Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2022.08.31 11:39:51 -04'00'

MAT.: REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA ARRIENDO DE SEDE EN PUERTO MONTT Y APRUEBA CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 367.22

SANTIAGO, 20 de julio de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. N° 0028884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en Decanos de Facultad y Directores de Institutos; en el DFL N.º 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario Afecto N°863, de 2022; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/99/2022; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el estatuto de la Universidad de Chile y las atribuciones delegadas, se encuentra habilitada para prestar servicios a terceros.

2) Que, mediante Resolución Nº 7, de fecha 11 de junio de 2021, la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicó la licitación ID N° 730566-9-LR21, a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de su Unidad denominada Centro de Microdatos, dependiente del Departamento de Economía, para la prestación de los servicios denominados “Levantamiento de la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021”. La información que levantará esta Encuesta permitirá contar con datos para un análisis transversal de género, identificando las brechas que existen entre hombres y mujeres en cuanto al riesgo de caer en dependencia y a las vulnerabilidades que genera el cuidado a personas con pérdidas de funcionalidad.

3) Que, en virtud de la adjudicación arriba indicada, la Facultad y la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, con fecha 9 de agosto de 2021, suscribieron un contrato de prestación de servicios. Este contrato fue aprobado por Resolución Exenta Nº 455.21, de 6 de septiembre de 2021, de la Facultad de Economía y Negocios.

4) Que, con el objeto de dar cumplimiento a la prestación de servicios encomendada por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Facultad de Economía y Negocios requería obligatoriamente arrendar sedes en diversas ciudades del país, entre ellas en la ciudad de Puerto Montt.

5) Lo anterior, por cuanto la licitación ID: 730566-9-LR21 entre sus requerimientos operacionales establecía expresamente que el oferente debía disponer de sedes regionales para la operatividad del proyecto y en esa línea la Facultad de Economía y Negocios, en su propuesta técnica, indica que dispondrá para el levantamiento definitivo, una sede por región, es decir, 15 sedes regionales, además de la sede de capacitación de la Región Metropolitana ubicada en las dependencias Facultad. Estas sedes debían estar operativas desde el 22 de abril que es la fecha en que se dio inicio al trabajo de campo.

6) Que, para efectos de concretar la contratación de los arriendos de sedes requeridos para la ejecución del contrato de prestación de servicios relativos al "Levantamiento de la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021", no resulta aplicable la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por cuanto su artículo 1° establece que dicha normativa regirá "*Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones (…)".*

7) Que, de este modo, la normativa aplicable para efectos de los contratos de arrendamiento, en virtud de su naturaleza inmueble, corresponde al artículo 9° del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública o por licitación privada dispuesta por resolución fundada, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

8) Que, existen una serie de limitantes o restricciones que la ejecución del proyecto "Levantamiento de la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021" por su propia naturaleza, impone a la Facultad de Economía y Negocios, según se detalla en el informe adjunto emitido por doña Lorena Flores, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Unidad Centro de Microdatos, entre ellas: i) el plazo acotado a solo 4 meses de arriendo en función de la duración del proyecto, sumado a que las sedes a arrendar debían estar operativas para abril 2022 ii) la imposibilidad de pagar un mes de garantía, iii) la ubicación central que se requiere tengan las sedes, la exigencia que la propiedad tenga uso comercial, iv) la exigencia que la sede se pueda utilizar 24/7, el canon de arriendo debe incluir el pago de todos los servicios básicos, gastos comunes, internet, mobiliario; v) toda la documentación legal que debe requerir la Facultad relativa a la propiedad para poder verificar que el arrendador tiene la facultad de arrendar; vi) la imposibilidad de pagar la comisión de un corredor de propiedades por cuanto el presupuesto del proyecto no lo contempla, a lo que se suma que, en nuestra calidad de servicio público, implicaría un acto administrativo adicional, considerando además que no existen empresas de corretaje de propiedades que estuviesen presente en las 15 sedes regionales que se requerían habilitar con motivo del proyecto y los acotados márgenes de tiempo que se contemplaban para tener operativas las sedes.

9) Que, las restricciones precedentemente expuestas propias de la naturaleza del contrato de prestación de servicios que la Facultad debe ejecutar para el "Levantamiento de la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021", sumadas a la compleja situación sanitaria que se encontraba viviendo el país a raíz del covid-19, hicieron necesario recurrir al trato directo para la contratación del arrendamiento de la sede de Puerto Montt, ya que una licitación habría puesto en riesgo la ejecución oportuna del contrato al cual la Facultad se había obligado.

10) Que, la demora en la tramitación del presente acto administrativo se debió al retardo en la suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento y obtención de la documentación necesaria para la aprobación del instrumento sobre el que versa el presente acto, por lo que es necesario también regularizar el contrato de arrendamiento

que si bien fue suscrito con fecha 05 de mayo de 2022, el inicio de su vigencia comenzó el 15 de abril del presente año según da cuenta la cláusula segunda del contrato suscrito entre la Facultad e Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L.

11) Que, sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que, a la fecha de emisión del presente acto, no se ha efectuado pago alguno al arrendador, ni se efectuará mientras no se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

12) Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el contrato arriendo de inmueble que por este acto se aprueba, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

RESUELVO:

1. **REGULARÍCESE Y AUTORÍCESE** la contratación, a través de trato directo, del arriendo del inmueble ubicado en calle Concepción N° 117, oficina 34-A, ciudad de Puerto Montt, celebrado con fecha 05 de mayo de 2022, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, e **INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L,** R.U.T N° 76.049.066-0, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa.

2. **REGULARÍCESE Y APRUÉBESE** el contrato de arriendo de inmueble, celebrado con fecha 05 de mayo de 2022, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, e **INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L,** cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 05 de mayo de 2022, entre **INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°76.049.066-0, representada por don Marcelo Smith Burgos, cédula de identidad N° 5.415.236-1, domiciliado para estos efectos en Antonio Varas N° 756, ciudad de Puerto Montt, en adelante también e indistintamente denominado como el **"Arrendador",** por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como el **"Arrendatario"**; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento (el "**Contrato"**):

Antecedentes:

Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L. es dueña del inmueble calle Concepción N° 117, Oficina 34-A, ciudad de Puerto Montt, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 616, Número 922, del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

PRIMERO: Arrendamiento

En este acto y por el presente instrumento, el **Arrendador** entrega en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula precedente al **Arrendatario,** declarando este último recibirlo en buen estado de aseo y conservación, a su entera y total conformidad.

SEGUNDO: Plazo del Contrato

El presente contrato tendrá vigencia entre el 15 de abril y el 15 de agosto de 2022, ambos días inclusive, a cuyo término el **Arrendatario** deberá restituir el inmueble al **Arrendador.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán primero poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, en forma inmediata, sin que por ello proceda pago de indemnización o compensación para las partes, cuando concurra uno o más de las siguientes causales que se elevan a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

1. Si el **Arrendatario** no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula siguiente.
2. Si el **Arrendatario** hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de parte del **Arrendador.**
3. Si el **Arrendatario** no mantiene la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y uso legítimo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el hecho o culpa suya, o de las personas que trabajan para ella o bajo su dependencia.
4. En general, si el **Arrendatario** o **Arrendador** infringe cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La renta de arrendamiento mensual ascenderá a la suma de **$330.000.-** (trescientos treinta mil pesos), impuestos incluidos, la cual se pagará contra mes vencido, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, el primer pago se realizará el día 30 de mayo de 2022.

Se deja expresa constancia de que todos los pagos que deba efectuar el **Arrendatario** se realizarán luego de que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el presente contrato, lo que ha sido informado oportunamente al **Arrendador,** siendo este hecho conocido y aceptado en este acto por este último.

Finalmente, el **Arrendador** se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble singularizado, tales como gastos comunes, suministro eléctrico, de agua potable y de internet, según corresponda.

CUARTO: ENTREGA Y MANTENCIÓN

El **Arrendador** entregará las dependencias en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a mantener de la misma forma las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica; a mantener en buen funcionamiento el sistema eléctrico y de agua, así como todas aquellas dependencias, equipos y artefactos que sea necesario utilizar durante la ejecución del presente contrato; y, en general, a efectuar

oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento y la conservación del inmueble que sean de su responsabilidad y no del eventual mal uso del **Arrendatario.** Además, el **Arrendador** deberá mantener el aseo de los espacios comunes del inmueble en cual se encuentra ubicada en la oficina arrendada.

El **Arrendatario** declara recibir el inmueble en buenas condiciones, dejando establecido que no se ejecutarán modificaciones al inmueble, ni a sus instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, sin autorización previa del **Arrendador,** la que deberá constar por escrito.

QUINTO: GASTOS.

Los gastos que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de ambas partes, debiendo soportar cada una los costos de asesoría requeridos.

SEXTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: Personería

La personería de don **José De Gregorio,** para actuar en representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** consta en el Decreto TRA N° 309/1471/2018, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Marcelo Smith Burgos para representar a Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L. consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2009, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco.

El presente contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del **Arrendador** y dos (2) del **Arrendatario.”**

Fdo. José De Gregorio por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y por Marcelo Smith Burgos, en representación de Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L**.**

3. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente al Título Gastos, Subtítulo 2, Ítem 2.4 del presupuesto universitario vigente.

4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución a fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad que rigen a los órganos de la Administración del Estado, en conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 11 bis del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2022-07-27 00:02:06 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:Jose Fernando De Gregorio R
Signed at:2022-07-27 17:25:12 -04:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2022-07-26 09:58:58 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/RFM
Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Centro de Microdatos
4. Archivo Unidad Jurídica

VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
NOTARIO PÚBLICO PUERTO MONTT
1ª NOTARÍA PUERTO MONTT

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre

INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L.

Y

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 05 de mayo de 2022, entre **INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°76.049.066-0, representada por don Marcelo Smith Burgos, cédula de identidad N°5.415.236-1, domiciliado para estos efectos en Antonio Varas N° 756, ciudad de Puerto Montt, en adelante también e indistintamente denominado como el **"Arrendador"**, por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como el **"Arrendatario"**; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento (el "**Contrato**"):

Antecedentes:

Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L. es dueña del inmueble calle Concepción N° 117, Oficina 34 -A, ciudad de Puerto Montt, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 616, Número 922, del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

PRIMERO: Arrendamiento

En este acto y por el presente instrumento, el **Arrendador** entrega en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula precedente al **Arrendatario,** declarando este último recibirlo en buen estado de aseo y conservación, a su entera y total conformidad.

SEGUNDO: Plazo del Contrato

El presente contrato tendrá vigencia entre el 15 de abril y el 15 de agosto de 2022, ambos días inclusive, a cuyo término el **Arrendatario** deberá restituir el inmueble al **Arrendador.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán primero poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, en forma inmediata, sin que por ello proceda pago de indemnización o compensación para las partes, cuando concurra uno o más de las siguientes causales que se elevan a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

1. Si el **Arrendatario** no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula siguiente.
2. Si el **Arrendatario** hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de parte del **Arrendador.**
3. Si el **Arrendatario** no mantiene la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y uso legítimo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el hecho o culpa suya, o de las personas que trabajan para ella o bajo su dependencia.
4. En general, si el **Arrendatario** o **Arrendador** infringe cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La renta de arrendamiento mensual ascenderá a la suma de **$330.000.-** (trescientos treinta mil pesos), impuestos incluidos, la cual se pagará contra mes vencido, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, el primer pago se realizará el día 30 de mayo de 2022.

Se deja expresa constancia de que todos los pagos que deba efectuar el **Arrendatario** se realizarán luego de que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el presente contrato, lo que ha sido informado oportunamente al **Arrendador,** siendo este hecho conocido y aceptado en este acto por este último.

VICTOR HUGO QUINONES SOBARZO
NOTARIO
PÚBLICO
PUERTO MONTT
1ª NOTARÍA PUERTO MONTT

Finalmente, el **Arrendador** se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble singularizado, tales como gastos comunes, suministro eléctrico, de agua potable y de internet, según corresponda.

CUARTO: ENTREGA Y MANTENCIÓN

El **Arrendador** entregará las dependencias en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a mantener de la misma forma las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica; a mantener en buen funcionamiento el sistema eléctrico y de agua, así como todas aquellas dependencias, equipos y artefactos que sea necesario utilizar durante la ejecución del presente contrato; y, en general, a efectuar oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento y la conservación del inmueble que sean de su responsabilidad y no del eventual mal uso del **Arrendatario.** Además, el **Arrendador** deberá mantener el aseo de los espacios comunes del inmueble en cual se encuentra ubicada en la oficina arrendada.

El **Arrendatario** declara recibir el inmueble en buenas condiciones, dejando establecido que no se ejecutarán modificaciones al inmueble, ni a sus instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, sin autorización previa del **Arrendador,** la que deberá constar por escrito.

QUINTO: GASTOS.

Los gastos que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de ambas partes, debiendo soportar cada una los costos de asesoría requeridos.

SEXTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VICTOR HUGO QUINONES SOBARZO
NOTARIO PÚBLICO PUERTO MONTT
NOTARÍA PUERTO MONTT

SÉPTIMO: Personería

La personería de don **José De Gregorio,** para actuar en representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** consta en el Decreto TRA N° 309/1471/2018, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Marcelo Smith Burgos para representar a Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L. consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2009, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco.

El presente contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del **Arrendador** y dos (2) del **Arrendatario.**

Arrendador
MARCELO SMITH BURGOS
INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L.

Arrendatario
JOSÉ DE GREGORIO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE

AUTORIZACION NOTARIA
AL REVERSO

COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt certifica que la copia de la inscripción de fojas 616 número 922 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2009, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 04 de Abril de 2022.-

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.-
Benavente 390, Local 1.-
Registro de Propiedad Fs 616 Nº 922 de 2009.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 319108.- Código retiro 34de5
Puerto Montt, 04 de Abril de 2022.-

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR ARCHIVERO
PUERTO MONTT

Nº Certificado 123457293036.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457293036.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

JORGE HUMBERTO MARTINEZ BARRIENTOS

Digitally signed by JORGE HUMBERTO MARTINEZ BARRIENTOS
Date: 2022.04.04 17:47:58 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices y Archivero Judicial
Location: Puerto Montt - Chile

Inscripción
N° 922

APORTE

SMITH BURGOS
MARCELO
SERGIO

A

INMOBILIARIA
MARCELO
SMITH BURGOS
E.I.R.L.

Repertorio
N° 1158

FR. 3980

PUERTO MONTT, dieciséis de febrero del año dos mil nueve. INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L. o INMOBILIARIA SMITH E.I.R.L., Rut. en trámite, con domicilio en Puerto Montt, es dueña del DEPARTAMENTO NUMERO DOS, duplex, ubicado en el segundo y tercer piso del edificio , situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de esta ciudad y comuna de Puerto Montt, con una superficie de cuatrocientos veinticuatro coma setenta y seis metros cuadrados, según plano, memoria explicativa y certificado de recepción, archivados bajo los números dos mil setecientos setenta y cuatro y siguientes en el Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y siete. La propiedad se encuentra acogida a la Ley de Venta por Pisos y Departamentos y se comprende en la venta la proporción e los bienes

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS * CONSERVADOR ARCHIVERO * PUERTO MONTT *

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457293036 .- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Registro de Propiedad
Conservador de Bienes Raíces
Puerto Montt
Inscripción de Propiedad a Fs 616 a Fs 616v, Nro 922 de 2009, Registro de Propiedad.

comunes, entre los cuales se encuentra el terreno en que se construyó el Edificio. Los deslindes especiales con los que se indican en el plano mencionado y los deslindes generales del terreno son los siguientes: NORTE: propiedad de Oelckers Hermanos; SUR: calle Cayenel; ESTE: calle Concepción y OESTE: lote número cuatro rematado por don Eduardo Outridge. Lo adquirió por aporte de don MARCELO SERGIO SMITH BURGOS, chileno, comerciante, casado y autorizado por su cónyuge, Rut. Nº 5.415.236-1, domiciliado en calle Antonio Varas número setecientos cincuenta y seis, Puerto Montt, según consta de la escritura pública de constitución de sociedad de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Hernán Tike Carrasco. El título de dominio anterior se encuentra inscrito a fojas mil cuatrocientos setenta y nueve vuelta número mil cuatrocientos noventa y nueve en el Registro de Propiedad del año dos mil tres. Se acreditó el pago del impuesto territorial de la propiedad Rol Nº 203-50. Requirió don Hernán Hagedorn.- Doy fe.

04116

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457293036.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Hernán Tike Carrasco
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

3

1566

COMPRA DE 2 DEPARTAMENTOS
Y CREDITO HIPOTECARIO PARA CANCELAR
DEUDA AMPLIACION DE 2 LOCALES.

Nº 1638

COMPRAVENTA, MUTUO E HIPOTECAS

&&&&&&&

LUIS ALBERTO HIGUERAS AEDO Y OTROS

-A-

MARCELO SERGIO SMITH BURGOS

Y

BANCO DE CHILE

&&&&&&&

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a tres de Abril del año dos mil tres, ante mí, Hernán Tike Carrasco, Abogado, Notario Público Titular de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos catorce, comparecen: Don ***LUIS ALBERTO HIGUERAS AEDO***, declara ser chileno, profesor, casado y separado totalmente de bienes, según se acreditará, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cinco millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete guión siete; don ***LUIS RODRIGO HIGUERAS TORRES***, declara ser chileno, técnico en turismo, soltero, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones novecientos treinta y dos mil novecientos ochenta y dos guión tres; y doña ***PATRICIA OLINDA CASTILLO GAJARDO***, declara ser chilena, profesora, soltera, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y nueve guión K; todos domiciliados en calle Rancagua doscientos diez de Puerto Montt, en adelante denominados también como "***LOS VENDEDORES***"; don ***MARCELO SERGIO SMITH BURGOS***, declara ser

HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO

Escaneado con CamScanner

chileno, comerciante, casado en régimen de sociedad conyugal con doña María Eugenia Klein Muñoz, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cinco millones cuatrocientos quince mil doscientos treinta y seis guión uno, domiciliado en Regimiento mil trescientos dieciocho, Puerto Montt, en adelante denominado también como "***EL COMPRADOR***", "***EL DEUDOR***" o "***EL MUTUARIO***"; y don ***ENRIQUE TUPPER LYON***, quien declara ser chileno, casado, ingeniero de ejecución en finanzas, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho guión dos; quien comparece en representación del ***BANCO DE CHILE***, sociedad anónima bancaria, Rol Unico Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco; todos con domicilio en Urmeneta cuatrocientos sesenta y cuatro, Puerto Montt, en adelante denominado también como "*EL BANCO*", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas mencionadas y exponen bajo la fe de juramento: ***PRIMERO:*** Don Luis Alberto Higueras Aedo, don Luis Rodrigo Higueras Torres y doña Patricia Olinda Castillo Gajardo son dueños en común de un inmueble ubicado en la ciudad de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Décima Región, denominado **Lote número cinco,** o sea un sitio esquina, con sus edificios de veinticinco metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle Cayenel hoy Antonio Varas, por treinta y seis metros a la calle Concepción y treinta y siete metros cincuenta centímetros el costado Oeste, y que deslinda de la siguiente manera según sus títulos: Norte, propiedad de Oelckers hermanos; Sur, calle Cayenel hoy Antonio Varas; Este, calle Concepción; y, Oeste, lote número cuatro rematado por don Eduardo Outridge. Adquirieron esta propiedad por sucesión por causa de muerte de doña Agusta o Augusta María Luisa Pauly Oelckers, cuya posesión efectiva se

Escaneado con CamScanner

otorgó a las menciondas personas como herederos testamentarios a título universal, por sentencia judicial de fecha dos de marzo de dos mil, rectificado el diecisiete de marzo y veintisiete de junio del año dos mil del Primer Juzgado de Letras de Puerto Montt, resolución que se encuentra inscrita a fojas mil ochocientos noventa y siete número dos mil noventa y tres del Registro de Propiedad del CBR de Puerto Montt, del año dos mil, a cuyo margen consta que se pagó el impuesto de herencia respectivo. La inscripción especial de herencia respecto del inmueble antes singularizado rola a fojas mil novecientos dos vuelta número dos mil noventa y ocho del Registro de Propiedad del referido Conservador y año. El mencionado inmueble se encuentra acogido a la Ley de Propiedad Horizontal, según consta del plano, memoria explicativa y certificado de recepción número ciento treinta y cuatro, aprobados por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Puerto Montt, los que se encuentran archivados bajo los números dos mil setecientos setenta y cuatro, dos mil setecientos setenta y cinco y dos mil setecientos setenta y seis del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y siete del ya mencionado Conservador de Bienes Raíces, y en los cuales se indica que el edificio se compone de tres pisos, distribuidos de la siguiente forma: primer piso, tres locales comerciales y seis estacionamientos exteriores; segundo y tercer piso, dos departamentos con accesos independientes por el primer piso. Se excluyen de este inmueble lo siguiente: a) un retazo vendido a la Sociedad Austral de Electricidad, el año mil novecientos veintiocho; b) el local número uno a Inmobiliaria e Inversiones Barlovento Limitada, el año mil novecientos noventa y siete; y, c) los locales dos y tres a Marcelo Sergio Smith Burgos el año mil novecientos noventa y ocho.-***SEGUNDO:*** A su vez, el mutuario don Marcelo Sergio Smith Burgos es dueño de los siguientes bienes raíces, ubicados en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto

Escaneado con CamScanner

Montt, Provincia de Llanquihue, Décima Región: a) **LOCAL NUMERO DOS**, situado en el primer piso del Edificio, según plano, memoria explicativa y certificado de recepción, que se encuentran archivados bajo los números dos mil setecientos setenta y cuatro, dos mil setecientos setenta y cinco y dos mil setecientos setenta y seis en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año mil novecientos noventa y siete, que tiene una superficie de ciento cincuenta y cinco coma dieciocho metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: Norte, con local número tres y patio común de estacionamiento en quince coma cuarenta y cinco metros; Sur, con calle Antonio Varas en trece coma cuarenta y cinco metros; Este, con calle Concepción en ocho coma diez metros; y, Oeste, con local número uno, en diez coma diez metros. Los deslindes del terreno en que se encuentra construido el edificio del cual forma parte el Local número dos, tiene los siguientes deslindes: Norte, propiedad de Oelckers hermanos; Sur, calle Cayenel; Este calle Concepción; y, Oeste, lote número cuatro rematado por don Eduardo Outridge. Dicho inmueble lo adquirió por compra a doña Agusta María Luisa Pauly Oelckers, por escritura pública de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Público de esta ciudad don Edward Langlois Danks, título que se encuentra inscrito a fojas dos mil doscientos cincuenta y nueve vuelta número dos mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año mil novecientos noventa y ocho.**b) LOCAL NUMERO TRES**, situado en el primer piso del Edificio, según plano, memoria explicativa y certificado de recepción, que se encuentran archivados bajo los números dos mil setecientos setenta y cuatro, dos mil setecientos setenta y cinco y dos mil setecientos setenta y seis en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año mil novecientos

HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO

Escaneado con CamScanner

noventa y siete, que tiene una superficie de setenta y dos coma cero seis metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: Norte, con acceso al departamento número dos en diez coma quince metros; Sur, con local número dos en diez coma quince metros; Este, con calle Concepción en siete coma diez metros; y, Oeste, con patio de estacionamiento en siete coma diez metros. Los deslindes del terreno en que se encuentra construido el edificio del cual forma parte el Local número dos, tiene los siguientes deslindes: Norte, propiedad de Oelckers hermanos; Sur, calle Cayenel; Este calle Concepción; y, Oeste, lote número cuatro rematado por don Eduardo Outridge. Dicho inmueble lo adquirió por compra a doña Agusta María Luisa Pauly Oelckers, por escritura pública de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Público de esta ciudad don Edward Langlois Danks, título que se encuentra inscrito a fojas dos mil doscientos sesenta vuelta número dos mil seiscientos sesenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año mil novecientos noventa y ocho. ***TERCERO:*** Por el presente instrumento, don Luis Alberto Higueras Aedo, don Luis Rodrigo Higueras Torres y doña Patricia Olinda Castillo Gajardo venden, ceden y transfieren a don Marcelo Sergio Smith Burgos quien a su vez compra, acepta y adquiere para sí las siguientes propiedades que forman parte del inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento: **a) DEPARTAMENTO NUMERO UNO**, duplex, del segundo y tercer piso del Edificio que según plano, memoria explicativa y certificado de recepción, que se encuentran archivados bajo los números dos mil setecientos setenta y cuatro, dos mil setecientos setenta y cinco y dos mil setecientos setenta y seis en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año mil novecientos noventa y siete, tiene una superficie de trescientos cuarenta coma cero un

Escaneado con CamScanner

metros cuadrados; **b) DEPARTAMENTO NUMERO DOS**, duplex, del segundo y tercer piso del Edificio que según plano, memoria explicativa y certificado de recepción, que se encuentran archivados bajo los números dos mil setecientos setenta y cuatro, dos mil setecientos setenta y cinco y dos mil setecientos setenta y seis en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año mil novecientos noventa y siete, tiene una superficie de cuatrocientos veinticuatro coma setenta y seis metros cuadrados. Se comprenden en la compraventa todos los derechos de dominio, uso y goce que le corresponden en el terreno, incluidos los derechos de uso y goce de todos los estacionamientos en superficie que corresponden al inmueble singularizado en la clásula primera, y demás bienes que se reputan comunes conforme a la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria.- ***CUARTO:*** Las propiedades señaladas en la cláusula tercera se venden ad corpus, en el estado en que actualmente se encuentran y que el comprador declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, que no sean los que por este instrumento se alzan y constituyen respectivamente, respondiendo el vendedor del saneamiento en conformidad a la ley. ***QUINTO:*** El precio de la compraventa de cada uno de los departamentos antes indicados es la suma de sesenta millones de pesos, por lo que el precio total de esta compraventa asciende a la suma de ciento veinte millones de pesos, que equivalen a la cantidad de siete mil ciento cincuenta Unidades de Fomento, suma que el comprador paga en este acto a los vendedores, declarando estos últimos haber recibido dicha suma en dinero efectivo, al contado y a su entera satisfacción. La suma de dinero antes indicada la paga el

Escaneado con CamScanner

comprador con cargo a un crédito hipotecario que le otorga el Banco por la suma de ciento noventa y un millones trescientos quince mil novecientos sesenta pesos, valor que las partes de común acuerdo asignan a las letras de crédito de la Serie AD 0 cuatro cinco uno cinco A uno de emisión nominal y material al día primero del presente mes, por once mil cuatrocientas noventa Unidades de Fomento, nominales e iniciales, reducidas al día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente contrato a once mil trescientas noventa y nueve coma tres ocho nueve nueve Unidades de Fomento, que el Banco entrega al comprador con cargo al préstamo que le otorga en esta escritura, y que éste, a su vez, por intermedio del Banco, entrega a los vendedores como parte del precio de la compraventa. La reducción antes referida se produce en virtud de la aplicación de las normas contenidas en el párrafo quinto del Reglamento Financiero para la adquisición de viviendas que se refiere más adelante. Las partes declaran íntegramente pagado el precio de la compraventa y renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del contrato de compraventa contenido en este instrumento. **SEXTO:** El comprador declara haber recibido materialmente y a su entera conformidad la propiedad objeto del contrato de compraventa. **SEPTIMO:** Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa celebrada entre ellas relativa al inmueble materia de la presente compraventa, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el mas amplio, completo y total finiquito. **OCTAVO:** Entre el Banco y el mutuario se ha convenido en el siguiente contrato de mutuo sujeto a las disposiciones del Título XIII de la Ley General de Bancos y al Acuerdo del Consejo Monetario adoptado en sesión número veintitrés de seis de noviembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y sus modificaciones, que fijó el texto refundido de las normas sobre emisión de letras de crédito y

Escaneado con CamScanner

demás normas reglamentarias pertinentes, en especial el Reglamento Financiero para la adquisición de viviendas adoptado en sesión número mil cuatrocientos treinta y siete de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, publicado en el Diario Oficial de fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y sus modificaciones. **NOVENO:** El Banco, a fin de que, en parte, se entere la parte del precio de venta referida en la letra b) de la cláusula quinta del presente instrumento, da en préstamo al mutuario la cantidad de once mil cuatrocientas noventa Unidades de Fomento en letras de crédito nominales e iniciales, reducidas al día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente contrato a once mil trescientas noventa y nueve coma tres ocho nueve nueve Unidades de Fomento, emitidas nominal y materialmente por el propio Banco al día primero del mes en que se extiende esta escritura, de la Serie AD cero cuatro cinco uno cinco A uno que ganan un interés del cinco coma ochenta y cinco por ciento anual, con una amortización directa trimestral en el plazo de quince años. La obligación rige desde el día primero del mes subsiguiente a la fecha de este contrato, declarando el deudor haber recibido las letras de crédito a su entera satisfacción y facultando al Banco para que éste se las entregue al vendedor. **DECIMO:** No obstante haber recibido los vendedores la totalidad del precio de venta a que se alude en la cláusula quinta, los vendedores y el comprador exponen que han convenido que cualquier diferencia de precio que se produzca en la venta de las letras de crédito que se efectúe, ya sea directamente o a través de un tercero, en relación a su valor par, será de cargo o beneficio del comprador.- **UNDECIMO:** El deudor se obliga a pagar al Banco la expresada cantidad de once mil cuatrocientas noventa Unidades de Fomento, nominales e iniciales, reducidas al primero del mes subsiguiente a la fecha del presente contrato a once mil

HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO

Escaneado con CamScanner

570.-

trescientas noventa y nueve coma tres ocho nueve nueve Unidades de Fomento, en el plazo de ciento setenta y ocho meses, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha de este contrato, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos. Dichos dividendos comprenderán la amortización, los intereses y la comisión. La tasa de interés real, anual y vencida que devenga el presente contrato será del cinco coma ochenta y cinco por ciento anual, la que incluye el interés propiamente tal de un cuatro coma cinco por ciento anual y la comisión de un uno coma treinta y cinco por ciento anual, de acuerdo con las normas establecidas para tales efectos en el Reglamento Financiero del Banco Central antes referido. El dividendo mensual a pagar será el que resulte de multiplicar por once mil cuatrocientas noventa el número de Unidades de Fomento que corresponde a cada uno de los respectivos ciento ochenta dividendos, a contar del dividendo número tres, que constan en la tabla de desarrollo elaborada por el Banco a vía ejemplar para un préstamo u obligación de una Unidad de Fomento y que se encuentra protocolizada con fecha veintiuno de marzo de dos mil tres bajo el número mil novecientos cincuenta y siete guión dos mil tres en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. El deudor declara conocer y aceptar la indicada tabla, recibiendo en este acto y para constancia de lo anterior una fotocopia simple del ejemplar protocolizado. Las partes dejan expresa constancia de que la referida tabla, confeccionada de acuerdo con las pautas señaladas en el Reglamento Financiero antes mencionado, forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. Los dividendos deberán pagarse hasta el día diez del respectivo mes, o si éste fuere inhábil, en el día hábil bancario inmediatamente anterior. La obligación indicada en esta cláusula se entiende constituida para responder al pago de la emisión de letras de crédito expresada en Unidades de Fomento hecha por el

11.490

Escaneado con CamScanner

Banco en conformidad a la ley. Queda expresamente estipulado que esta obligación tendrá el carácter de indivisible y solidaria para todos los efectos legales. **DUODECIMO:** Los dividendos deberán ser pagados en dinero efectivo por el equivalente del valor de las Unidades de Fomento a la fecha de pago efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, si el dividendo no fuere pagado dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, devengará desde el día primero del mes en que debió haberse pagado un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustable. El deudor abonará, asimismo, el interés máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional, reajustables o no reajustables según la naturaleza de éstas, sobre todas las sumas que el Banco hubiere desembolsado por él, para hacer efectivas las obligaciones emanadas de este contrato, y por las sumas que anticipare por impuesto territorial, como también por cualquier suma que el Banco tuviere que desembolsar con ocasión de este préstamo. **DECIMO TERCERO:** Las letras de crédito que el Banco conforme a lo estipulado en este instrumento entrega al comprador se encuentran con los cupones correspondientes desprendidos de acuerdo a las normas del Reglamento Financiero varias veces citado, y el Banco se obliga a pagar a quien corresponda la parte de amortización e interés del cupón respectivo, que se devenguen a contar del día primero del mes subsiguiente al del presente contrato y hasta el día del vencimiento del referido cupón, ascendente a ochenta y siete coma siete mil ciento cuarenta y siete Unidades de Fomento, obligación que el Banco documenta mediante pagaré expresado en Unidades de Fomento por el monto indicado y con el mismo vencimiento del cupón correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la letra c) del número cinco, Título Quinto, del Reglamento Financiero para la adquisición de

Escaneado con CamScanner

viviendas. El pago se efectuará siempre y cuando las letras de crédito que se otorgan en mutuo al deudor, se encuentren debidamente registradas conforme a las normas vigentes. Si al vencimiento del cupón respectivo no se hubiere practicado el registro, el pago se efectuará una vez registradas las letras de crédito. La cantidad antes mencionada no devengará intereses de ningún tipo. **DECIMO CUARTO:** El deudor puede reembolsar anticipadamente todo o una parte no inferior a un veinticinco por ciento del capital adeudado, sea en dinero o en letras de crédito del mismo emisor, de la misma serie, y del mismo año. Estas letras serán recibidas por el valor nominal del respectivo título, descontadas las amortizaciones parciales ya efectuadas. En el caso de efectuarse amortizaciones extraordinarias en dinero, se harán en moneda corriente por el equivalente al valor de las Unidades de Fomento a la fecha de hacerse efectiva la amortización y quedarán sujetas a la condición de que su monto habilite al Banco, de conformidad a los cortes de las letras que existan en circulación, para retirar del mercado aquellas que correspondan al aludido pago, debiendo ajustarse éste para ello a la cifra necesaria; en caso contrario, el Banco podrá rechazar la amortización extraordinaria. En caso de proceder el prepago, para quedar definitivamente libre de toda obligación para con el Banco por el capital o parte del capital reembolsado, deberá el deudor pagar, adicionalmente, por concepto de comisión de prepago, una suma equivalente al interés y comisión correspondiente a un periodo de amortización de las letras de su préstamo, por toda la cantidad que hubiere anticipado, todo esto sin perjuicio de pagar todos los dividendos del período de amortización en que se efectúe el pago anticipado. A virtud de estas amortizaciones parciales, se rebajará proporcionalmente el valor de los dividendos mensuales posteriores a la amortización, sin alteración del plazo de la deuda. **DECIMO QUINTO:** La amortización total o parcial extraordinaria hecha voluntariamente por el

Escaneado con CamScanner

deudor en conformidad a lo expuesto en la cláusula anterior, podrá efectuarse en todo tiempo menos en los meses en que deban efectuarse los sorteos. **DECIMO SEXTO:** El deudor, a fin de garantizar al Banco el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas las obligaciones que para él emanan en virtud del presente instrumento, constituye en su favor primera hipoteca sobre las propiedades singularizadas en las cláusulas primera y segunda de este instrumento. Además, constituye segunda hipoteca con cláusula de garantía general sobre los mismos inmuebles, con el objeto de garantizar al Banco el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas y cualesquiera obligación que le adeude actualmente o le adeudare en el futuro, directa o indirectamente, en moneda nacional o extranjera, conjunta o separadamente, ya sea como suscriptor, aceptante, girador, endosante o avalista de letras de cambio, libranzas, pagarés u ordenes de pago distintas de los cheques, incluyendo la responsabilidad derivada de documentos endosados al Banco en garantía; por créditos simples o documentarios; por avances y sobregiros pactados o no pactados en cuenta corriente o en cuentas corrientes especiales; por contratos de apertura de líneas de crédito, cartas de crédito y operaciones de comercio exterior; por saldos en su contra que arrojen sus cuentas corrientes, sea por liquidaciones parciales o definitivas; por cheques, boletas de garantía, incluyendo los pagares suscritos o cualquiera otra clase de documentos mercantiles o bancarios, ya sea como deudor principal, como fiador simple o solidario o como codeudor solidario o a cualquier título; por mutuos de dinero, préstamos en moneda corriente efectuados con letras o pagarés o descuentos de letras de cambio; préstamos en cuenta especial, y por cualquier otro documento que contenga una operación de crédito de dinero, incluyendo otros derivados del uso de tarjeta de crédito, de débito, cargos en cajeros automáticos, pagos de servicios autorizados, uso de dinero electrónico,

HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO

Escaneado con CamScanner

comisiones autorizadas, transferencias a terceros autorizadas, tanto electrónicas como por otros medios; por los intereses, reajustes, costas y gastos de protestos en su caso que correspondan, y por las renovaciones o reprogramaciones actuales o futuras de todas estas operaciones y documentos, ya sea que estas obligaciones se hayan contraído en la Oficina Principal del Banco o en cualquiera otra establecida o que se estableciere tanto dentro como fuera del territorio de la República o que se hayan contraído antes o después de la prórroga del plazo de duración de la deuda en su caso, o por gastos incurridos por el deudor, como asimismo, para garantizar cualquiera obligación emanada de uno o mas contratos de los cuales se deriven para dicha persona cualquier tipo o clase de obligación de dinero para con el Banco, como ser, por vía ejemplar, contratos u operaciones de leasing, de factoring o factoraje, de compraventa de bienes corporales, muebles o inmuebles, o incorporales, inversiones financieras y otros compromisos, y en general cualquier obligación contraída directa o indirectamente con el Banco. Se comprenden en las hipotecas anteriores todos los inmuebles que por adherencia o destinación pertenezcan o se reputen pertenecer a la propiedad hipotecada, sus frutos naturales y civiles, aumentos y mejoras útiles, necesarias o voluptuarias. La anterior hipoteca general se encuentra limitada a la suma de pesos equivalente a diez mil Unidades de Fomento por concepto de capital, más intereses y costas de cobranza si procedieren. El deudor, se obliga a no enajenar ni prometer la enajenación por venta o cualesquiera otro título traslaticio del dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, subdividir, ni arrendar o subarrendar en todo ni en parte las propiedades materia de este contrato sin consentimiento previo otorgado por escrito por un representante autorizado del Banco, prohibiciones que deberán inscribirse en el registro

Escaneado con CamScanner

correspondiente. El Banco, representado en la forma indicada en la comparecencia, acepta expresamente la constitución de estas hipotecas y prohibiciones a su favor. **DECIMO SEPTIMO:** El mutuario se obliga a mantener asegurados contra el riesgo de incendio, con todos sus adicionales, incluyendo incendio y daños materiales a consecuencia de sismo, las construcciones existentes o que se levanten en las propiedades hipotecadas, en una suma no inferior al valor de tasación efectuada por el propio Banco y de las construcciones y obras anexas indicadas en el informe de tasación del inmueble hipotecado, el cual las partes declaran conocer y que forman parte integrante de esta escritura. Por el presente instrumento, el mutuario otorga un mandato irrevocable al Banco, en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que éste, actuando en su nombre y representación, pueda contratar el seguro antes referido y sus adicionales, en una compañía de seguros establecida en Chile, y pagar la respectiva prima por cuenta del deudor, quedando el Banco expresa e irrevocablemente facultado para proceder a solicitar la suscripción o la renovación periódica de dicho seguro, durante todo el período de vigencia del crédito, para acordar y contratar en cada solicitud de suscripción o renovación las condiciones de coberturas, primas, base de cálculo, vigencia y cualquier otra condición o términos de la póliza. El mutuario declara estar en pleno conocimiento que las coberturas adicionales al incendio estipuladas en ésta cláusula, son voluntarias, y que en tal carácter otorga mandato para que el Banco las contrate por su cuenta durante toda la vigencia del crédito. El seguro de incendio y daños materiales, con su adicional de sismo, que se obliga a contratar el mutuario deberá comprender la cobertura básica registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros con el código POL uno punto noventa punto cero cero seis y, a lo menos, sus adicionales, también registrados en esa Superintendencia,

HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO

Escaneado con CamScanner

bajo los códigos CAD uno punto noventa punto cero cero siete, CAD uno punto noventa punto cero cero nueve, CAD uno punto noventa punto cero once, CAD uno punto noventa punto cero doce, CAD uno punto noventa punto cero trece, CAD uno punto noventa y ocho punto cero treinta y tres, CAD uno punto noventa punto cero diecisiete, CAD uno punto noventa punto cero dieciséis, CAD uno punto noventa y uno punto cero cero tres, (CAD uno punto noventa y uno punto cero cero dos), (CAD uno punto noventa punto cero diecinueve), CAD uno punto noventa y uno punto cero cero cuatro, CAD uno punto noventa punto cero veintiuno, CAD uno punto noventa punto cero cero ocho, CAD uno punto noventa punto cero veinticuatro, CAD uno punto noventa punto cero veinticinco, CAD uno punto noventa y dos punto cero veintinueve y CUG uno punto noventa y ocho punto cero treinta y uno, o las que las reemplacen en el futuro, póliza que se obliga a entregar oportunamente al Banco, y con constancia de estar pagadas al contado por todo el período de cobertura a que ellas se refieran. Asimismo, la póliza deberá expresar en sus condiciones particulares que el valor comercial de las construcciones y obras anexas indicadas en el informe de tasación de los inmuebles hipotecado, para el sólo efecto del seguro, no será motivo de discusión por parte de la compañía aseguradora en caso de siniestro y que los términos, condiciones y vigencia de la póliza no podrán ser modificados sin previo consentimiento del Banco. En caso que la póliza presentada por el mutuario no cumpla uno cualquiera de los requisitos señalados el Banco, y en atención al evidente interés asegurable que éste tiene en el bien hipotecado, estará autorizado para no aceptarla, y se entenderá por ese sólo hecho facultado para contratarla y renovarla periódicamente en las condiciones establecidas en esta cláusula en virtud del mandato irrevocable que se le confiere. Asimismo, el Banco se entenderá especialmente facultado para contratar los seguros, en caso que el mutuario no

Escaneado con CamScanner

contratare el seguro en la forma u oportunidad antes indicada o no los renovare oportunamente. La póliza, ya sea contratada por el mutuario o por el Banco en virtud del mandato conferido, deberá mantenerse vigente hasta el pago total del mutuo objeto de este instrumento, extenderse a nombre y a favor del Banco, como acreedor hipotecario y como único beneficiario. El seguro, con sus adicionales, podrá contratarse por años, pero si sesenta días antes del vencimiento no se renovare por el mutuario, el Banco estará facultado para hacerlo por cuenta del mutuario, pagando las primas necesarias para mantener vigentes el seguro con los adicionales ya señalados. El Banco, en virtud del mandato antes conferido, tiene derecho en todo caso, aún con prescindencia del mutuario, para contratar el seguro con sus adicionales, renovarlos y cargarle su costo. Asimismo, el mutuario deberá contratar un seguro de desgravamen hipotecario por todo el tiempo que se encuentre vigente la deuda y por un monto equivalente a ella. El seguro deberá tomarse a nombre del Banco y la prima cancelarse al contado por el mutuario, debiendo ser el Banco el único beneficiario. Por el presente instrumento, el mutuario otorga un mandato irrevocable al Banco, en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que éste, actuando en su nombre y representación, pueda contratar el seguro antes referido en una compañía establecida en Chile y pagar la respectiva prima por cuenta del mutuario, quedando el Banco expresa e irrevocablemente facultado para proceder a su renovación periódica durante todo el periodo de vigencia del crédito, y para acordar en cada renovación las condiciones de la cobertura, ya sea primas, base de cálculo, vigencia y cualquier otra condiciones o términos de la póliza. En caso que la póliza presentada por el mutuario no cumpla uno cualquiera de los requisitos señalados, no se renovare oportunamente o no acreditare el pago al contado de toda la prima, el Banco, en atención al evidente interés

Escaneado con CamScanner

asegurable que tiene en la persona del asegurado, estará autorizado para no aceptarla, y por ese sólo hecho se entenderá especialmente facultado para contratar el seguro en virtud del mandato irrevocable conferido en las condiciones aquí establecidas. Asimismo, sin perjuicio del mandato antes conferido, el mutuario reconoce el derecho del Banco para contratar el seguro de desgravamen antes referido, en su calidad de asegurado en los términos del artículo quinientos sesenta y nueve del Código de Comercio, obligándose solidariamente al pago de la prima. Ninguna responsabilidad afectará al Banco por la no contratación o por la no renovación de los seguros indicados en ésta cláusula, o por cualquier otra causa referente a las pólizas o a la compañía aseguradora. En atención al evidente interés asegurable que el Banco tiene en la propiedad hipotecada, como también en la persona del asegurado, se conviene expresamente que en caso que los seguros indicados en ésta cláusula hayan sido contratados por el Banco como beneficiario de ellos, ya sea a través de pólizas colectivas o individuales y en virtud del mandato irrevocable, el mutuario en caso alguno podrá poner término anticipado a las coberturas que estén vigentes, requiriéndose siempre el consentimiento previo y escrito del Banco, ya sea para el término anticipado de las coberturas contratadas por éste último, o para reemplazarlas por otras, debiendo siempre éstas cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula. De conformidad a lo dispuesto en la Circular número mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Superintendencia de Valores y Seguros de nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el mutuario asegurado declara estar en conocimiento que puede contratar los seguros a que se refiere esta cláusula, en las condiciones establecidas en ella, por su cuenta directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. El mutuario autoriza expresamente al Banco para cargar en su cuenta corriente todos los

Escaneado con CamScanner

gastos y primas, con los intereses que correspondan, por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, ya sea que ellos los contrate el Banco por cuenta propia o en virtud del mandato que se le confiere, como asimismo los gastos por tasaciones que se deban efectuar con motivo de la suscripción de este contrato o bien para la contratación de los seguros. El Banco podrá aceptar endosos de pólizas de seguros ya contratados por el mutuario, previa valorización y aceptación de éste, en cuyo caso el deudor acepta el cobro de la remuneración que el Banco haya fijado por revisión de pólizas. **DECIMO OCTAVO:** El Banco otorgará recibo del pago de dividendos, indicando separadamente las sumas que correspondan a amortización, intereses y comisión, cuando proceda. **DECIMO NOVENO:** El Banco podrá a su arbitrio exigir anticipadamente el pago de la totalidad del mutuo referido en la presente escritura, o la suma a que éste se encuentre reducido, en los casos siguientes: a) Si se retarda el pago de cualquier dividendo o cuota de capital y/o intereses más de diez días corridos. b) Si las propiedades experimentan deterioros que a juicio del Banco hagan insuficientes las garantías y no se diere, dentro de diez días corridos después de requerido por escrito el deudor, nuevas garantías a satisfacción del Banco. c) Cuando en su caso, sin consentimiento escrito del Banco, se demoliere todo o parte de los edificios o construcciones existentes o que se construyan en el futuro en las propiedades hipotecadas, o se efectuare cualquier transformación o alteración en los referidos edificios o construcciones, aún cuando no disminuya la garantía ni la haga insuficiente. d) Si el deudor cae en insolvencia, entendiéndose configurada esta situación por el sólo hecho de cesar en el pago de una obligación de dinero para con cualquier acreedor y sin perjuicio de que se acredite la insolvencia por otros medios aptos. e) Si el deudor no acreditare a satisfacción del Banco y en las oportunidades que éste se lo exija, que el

Escaneado con CamScanner

préstamo ha sido destinado o está afecto al cumplimiento del objeto de la operación señalada en la respectiva solicitud, la que para estos efectos se considerará como parte integrante de este contrato. f) Si el deudor infringiere una cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente instrumento, sin perjuicio de que el Banco pueda ejercer las demás acciones legales por este incumplimiento contractual. g) Si no existiere o fueren ineficaces los seguros referidos en este instrumento. El no ejercicio oportuno por parte del Banco del derecho que se le reconoce en esta cláusula no significará de manera alguna renuncia al mismo, reservándose el Banco la facultad de ejercerlo cuando lo estime conveniente. **VIGESIMO:** El deudor declara haber recibido ya de parte del Banco en forma cabal y oportuna, toda la información necesaria acerca de los gastos globales aproximados que demanda esta operación, tales como impuestos, gastos notariales, derechos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, primas de seguros, tasación del inmueble, estudio de títulos y redacción de escritura. A su vez, el vendedor y el deudor declaran haber sido informados en detalle por el Banco respecto del sistema bajo el cual se rigen estos créditos con letras hipotecarias y sobre el mecanismo de financiamiento por medio de la emisión de letras de crédito, su plazo, tasa de interés y comisión, como también respecto del procedimiento, gastos y comisiones de la liquidación de las letras en el mercado de valores y sus fluctuaciones de precio en relación al importe líquido en pesos que recibirá del préstamo. **VIGESIMO PRIMERO:** El vendedor declara haber recibido a su entera y total conformidad las letras de crédito que recibe en pago de la propiedad que vende y se las entrega a su vez en este mismo acto al Banco de Chile, confiriendo por este instrumento un mandato mercantil, irrevocable, en conformidad al artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, con el objeto que el Banco proceda a la venta de las referidas letras ya sea a terceros o a si mismo, por el

Escaneado con CamScanner

precio de plaza en que se transen a la época de su enajenación teniendo esta gestión el carácter de irrevocable para todos los efectos legales y relevando al Banco de la obligación de rendir cuenta de la misma. El Banco acepta este mandato en los términos ya referidos. **VIGESIMO SEGUNDO:** Todos los gastos notariales y conservatorios, impuestos y derechos derivados del presente instrumento serán de exclusivo cargo del deudor. **VIGESIMO TERCERO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales. Los pagos y demás operaciones a que dé lugar el presente instrumento, se efectuarán en la oficinas del Banco. **VIGESIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **VIGESIMO QUINTO:** Por este mismo acto el vendedor confiere asimismo mandato irrevocable y gratuito al Banco de Chile facultándolo para que con el producto de la venta de las letras de crédito a que se ha hecho referencia en la cláusula vigésima primera, pague al mismo Banco de Chile las deudas vigentes que a esta fecha mantiene en dicha institución, todo ello en conformidad a la liquidación que al efecto practique la entidad acreedora. Si quedare algún remanente el Banco de Chile deberá devolverlo al vendedor. El Banco, representado de la manera indicada, acepta este mandato en los términos expuestos y el mandante lo libera de la obligación de rendir cuenta. **VIGESIMO SEXTO:** El Banco, representado de la manera indicada en la comparecencia, viene por el presente acto en alzar y recabar la cancelación en todas sus partes de las hipotecas y prohibiciones que gravan actualmente en su favor a los inmuebles individualizados en la cláusula segunda del presente instrumento, las cuales se encuentran inscritas a fojas dos mil ochocientos

Escaneado con CamScanner

treinta y tres número dos mil ciento cincuenta y tres, a fojas dos mil ochocientos treinta y cuatro vuelta número dos mil ciento cincuenta y cuatro, ambas del año mil novecientos noventa y ocho, a fojas doscientos diecisiete número ciento cincuenta y cuatro y a fojas doscientos diecinueve número ciento cincuenta y cinco ambas del año mil novecientos noventa y nueve, en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, y a fojas tres mil diez número tres mil doscientos cuarenta y cinco y a fojas tres mil once vuelta número tres mil doscientos cuarenta y seis, ambas del año mil novecientos noventa y ocho; y a fojas doscientos sesenta y cuatro número doscientos sesenta y ocho y a fojas doscientos sesenta y seis número doscientos sesenta y nueve ambas del año mil novecientos noventa y nueve, en el Registro de Prohibiciones del Conservador ya citado. Las cancelaciones y alzamientos de que se trata precedentemente en esta cláusula, quedan empero sujetas a la condición suspensiva de que efectivamente se inscriba el dominio del inmueble materia de esta compraventa a nombre del comprador y a que las hipotecas específicas y las generales constituidas precedentemente en este mismo instrumento, sean inscritas en primer y segundo lugar respectivamente, y que no existan otros gravámenes tales como censos, usufructos, arriendos y otros que desmejoren la calidad de acreedor hipotecario del Banco. Igualmente, las prohibiciones constituidas con anterioridad en este mismo instrumento deberán quedar inscritas en primer lugar sin que existan otras prohibiciones o interdicciones en favor de terceros que impidan, turben, limiten o embaracen el derecho del deudor a disponer del inmueble. **VIGESIMO SEPTIMO:** Presente a este acto doña ***MARIA EUGENIA KLEIN MUÑOZ***, declara ser chilena, labores de hogar, cónyuge del deudor y de su mismo domicilio, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones ochocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y

Escaneado con CamScanner

cinco guión seis; mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula antes mencionada y expone bajo la fe de juramento lo siguiente: Que autoriza expresamente a su cónyuge para la celebración de los contratos de que da cuenta esta escritura para todos los efectos legales que correspondan, en especial para la constitución de las hipotecas y de las prohibiciones en favor del Banco establecidas en este instrumento. **VIGESIMO OCTAVO:** Presente a este acto "***COMERCIAL MUNDO JOVEN LIMITADA***", sociedad comercial de responsabilidad limitada, rol único tributario número setenta y siete millones dieciséis mil ochocientos ochenta guión cinco, domiciliada en Antonio Varas setecientos cincuenta y seis, Puerto Montt, representada por don ***MARCELO SERGIO SMITH BURGOS***, ya individualizado, y expone: que a fin de garantizar al Banco el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas las obligaciones que del presente instrumento emanan para el deudor, se constituye a su representada, Comercial Mundo Joven Limitada, en su fiador solidario y en su codeudor solidario. Asimismo, éste último y el deudor se otorgan mandato judicial recíproco con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden reproducidas una a una. El Banco, representado de la manera ya señalada, acepta la fianza solidaria y codeudoría solidaria contenida en esta cláusula. **VIGESIMO NOVENO:** Se deja constancia que el crédito hipotecario que se otorga al deudor en este instrumento se encuentra acogido a la exención del impuesto de timbres y estampillas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley número diecinueve mil ochocientos cuarenta, por cumplir con las condiciones y requisitos a que esa misma disposición se refiere. Al respecto se hacen presentes las siguientes circunstancias: a) que el crédito contenido en esta escritura se encuentra destinado en parte a pagar un crédito hipotecario anterior otorgado a este mismo deudor; b) que el crédito

HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT

Escaneado con CamScanner

original pagó en su momento el monto máximo del impuesto establecido en el Decreto Ley número tres mil cuatrocientos setenta y cinco; c) que el Banco de Chile en su calidad de otorgante del crédito original deja constancia y certifica que el pago anticipado asciende a la suma de tres mil novecientas ochenta y siete coma dos mil setecientas sesenta y dos Unidades de Fomento, que corresponde al monto insoluto del crédito que se paga, más sus gastos e intereses capitalizados, y que el monto del nuevo crédito asciende a once mil seiscientas treinta Unidades de Fomento, por lo que solo la diferencia del valor entre el primitivo crédito y el nuevo crédito que se otorga por el presente instrumento, se encuentra afecto al impuesto de timbres y estampillas.- **TRIGESIMO:** Cada una de las partes comparecientes otorga poder especial al abogado don **Javier Eduardo Niklitschek Roa**, para otorgar las minutas e instrumentos públicos rectificatorios que sean necesarios para la debida inscripción de las propiedades materia de este contrato y de los alzamientos de que da cuenta esta escritura, en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces competente, estando facultado para solicitar rectificaciones y aclaraciones en virtud de lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Reglamento de los Conservadores de Bienes Raíces. El presente poder especial subsistirá aún en caso de muerte de alguna de las partes comparecientes.- **La personería** de don Enrique Tupper Lyon para representar al Banco de Chile consta de la escritura pública de poder especial de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, otorgada ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash; y **la personería** de don Marcelo Sergio Smith Burgos para representar a Comercial Mundo Joven Limitada consta de la escritura pública de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Público de Valdivia don Rafael Tejeda Naranjo; escrituras todas que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza.-

Escaneado con CamScanner

Minuta redactada por el abogado don Javier Niklitschek Roa. A continuación se inserta el siguiente documento: ***CERTIFICADO DE NUMERACION MUNICIPAL***: "Municipalidad de Puerto Montt, Dirección de Obras Municipales. CERTIFICADO DE NUMERO. Número Certificado: cuatrocientos. De fecha: veinticinco Mar. Dos mil tres. Solicitud Número: cero seiscientos setenta y cinco. De fecha: veintiuno/Marzo/dos mil tres. Solicitante: Smith Burgos Marcelo Sergio. RUT: cero cinco cuatro uno cinco dos tres seis guión uno. La Propiedad Ubicada en Calle. Población. En Acera. Sitio: Frente Predial: cero cero cero cero cero cero punto cero cero. Se ratifica la siguiente Numeración: A. Varas número seiscientos cincuenta y seis (Local número dos), Rol Avalúo cero cero dos cero tres cero cero cero cuatro ocho; A. Varas número setecientos cincuenta y seis (Local número tres), Rol Avalúo cero cero dos cero tres cero cero cero cuatro nueve; A. Varas número setecientos setenta (Depto. Número uno), Rol Avalúo cero cero dos cero tres cero cero cero cuatro seis; Concepción número ciento diecisiete (Depto. Número dos), Rol de Avalúo cero cero dos cero tres cero cero cero cinco cero. Hay un timbre que dice: I. Municipalidad, Dirección de Obras, Puerto Montt. Hay una firma ilegible. Nelson Gonzalez Ballesteros, Arquitecto, Director de Obras Municipales, Puerto Montt, NGB/FUV/sge.". CONFORME. En comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número mil seiscientos treinta y ocho. Doy fe.

Luis A. Higueras A.
5.145.937-7
Luis Alberto Higueras Acdo

12.932.982-3
Luis Rodrigo Higueras Tor

HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO

Escaneado con CamScanner

Hernán Tike Carrasco
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

Mil quinientos setenta y ocho

1578.

8.468.239-K
Patricia Olinda Castillo Gajardo

5.415.236-1
Marcelo Smith Burgos.

6.896.365-6
María Eugenia Klein Muñoz

7.584.838-2

HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO

Escaneado con CamScanner

Hernán Tike Carrasco
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

A) CONTRIBUCION A LOS BIENES RAICES: Las propiedades roles números 203-48; 203-49; 203-46; y 203-50 todas de la Comuna de Puerto Montt, no registran deudas pendiente por concepto de Contribuciones a los Bienes Raíces, según constan de los Formularios N°30, Certif. Deuda Bienes Raíces, emitidos por la Tesorería General de la República, documentos que se han tenido a la vista. **B)** ***SEPARACION TOTAL DE BIENES:*** La Separación Total de Bienes de don Luis Alberto Higueras Aedo con doña María Edita Torres Gómez, consta del Certificado de Matrimonio que se ha tenido a la vista y que dice lo siguiente: "Servicio de Registro Civil e Identificación Chile. Certificado de Matrimonio Nro. 100.007.876. Circunscripción: Puerto Montt. Nro. inscripción: 679. Año: 1974. Nombre del Marido: Luis Alberto Higueras Aedo. R.U.N.: ---000--- Fecha nacimiento: 24 Abril 1943. Nombre de la Mujer: María Edita Torres Gómez. R.U.N.: ---000---. Fecha nacimiento: 24 Octubre 1946. Fecha Celebración: 8 Noviembre 1974 a las 17:50 horas. *SEPARACION TOTAL DE BIENES*: Por escritura pública de fecha 22-03-1994, otorgada ante el Notario de Puerto Montt don Hernán Tike Carrasco, los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha subinscripción: 22 Marzo 1994. Fecha Emisión: 12 Marzo 2003, 16:34. Impuesto Pagado. Impreso en: Llanquihue. Región: Los Lagos. Hay un timbre que dice: Registro Civil e Identificación Chile. Hay una firma ilegible, Rosario Pérez Mutizabal". CONFORME. **C)** ***IMPUESTO DE MUTUO***: El impuesto que afecta a la presente escritura, por la suma de $2.064.128.-, se pagó con fecha 04 de Abril del 2003, en el Banco Security, Oficina Puerto Montt, según se acredita con el Formulario 24, Folio 3097735, del Servicio de Impuestos Internos, tenido a la vista. PUERTO MONTT, Abril 10 del año 2003.

HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT

CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
P.MONTT 11 ABR 2003
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT

Escaneado con CamScanner

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
PUERTO MONTT.

La presente hoja corresponde a la certificación de la escritura con Repertorio Nº 1638 otorgada en la Notaría de esta ciudad, de don Hernán Tike Carrasco, con fecha 03 de abril del año 2003.-

ALZAMIENTO: Subinscrito al margen de la inscripción de Fs. 2833 Nº 2153, Fs. 2834 Vta. Nº 2154, ambas del año 1998, y a Fs.217 Nº 154, Fs.219 Nº 155, ambas del año 1999 todas del Registro de Hipotecas; y de Fs. 3010 Nº 3245, Fs.3011 Vta. Nº 3246 ambas del año 1998, y a Fs.264 Nº 268, Fs. 266 Nº 269, ambas del año 1999, todas del Registro de Prohibiciones.-
PUERTO MONTT, 22 de Abril del año 2003.-

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS.
CONSERVADOR = ARCHIVERO.

DEPARTAMENTO Nº 1.

anotado en el Repertorio con el Nº 4301
é inscrito en el Registro de Hipotecas
a mi cargo, a fs 1478 Vta. Nº 1498
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003

anotado en el Repertorio con el Nº 4303
é inscrito en el Registro de Hipotecas
a mi cargo, a fs 1646 Vta. Nº 1001
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003

anotado en el Repertorio con el Nº 4304
é inscrito en el Registro de Hipotecas
a mi cargo, a fs 1648 Nº 1002
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003

anotado en el Repertorio con el Nº 4307
é inscrito en el Registro de Prohibiciones
a mi cargo, a fs 1534 Nº 1148
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR
ARCHIVERO
PUERTO MONTT

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO Nº 2.

anotado en el Repertorio con el Nº 4302
é inscrito en el Registro de Prohibiciones
a mi cargo, a fs 1649 Nº 1499
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003

anotado en el Repertorio con el Nº 4305
é inscrito en el Registro de Hipotecas
a mi cargo, a fs 1650 Nº 1003
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003

anotado en el Repertorio con el Nº 4306
é inscrito en el Registro de Hipotecas.
a mi cargo, a fs 1651 Vta. Nº 1004
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003

anotado en el Repertorio con el Nº 4308
é inscrito en el Registro de Prohibiciones.
a mi cargo, a fs 1535 Vta. Nº 1149
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003

LOCAL Nº 2.

anotado en el Repertorio con el Nº 4424
é inscrito en el Registro de Hipotecas
a mi cargo, a fs 1653 Vta. Nº 1005
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003

LOCAL Nº 2.

anotado en el Repertorio con el Nº 4426
é inscrito en el Registro de Hipotecas
a mi cargo, a fs 1657 Nº 1007
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003

anotado en el Repertorio con el Nº 4425
é inscrito en el Registro de Hipotecas
a mi cargo, a fs 1655 Nº 1006
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003

anotado en el Repertorio con el Nº 4427
é inscrito en el Registro de Hipotecas
a mi cargo, a fs 1658 Vta. Nº 1008
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003

anotado en el Repertorio con el Nº 4428
é inscrito en el Registro de Prohibiciones
a mi cargo; a fs 1537 Nº 1150
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003
Derechos $ 085374

anotado en el Repertorio con el Nº 4428
é inscrito en el Registro de Prohibiciones
a mi cargo; a fs 1538 Vta. Nº 1151
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR ARCHIVERO
PUERTO MONTT

Escaneado con CamScanner

CarmenOjeda Notaría
Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público
Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notariaojeda.cl
Puerto Montt

REPERTORIO Nº 3010.-

8 años
Tasa 3.8%
Hipoteca solo
Local 2.

NOVACION POR CAMBIO DE DEUDOR EN MUTUO HIPOTECARIO ENDOSABLE

MARCELO SERGIO SMITH BURGOS

A

INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Y

BANCO DE CHILE

◇◇◇

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuarenta y nueve mil sesenta y seis guión cero, en adelante denominado "**la nueva deudora**", ambos con domicilio en calle Antonio Varas número setecientos cincuenta y seis , de la ciudad y comuna de Puerto Montt, **NICOLAS EDUARDO MUNDIGO POWDITCH,** chileno, casado, separado de bienes, ingeniero comercial, cedula nacional de identidad número catorce millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco guión tres y don **RODOLFO PATRICIO CABEZA AROS**, chileno, casado, empleado bancario, cedula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta guión siete, quienes comparecen en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria. Rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil raya cinco, en adelante denominado también como "el Banco", todos domiciliados en Urmeneta cuatrocientos sesenta y cuatro, Puerto Montt, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas que exhiben y exponen: **PRIMERO:** La sociedad INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es dueña de una propiedad ubicada en la ciudad de Puerto Montt, calle Antonio Varas esquina Concepción, que corresponde al LOCAL NUMERO DOS, situado en el primer piso del Edificio, según plano, memoria explicativa y certificado de recepción , archivados bajo los números dos mil setecientos setenta y cuatro y siguientes en el Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y siete, de una superficie de ciento cincuenta y cinco coma dieciocho metros cuadrados, que deslinda en especial: NORTE: con local número tres y patio común de estacionamiento en quince coma cuarenta y cinco metros; SUR: con calle Antonio Varas en trece coma cuarenta y cinco metros, ESTE: con calle Concepción en ocho coma diez metros y OESTE: con local número uno, en diez coma diez metros. La propiedad se encuentra acogida a la ley de ventas por Piso y Departamentos y se comprende en la

Escaneado con CamScanner

CarmenOjeda Notaría
Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público
Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notariaojeda.cl
Puerto Montt

venta la proporción en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno en que construyó el edificio, cuyos deslinde generales son los siguientes: NORTE: propiedad de Oelckers Hermanos; SUR: calle Cayenel; ESTE: calle Concepción y OESTE: lote número cuatro rematado por don Eduardo Outridge. Se EXCLUYE un retazo vendido a la Sociedad Austral de Electricidad, según inscripción número trescientos cuarenta y tres en el Registro de Propiedad del año mil novecientos veintiocho. Lo adquirió por aporte de don MARCELO SERGIO SMITH BURGOS, según consta de la escritura pública de constitución de sociedad de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, otorgada en la Notaria de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco. El titulo de dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas seiscientos trece vuelta número novecientos diecinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año dos mil nueve. **SEGUNDO:** De acuerdo escritura pública de fecha veinte de Julio del año dos mil siete en la Notaria de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco, el Banco dio en mutuo a don Marcelo Sergio Smith Burgos la cantidad de **ocho mil novecientas cincuenta unidades de fomento Unidades de Fomento**, don Marcelo Sergio Smith Burgos se obligó a pagar al Banco la expresada cantidad de **ocho mil novecientas cincuenta unidades de fomento**, en el plazo de **noventa y seis meses**, a contar del día primero del mes que se señala en dicho contrato, por medio de igual número de dividendos mensuales, vencidos y sucesivos. Los dividendos se pagarán por mensualidades vencidas, dentro de los diez primeros días corridos del mes siguiente al del respectivo vencimiento. Dichos dividendos comprenden la amortización y los intereses. La tasa de interés real anual y vencida del mutuo hipotecario endosable es de **tres coma ochenta por ciento anual**, la que se devenga desde el día primero del mes siguiente a la fecha de la escritura en la cual se contiene. El dividendo mensual a pagar por el primitivo deudor por este préstamo, será el que resulte de multiplicar el monto original del mutuo expresado en Unidades de Fomento, esto es ocho mil novecientos cincuenta Unidades de Fomento por el factor que

CARMEN OJEDA CACERES NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT

Escaneado con CamScanner

le corresponde a cada uno de los respectivos noventa y seis dividendos, a contar del dividendo número uno, todo ello en conformidad a la tabla de desarrollo elaborada por el Banco a vía ejemplar para un préstamo u obligación de una Unidad de Fomento, protocolizada bajo el número dos mil novecientos treinta y seis – dos mil cuatro, con fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, en la notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. El préstamo antes referido se otorgó en conformidad a las disposiciones del número siete del artículo sesenta y nueve de la Ley General de Bancos, y a las disposiciones pertinentes de la Ley diecinueve mil cuatrocientos treinta y nueve, como también a lo establecido en el Capítulo ocho - cuatro de la Recopilación de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y su modificaciones posteriores. **TERCERO:** Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrajo el primitivo deudor en virtud del mutuo antes referido, éste constituyó en su favor primera hipoteca sobre la propiedad ya singularizada en la cláusula primera de este instrumento, la que se inscribió a fojas siete mil cuatrocientos sesenta y siete número cuatro mil trescientos diez en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año dos mil siete. Asimismo, quedó obligado a no enajenar, arrendar ni gravar la propiedad a favor de terceros sin previo consentimiento escrito del Banco, prohibición que se inscribió a fojas seis mil ochocientos ochenta y cinco vuelta número cinco mil treinta y uno en el Registro de Prohibiciones del Conservador y año mencionados. **CUARTO:** Por el presente acto, el primitivo deudor, el nuevo deudor y el Banco convienen en novar las obligaciones referidas en la cláusula segunda del presente instrumento, sustituyendo al primitivo deudor por el nuevo deudor, quien consiente expresamente. En consecuencia, el nuevo deudor toma sobre sí todas las obligaciones directa o indirectas contraídas por el primitivo deudor para con el Banco ya singularizadas y se obliga a cumplirlas en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes, quedando en consecuencia liberado de ellas el primitivo deudor.

Escaneado con CamScanner

CarmenOjeda Notaría
Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público
Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notariaojeda.cl
Puerto Montt

Para los efectos de esta novación, se estará a lo prevenido en el inciso primero del artículo mil seiscientos treinta y tres del Código Civil. **QUINTO:** Las partes declaran y dejan expresa constancia de lo siguiente: a) Que la deuda referida en la cláusula segunda del presente instrumento se encuentra al día en su servicio, habiéndose pagado por el primitivo deudor el dividendo correspondiente al presente mes de AGOSTO; b) Que el saldo de dicha deuda, descontada la amortización producto del pago del presente mes, asciende a la fecha a la suma de **seis mil novecientos cincuenta y seis coma cero cero cero cero unidades de fomento**, según liquidación practicada por el Banco y que las partes declaran conocer y aceptar; c) Que atendido que el plazo original convenido con el primitivo deudor para el servicio de este crédito lo fue de noventa y seis meses, a contar del mes de agosto del año siete, el plazo residual para el servicio de este crédito es de **setenta y dos dividendos** o mensualidades, contados desde el día primero del presente mes al de la fecha de esta escritura. **SEXTO**: El nuevo deudor se obliga a pagar al Banco la expresada cantidad de **seis mil novecientos cincuenta y seis coma cero cero cero cero unidades de fomento**, en el plazo de **setenta y dos meses**, a contar del día primero del presente mes al de la fecha de este contrato, por medio de dividendos vencidos, mensuales y sucesivos. Dichos dividendos comprenderán la amortización y los intereses. La tasa de interés real, anual y vencida que devenga el mutuo hipotecario endosable que asume es del **tres coma ochenta por ciento anual**. El dividendo mensual a pagar será el que resulte de multiplicar la cantidad nominal e inicial originalmente dada en préstamo al primitivo deudor de ocho mil novecientos cincuenta Unidades de Fomento, por el factor que corresponde a cada uno de los respectivos noventa y seis meses dividendos bajo los cuales se pactó el mutuo original dado al primitivo deudor, esto es a contar del dividendo número UNO, que constan en la tabla de desarrollo ya indicada en la cláusula segunda de este instrumento, que el nuevo deudor declara conocer y aceptar, recibiendo en este acto y para constancia de lo anterior una fotocopia simple del ejemplar protocolizado. Las partes dejan

Termine AG/2015

CARMEN OJEDA CACERES NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT

Escaneado con CamScanner

expresa constancia de que la referida tabla, confeccionada de acuerdo con las pautas señaladas en la Recopilación de Normas antes mencionada, forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. Los dividendos se pagarán por mensualidades vencidas, dentro de los primeros diez días corridos del mes siguiente al del respectivo vencimiento, o si este fuere inhábil, en el día hábil bancario inmediatamente anterior, correspondiendo por consiguiente al nuevo deudor efectuar el primer pago hasta el día diez del mes subsiguiente al de la fecha de este contrato, o si este fuere inhábil, en el día hábil bancario inmediatamente anterior. Queda expresamente estipulado que esta obligación, así como las demás que de este instrumento emanan para el nuevo deudor, tendrán el carácter de indivisible y solidaria para todos los efectos legales. **SEPTIMO:** El Banco declara que hasta la fecha no ha cedido ni endosado el mutuo hipotecario endosable objeto de esta novación, manteniendo en su poder la única copia autorizada de la escritura pública en la que éste se contiene, por lo que es el titular del referido crédito y de sus garantías y privilegios. **OCTAVO**: Los dividendos deberán ser pagados en dinero efectivo por el equivalente del valor de las Unidades de Fomento a la fecha de pago efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, si el dividendo no fuese pagado dentro del plazo estipulado, devengará desde el día primero del mes en que debió haberse pagado un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular .para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustable. El nuevo deudor abonará asimismo, el interés máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustable o no reajustable, según la naturaleza de éstas, sobre todas las sumas que el Banco hubiere desembolsado por él, para hacer efectivas las obligaciones emanadas de este contrato, y por las sumas que anticipare por impuesto territorial, como también por cualquier suma que el Banco tuviere que desembolsar con ocasión de este préstamo. **NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que el crédito que por el presente instrumento se nova por el nuevo deudor, fue otorgado por el Banco con "cláusula a la orden", en

Escaneado con CamScanner

CarmenOjeda Notaría
Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público
Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notariaojeda.cl
Puerto Montt

atención a que el mismo se encuentra sometido a la normativa legal y reglamentaria antes señalada. En tal sentido, y en cumplimiento de esas disposiciones, el notario que autoriza esta escritura otorgará tan sólo una copia autorizada endosable de la misma, la que será entregada exclusivamente al acreedor, esto es, al Banco, y que será la única que tendrá el carácter de endosable. Con todo, y de acuerdo a lo establecido en la Ley diecinueve mil cuatrocientos treinta y nueve, el Notario, y sólo a requerimiento de cualquiera de las partes, podrá otorgar copias no endosables de esta escritura para ser entregadas a dichos requirentes, las cuales en todo caso deberán llevar estampadas en forma destacada la mención "copia autorizada no endosable". De tal modo, la copia autorizada endosable de la escritura que se otorgue al Banco, en la cual se contiene el crédito novado a la orden del Banco, es por naturaleza transferible por el acreedor mediante endoso, escrito a continuación, al margen o al dorso de dicha copia autorizada endosable. Dicho endoso debe llevar la indicación del nombre completo o razón social del cesionario o endosatario, su domicilio, la fecha en que se haya extendido y la firma del cedente, pudiendo recaer en favor de cualquier banco o sociedad financiera, o bien en beneficio de cualquiera otra entidad o persona regulada por la ley especial a la que se le permita efectuar este tipo de inversión, y siempre que en éste último caso, la Superintendencia que corresponda haya declarado por norma general, que ese tipo de entidad puede adquirirlos. Se deja expresa constancia que el endosatario o cesionario podrá, a su vez, endosar nuevamente este crédito en favor de cualquiera de las entidades antes mencionadas, debiendo dar cumplimiento a las formalidades ya referidas, siendo de la misma manera susceptible este mutuo de futuros endosos similares. El crédito sólo podrá transferirse como unidad, no pudiendo cederse participaciones sobre el mismo. El endoso será siempre sin responsabilidad para el cedente, respondiendo éste únicamente de la existencia del crédito. La cesión o endoso comprenderá, por ese solo hecho, el traspaso de las garantías, derecho y privilegios que acceden a dicho crédito en favor del acreedor cedente,

CARMEN OJEDA CÁCERES NOTARIO PÚBLICO PUERTO MONTT

Escaneado con CamScanner

debiendo anotarse el endoso, para fines exclusivos de información, al margen de la pertinente inscripción hipotecaria de la propiedad que se entrega en garantía, en el correspondiente registro del Conservador de Bienes Raíces. **DECIMO:** El deudor podrá rembolsar anticipadamente todo o una parte no inferior a un veinticinco por ciento del capital adeudado, debiendo conjuntamente pagar el dividendo del mes en que se efectúa el prepago, como también deberá pagar una comisión de prepago correspondiente al valor de un seis meses de intereses calculados sobre el capital que se prepaga. Además, y si correspondiere, deberá pagar los intereses devengados durante el período de gracia y que a la fecha del prepago no se hubieren pagados. En el caso de efectuarse amortizaciones extraordinarias, éstas se harán únicamente en moneda corriente y por el equivalente al valor de las Unidades de Fomento a la fecha de hacerse efectiva la amortización. Si el prepago fuere parcial, se rebajarán proporcionalmente el valor de los dividendos posteriores a la amortización, sin alteración del plazo residual de la deuda. Del mismo modo, y también en el caso de un prepago parcial. no podrán modificarse ninguna de las demás condiciones del mutuo, sin expreso consentimiento del acreedor. **DECIMO PRIMERO:** El nuevo deudor a fin de garantizar al Banco el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas las obligaciones que para él emanan en virtud del presente instrumento, **constituye en favor del Banco de Chile primera hipoteca sobre la propiedad ya singularizada en la clausula primera de este instrumento**. Se comprenden en la hipoteca anterior todo los inmuebles que por adherencia o destinación pertenezcan o se reputen pertenecer a la propiedad hipotecada, sus frutos naturales y civiles, aumentos y mejoras útiles, necesarias o voluptuarias. El nuevo deudor, se obliga mientras mantenga obligaciones pendientes derivadas del presente contrato, a no enajenar ni prometer la enajenación por venta o cualesquiera otro título traslaticio del dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, subdividir, ni arrendar o subarrendar en todo ni en parte la propiedad materia de este contrato

Escaneado con CamScanner

CarmenOjeda Notaría

Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público

Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notariaojeda.cl
Puerto Montt

sin consentimiento previo otorgado por escrito por un representante autorizado del Banco, prohibiciones que deberán inscribirse en el registro correspondiente. El Banco, representado en la forma indicada en la comparecencia, acepta expresamente la constitución de esta hipoteca y prohibiciones a su favor. **DECIMO SEGUNDO:** El mutuario se obliga a mantener aseguradas las construcciones existentes o que se levanten en la propiedad hipotecada, contra el riesgo de incendio y daños materiales, con todos sus adicionales, incluyendo incendio a consecuencia de sismo y daños materiales a consecuencia de sismo, en una suma no inferior al valor de tasación efectuada por el propio Banco y de las construcciones y obras anexas indicadas en el informe de tasación del inmueble hipotecado, el cual las partes declaran conocer y que forman parte integrante de esta escritura. Por el presente instrumento el deudor otorga un mandato irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio al Banco para que éste, actuando en nombre y en representación del deudor, pueda contratar el seguro antes referido y sus adicionales, en una compañía de seguros establecida en Chile, y pagar la respectiva prima por cuenta del deudor, quedando el Banco expresa e irrevocablemente facultado para proceder a solicitar la suscripción o la renovación periódica de dicho seguro durante todo el período de vigencia del crédito, para acordar y contratar en cada solicitud de suscripción o renovación las condiciones de coberturas, prima, base de cálculo, vigencia y cualquier otra condición o términos de la póliza. El deudor declara estar en pleno conocimiento que las coberturas adicionales al riesgo de incendio y daños materiales estipuladas en ésta cláusula, son voluntarias y que en tal carácter otorga el mandato para que el Banco las contrate por su cuenta durante toda la vigencia del crédito. El deudor se obliga a entregar oportunamente al Banco las pólizas respectivas, con constancia de estar pagadas al contado por todo el período de cobertura a que ellas se refieran. Asimismo, la póliza deberá expresar en sus condiciones particulares, que el valor comercial de las construcciones y obras anexas indicadas en el informe

CARMEN OJEDA CACERES NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT

Escaneado con CamScanner

de tasación del bien raíz hipotecado, para el sólo efecto del seguro, no será motivo de discusión por parte de la compañía aseguradora en caso de siniestro y que los términos, condiciones y vigencia de la póliza no podrán ser modificados sin previo consentimiento del Banco. En caso que la póliza presentada por el deudor no cumpla uno cualquiera de los requisitos señalados, el Banco estará autorizado para no aceptarla, y se entenderá por ese solo hecho facultado para contratarla y renovarla periódicamente en las condiciones establecidas en esta cláusula en virtud del mandato irrevocable que se le confiere. Asimismo, el Banco se entenderá especialmente facultado para contratar el seguro, en caso que el deudor no contratare éste en la forma u oportunidad antes indicada o no los renovaren oportunamente. La póliza, ya sea contratada por el deudor o el Banco en virtud del mandato conferido, deberá mantenerse vigente hasta el pago total del mutuo hipotecario objeto de este instrumento, extenderse a nombre y a favor del Banco, como acreedor hipotecario y único beneficiario de las mismas. El seguro podrá contratarse por años, pero si sesenta días antes del vencimiento no se renovaren por el deudor, dando el aviso respectivo al Banco, este último estará facultado para hacerlo por cuenta de aquél pagando las primas necesarias para mantener vigentes los seguros ya señalados. El Banco, en virtud del mandato antes conferido, tiene derecho en todo caso, aún con la prescindencia del deudor, para contratar el seguro, renovarlo y cargarle su costo. Asimismo, el mutuario y los fiadores y codeudores solidarios deberán contratar un seguro de desgravamen hipotecario por todo el tiempo que se encuentre vigente la deuda y por un monto equivalente a ella. El seguro deberá tomarse a nombre del Banco y la prima cancelarse al contado por el deudor, debiendo ser el Banco el único beneficiario. Por el presente instrumento el deudor otorga un mandato irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio al Banco para que éste, actuando en nombre y en representación del deudor, pueda contratar el seguro antes referido en una compañía de seguros establecida en Chile y pagar la respectiva prima por cuenta del deudor,

Escaneado con CamScanner

CarmenOjeda Notaría
Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público
Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notariaojeda.cl
Puerto Montt

quedando el Banco expresa e irrevocablemente facultado para proceder a la renovación periódica de dicho seguro, durante todo el período de vigencia del crédito, y para acordar en cada renovación las condiciones de la cobertura, ya sea la prima, base de cálculo de ella, vigencia y cualquier otra condiciones o términos de la póliza. En caso que la póliza presentada por el deudor no cumpla uno cualquiera de los requisitos señalados, no se renovare oportunamente o no acreditare el pago al contado de toda la prima, el Banco estará autorizado para no aceptarla y por ese solo hecho se entenderá especialmente facultado para contratar el seguro en virtud del mandato irrevocable conferido en las condiciones aquí establecidas. Asimismo, sin perjuicio del mandato antes conferido, el deudor reconoce el derecho del Banco para contratar el seguro de desgravamen antes referido, en su calidad de asegurado en los términos del artículo quinientos sesenta y nueve del Código de Comercio, obligándose al pago de la prima. Ninguna responsabilidad afectará al Banco por la no contratación o por la no renovación de los seguros indicados en ésta cláusula, o por cualquier otra causa referente a la póliza o a la compañía aseguradora. En caso que los seguros indicados en ésta cláusula hayan sido contratados por el Banco como beneficiario de ellos, ya sea a través de pólizas colectivas o individuales y en virtud del mandato irrevocable, el deudor en caso alguno podrá poner término anticipado a las coberturas que estén vigentes, requiriéndose siempre el consentimiento previo y escrito del Banco, ya sea para el término anticipado de las coberturas contratadas por éste último, o para reemplazarlas por otras, debiendo siempre éstas cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula. De conformidad a las normas emanadas de la Superintendencia de Valores y Seguros, el deudor declara estar en conocimiento que puede contratar los seguros a que se refiere ésta cláusula, en las condiciones establecidas en ella, por su cuenta directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. El deudor autoriza expresamente al Banco para cargar en su cuenta corriente todos los gastos y primas, con los intereses que correspondan, por la

CARMEN OJEDA CÁCERES * NOTARIO PÚBLICO * PUERTO MONTT *

Escaneado con CamScanner

contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, ya sea que ellos los contrate el Banco por cuenta propia o en virtud del mandato que se le confiere, como asimismo los gastos por tasaciones que se deban efectuar con motivo de la suscripción de este contrato o bien para la contratación de los seguros. El Banco podrá aceptar endosos de pólizas de seguros ya contratados por el deudor, previa valorización y aceptación de éste, en cuyo caso el deudor acepta el cobro de la remuneración que el Banco haya fijado por revisión de pólizas. **DECIMO TERCERO:** El Banco otorgará recibo del pago de dividendos, indicando separadamente las sumas que correspondan a amortización e intereses, cuando proceda. **DECIMO CUARTO:** El Banco podrá a su arbitrio exigir anticipadamente el pago de la totalidad del mutuo referido en la presente escritura, o la suma a que éste se encuentre reducido, en los casos siguientes: a) Si se retarda el pago de cualquier dividendo o cuota de capital y/o intereses más de diez días corridos. b) Si la propiedad experimenta deterioros que a juicio del Banco hagan insuficiente la garantía y no se diere, dentro de diez días corridos después de requerido por escrito el deudor, nuevas garantías a satisfacción del Banco. c) Cuando en su caso, sin consentimiento escrito del Banco, se demoliere todo o parte de los edificios o construcciones existentes o que se construyan en el futuro en la propiedad hipotecada, o se efectuare cualquier transformación o alteración en los referidos edificios o construcciones, aún cuando no disminuya la garantía ni la haga insuficiente. d) Si el deudor cae en insolvencia, entendiéndose configurada esta situación por el sólo hecho de cesar en el pago de una obligación de dinero para con cualquier acreedor y sin perjuicio de que se acredite la insolvencia por otros medios aptos. e) Si el deudor no acreditare a satisfacción del Banco y en las oportunidades que éste se lo exija, que el préstamo ha sido destinado o está afecto al cumplimiento del objeto de la operación señalada en la respectiva solicitud, la que para estos efectos se considerará como parte integrante de este contrato. f) Si el deudor infringiere una cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente instrumento, sin perjuicio de que el Banco pueda

Escaneado con CamScanner

CarmenOjeda Notaría
Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público
Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notariaojeda.cl
Puerto Montt

CONTRIBUCION. Tesoreria.cl. Certificado de deuda morosa bienes raices. Rol N°203-48, comuna Puerto Montt. No hay deudas para el Rut/Rol ingresado en nuestras bases de datos, documento tenido a la vista. Puerto Montt, 27 de Agosto del 2009.

ejercer las demás acciones legales por este incumplimiento contractual. g) Si no existiere o fueren ineficaces los seguros referidos en este instrumento. El no ejercicio oportuno por parte del Banco del derecho que se le reconoce en esta cláusula no significará de manera alguna renuncia al mismo, reservándose el Banco la facultad de ejercerlo cuando lo estime conveniente. **DECIMO QUINTO:** El nuevo deudor declara haber recibido de parte del Banco en forma cabal y oportuna, toda la información necesaria acerca de los gastos globales aproximados que demanda esta operación, tales como impuestos, gastos notariales, derechos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, primas de seguros, tasación del inmueble, estudio de títulos y redacción de escritura. **DECIMO SEXTO:** Todos los gastos notariales y de conservador, impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de exclusivo cargo del nuevo deudor. **DECIMO SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales. Los pagos y demás operaciones a que dé lugar el presente instrumento, se efectuarán en las oficinas del Banco. **DECIMO OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DECIMO NOVENO:** Presente a este acto don MARCELO SERGIO SMITH BURGOS, ya individualizado, y expone: que a fin de garantizar al Banco el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas las obligaciones que del presente instrumento emanan para el deudor, se constituye en su fiador solidario y en su codeudor solidario. Asimismo, éste último y el deudor se otorgan mandato en forma reciproca, con expresa facultad de administración para que se representen mutuamente en todo lo concerniente al contrato contenido en este instrumento y a su ejecución; y, en general, para cualquier relación que puedan tener con el Banco, con expresa facultad de ser notificado y emplazado en juicio. El anterior mandato sólo podrá ser revocado con el consentimiento expreso del

Escaneado con CamScanner

Banco, el cual deberá, en todo caso, comparecer en la escritura pública de revocación. En caso de fallecimiento del mandante este mandato continuará vigente, de acuerdo al artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil, pues está destinado a ejecutarse después de su muerte. El Banco, representado de la manera ya señalada, acepta la fianza solidaria y codeudoría solidaria contenida en esta cláusula. **VIGESIMO:** Presente a este acto doña MARIA EUGENIA KLEIN MUÑOZ, quien declara ser chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y cinco guión seis, cónyuge de don Marcelo Sergio Smith Burgos y del mismo domicilio, y expone: que para todos los efectos legales que correspondan, autoriza a su cónyuge para constituirse en fiador solidario y en codeudor solidario, según se da cuenta en este instrumento. **VIGESIMO PRIMERO:** Presente a este acto la sociedad COMERCIAL MUNDO JOVEN LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número setenta y siete millones dieciséis mil ochocientos ochenta guión cinco, representada por don MARCELO SERGIO SMITH BURGOS, ya individualizado, y expone: que a fin de garantizar al Banco el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas las obligaciones que del presente instrumento emanan para el deudor, se constituye en su fiador solidario y en su codeudor solidario. Asimismo, éste último y el deudor se otorgan mandato en forma reciproca, con expresa facultad de administración para que se representen mutuamente en todo lo concerniente al contrato contenido en este instrumento y a su ejecución; y, en general, para cualquier relación que puedan tener con el Banco, con expresa facultad de ser notificado y emplazado en juicio. El anterior mandato sólo podrá ser revocado con el consentimiento expreso del Banco, el cual deberá, en todo caso, comparecer en la escritura pública de revocación. En caso de fallecimiento del mandante este mandato continuará vigente, de acuerdo al artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil, pues está destinado a ejecutarse después de su muerte. El Banco, representado de la manera ya señalada, acepta la fianza solidaria y codeudoría

Escaneado con CamScanner

CarmenOjeda Notaría
Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público
Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notariaojeda.cl
Puerto Montt

solidaria contenida en esta cláusula. **VIGESIMO SEGUNDO:** Las partes facultan al abogado **Patricio Alejandro Navarro Silva**, cédula de identidad número siete millones diecisiete mil cuatrocientos cuatro guión nueve, para que en sus nombres y representación rectifique, aclare, enmiende, corrija la presente escritura, y celebre o suscriba por ellos cualquiera escritura, extienda escrituras publicas o privadas y requiera al Conservador de Bienes Raíces respectivo en su caso las anotaciones e inscripciones y subinscripciones que procedan, todo ello para efectos que se perfeccione la presente escritura. Queda especialmente facultado para otorgar las escrituras públicas de cancelación y finiquitos que sean procedentes, como aquellas que permitan dar por cumplida cualquier obligación pendiente de que de cuenta el presente instrumento. **PERSONERIAS:** La personería de don **NICOLAS EDUARDO MUNDIGO POWDITCH,** para representar al **Banco de Chile,** consta de la escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil ocho, otorgada ante el Notario de Santiago don René Benavente C. **La personería de don RODOLFO PATRICIO CABEZA AROS,** para representar al **BANCO DE CHILE**, consta en escritura pública de fecha dieciséis de marzo de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería del representante de **INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS EMPRESA INDIVIDIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, consta de la escritura pública de fecha veinte de julio de dos mil siete, suscrita ante el Notario de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, La personería del representante de **COMERCIAL MUNDO JOVEN LIMITADA**, consta de la escritura pública de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete, suscrita ante el Notario de Valdivia, don Rafael Tejeda N. Escrituras que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **Minuta redactada por el abogado don Patricio Navarro Silva** .En comprobante y previa lectura, el compareciente firma el presente instrumento. Se da copia. La presente escritura pública queda anotada

NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT

Escaneado con CamScanner

en el Libro Repertorio de instrumentos públicos a mi cargo con esta fecha. Doy fe.Rr.

Marcelo Sergio Smith Burgos
Run.Nº 5.415.226-1

Nicolas Eduardo Mundigo Powditch
Run.Nº 14.569.685-3

Rodolfo Patricio Cabeza Aros
Run.Nº 9.583.450-7

RENE RIFFO
Nº BOLETA 021978
REPERTORIO 3010
NOTARIA OJEDA
NOTARIA C. OJEDA

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN DOS COPIAS
Puerto Montt 26 de 09 del 2018

Escaneado con CamScanner

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
BENAVENTE 390 LOCAL 1 CASILLA 50
PUERTO MONTT

FOJA PARA CERTIFICADO DE LA ESCRITURA DE NOVACION POR CAMBIO DE DEUDOR EN MUTUO HIPOTECARIO "MARCELO SERGIO SMITH BURGOS A INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y BANCO DE CHILE" DE 21 DE AGOSTO DEL 2009, REPERTORIO Nº **3010** DE LA NOTARIA DE DOÑA CARMEN OJEDA CACERES DE PUERTO MONTT.

Anotada al Repertorio con el Nº 8345. Se devuelve sin inscribir por existir vigente una Primera Hipoteca sobre la propiedad, la que no se alza ni pospone.-
Puerto Montt, Septiembre 14 del 2009.



Escaneado con CamScanner

Anotado al Repertorio con el Nº 8345
e inscrito **en el Registro de HIPOTECAS**
a mi cargo, a Fs. **2750 vta Nº 1934**
con esta fecha.
Puerto Montt, 24 de 09 del año 2009.

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR
ARCHIVERO
PUERTO MONTT

Anotado al Repertorio con el Nº 8345
e inscrito **en el Registro de PROHIBICIONES**
a mi cargo, a Fs. **4389 Nº 4554**
con esta fecha.
Puerto Montt, 24 de 09 del año 2009.

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR
ARCHIVERO
PUERTO MONTT

Escaneado con CamScanner

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Puerto Montt

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Puerto Montt certifica que la copia de la inscripción de fojas 116 Vuelta número 89 correspondiente al Registro de Comercio del año 2009, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Puerto Montt.-
Benavente 390, Local 1.-
Registro de Comercio Fs 116v Nº 89 de 2009.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 319109.- Código retiro 927b8
Puerto Montt, 04 de Abril de 2022.-



Nº Certificado 123457293158.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457293158.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

JORGE HUMBERTO MARTINEZ BARRIENTOS

Digitally signed by JORGE HUMBERTO MARTINEZ BARRIENTOS
Date: 2022.04.04 17:42:04 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices y Archivero Judicial
Location: Puerto Montt - Chile

N°89

CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL

****

"INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L."

- o -

"INMOBILIARIA SMITH E.I.R.L."

REPERTORIO N°1154

FR 4714

Puerto Montt, cuatro de Febrero del año dos mil nueve. Para inscribir se me ha presentado extracto que copio a continuación: "**HERNAN TIKE CARRASCO,** Notario Público Puerto Montt, Urmeneta cuatrocientos catorce, certifica: Por escritura hoy ante mí, **MARCELO SERGIO SMITH BURGOS,** Cédula Nacional de Identidad cinco millones cuatrocientos quince mil doscientos treinta y seis guión uno; constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. **RAZON SOCIAL: "INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L."** o **"INMOBILIARIA SMITH E.I.R.L.". DOMICILIO:** Puerto Montt, Antonio Varas setecientos cincuenta y seis, pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en otros puntos. **DURACION:** cinco años prorrogables. **OBJETO:** Actividad inmobiliaria en general; adquisición, enajenación, comercialización, corretaje, arrendamiento, subarrendamiento, leasing y en general toda clase contratos u otra forma explotación, loteo, subdivisión bienes raices, incluyendo construcción todas sus ramas, pudiendo realizar operaciones comerciales o industriales conexas, administrar dichas construcciones, proyectar y ejecutar obras ingeniería. Además, podrá dedicarse actividad turística, incluyendo hotelería y alojamiento general; arriendo, construcción cabañas, casas y departamentos, así como los servicios turísticos todo tipo y

PUBLICACION: El extracto inscrito al centro se publicó en el Diario Oficial del día 30 de Enero del año 2009.Copia de la página del Diario Oficial se archiva bajo el N°158.-
Pto. Montt, 04 de Febrero del año 2009.-

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457293158.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

CBR Puerto Montt.-Copia Autorizada Fs 116v a FS 117, Nro 89 de 2009, Registro de Comercio.

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

otros fines relacionados.- **CAPITAL:** ciento cincuenta y tres millones ochocientos seis mil quinientos cuarenta y siete pesos.-, aportado contado mediante dominio de cuatro bienes raíces. Constituyente limita responsabilidad monto de su aporte. Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Puerto Montt, Enero veintidós del dos mil nueve.-".- Hay una firma, un sello y timbre HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO 4° NOTARIA PUERTO MONTT. El extracto se archiva bajo el número ciento cincuenta y siete. Requirió esta inscripción don Marcelo Smith. Doy Fe.-

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457293158.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Hernán Tike Carrasco
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

EXTRACTO

****

HERNAN TIKE CARRASCO, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy ante mí, ***MARCELO SERGIO SMITH BURGOS***, C.I.Nac.5.415.236-1; constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. ***RAZON SOCIAL***: **"INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L." o "INMOBILIARIA SMITH E.I.R.L.".** ***DOMICILIO***: Puerto Montt, Antonio Varas 756, pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en otros puntos. ***DURACIÓN***: 5 años prorrogables. ***OBJETO***: Actividad inmobiliaria en general; adquisición, enajenación, comercialización, corretaje, arrendamiento, subarrendamiento, leasing y en general toda clase contratos u otra forma explotación, loteo, subdivisión bienes raíces, incluyendo construcción todas sus ramas, pudiendo realizar operaciones comerciales o industriales conexas, administrar dichas construcciones, proyectar y ejecutar obras ingeniería. Además, podrá dedicarse actividad turística, incluyendo hotelería y alojamiento general; arriendo, construcción cabañas, casas y departamentos, así como los servicios turísticos todo tipo y otros fines relacionados.- ***CAPITAL***: $153.806.547.-, aportado contado mediante dominio de cuatro bienes raíces. Constituyente limita responsabilidad monto de su aporte. Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Puerto Montt, Enero 22 del 2009.-



Escaneado con CamScanner

anotado en el Repertorio con el N° 1154
é inscrito en el Registro de Comercio
a mi cargo, a Fs 116vta. N° 89
con esta fecha
Puerto Montt, 4 de 2 del año 2009

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS * CONSERVADOR ARCHIVERO * PUERTO MONTT *

El extracto se publicó en el Diario Oficial del día 30 de Enero del año 2009.
Puerto Montt, 04 de Febrero del año 2009.-

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS * CONSERVADOR ARCHIVERO * PUERTO MONTT *

Escaneado con CamScanner

CONSERVADOR DE COMERCIO

PUERTO MONTT

CERTIFICADO DE VIGENCIA

Folio Nro 4714.- **Carátula Nro 319109.-**

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L. nombre de fantasia INMOBILIARIA SMITH E.I.R.L., inscrita a fojas ciento dieciséis Vuelta (116V) número ochenta y nueve -89- del año dos mil nueve -2009- , no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Puerto Montt, 04 de Abril de 2022
CRP

Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nº 123457293153 Carátula: 319109. Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt , 04 Abril de 2022
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123457293153.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR ARCHIVERO
PUERTO MONTT

JORGE HUMBERTO MARTINEZ BARRIENTOS

Digitally signed by JORGE HUMBERTO MARTINEZ BARRIENTOS
Date: 2022.04.04 17:42:04 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices y Archivero Judicial
Location: Puerto Montt - Chile

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 07 de Abril de 2022

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2022

Comuna	:	PUERTO MONTT
Número de Rol de Avalúo	:	00203 − 00050
Dirección o Nombre del bien raíz	:	CONCEPCION 117 DP 2 CENTRO
Destino del bien raíz	:	COMERCIO

AVALÚO TOTAL	:	**$**	**236.160.072**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:	$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:	$	236.160.072

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



RUN 5.415.236-1

APELLIDOS

SMITH
BURGOS

NOMBRES

MARCELO SERGIO

NACIONALIDAD	SEXO
CHILENA	M
FECHA DE NACIMIENTO	NÚMERO DOCUMENTO
07 SEPT 1948	525.225.849
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
13 SEPT 2021	07 SEPT 2028

FIRMA DEL TITULAR



Escaneado con CamScanner



Nació en: **TEMUCO**
Profesión: **No informada**

HS - 08V8J - 2

INCHL5252258498L44<<<<<<<<<<<<<<<
4809072M2809078CHL5415236<1<<2
SMITH<BURGOS<<MARCELO<SERGIO<<

Escaneado con CamScanner

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L.

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ANTONIO VARAS 756 PUERTO MONTT

RUT
76049066-0



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

⚠ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE	201801263400
FECHA EMISIÓN	05/01/2018
RUT USUARIO CÉDULA	5415236-1
USUARIO CÉDULA	MARCELO SERGIO SMITH BURGOS

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

Escaneado con CamScanner

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2021.09.21 17:48:25 -03'00'

MAT: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 455.21

SANTIAGO, 06 de septiembre de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N°906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el DFL Nº1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DU 008649 de 18 de marzo de 2020; en el D.U. N°666 de 2021 que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile para el año 2021; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA N°s 309/1471/2018, 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución N°1, de fecha 19 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos de licitación para contratar los servicios denominados “Levantamiento de la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021”, la que luego fue adjudicada mediante Resolución N° 7, de fecha 11 de junio de 2021, de la misma entidad, a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

2. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 9 de agosto de 2021, las partes suscribieron el contrato denominado “Levantamiento Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021”, el cual se aprueba a través del presente acto.

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Contrato de Prestación de Servicios y que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato denominado "Levantamiento Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021", suscrito con fecha 9 de agosto de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su Subsecretaría de Evaluación Social, y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

"En Santiago, a 09 de agosto de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL YFAMILIA**, en adelante e indistintamente también "el Ministerio" o el "MDSF", a través de su**Subsecretaría de Evaluación Social,** R.U.T. Nº 61.980.240-3, representada por su Subsecretaria doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, ambos domiciliados en Catedral N° 1575,comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de su **Facultad de Economía y Negocios**, adelante e indistintamente también "elcontratista" o "el proveedor", RUT Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don **JOSÉDE GREGORIO REBECO,** ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes administrativos.

Que, mediante Resolución Nº 1, de fecha 19 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprueban las bases administrativas, bases técnicas y anexos de licitación para contratar los servicios denominados "Levantamiento de la Encuesta Nacionalde Discapacidad y Dependencia 2021. Asimismo, mediante Resolución N° 7, de fecha 11 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se adjudicó la licitación al contratista citado en la comparecencia del presente instrumento.

Que, el proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-9-LR21.**

Cuando el presente contrato se refiera a las bases, bases administrativas o bien bases técnicas, deberá entenderse hecha la referencia a la resolución que aprobatoria de bases antes citada, la cual forma parte integrante del presente instrumento. Asimismo, igual criterio aplica a la oferta técnica del contratista presentada en el proceso de Licitación ya citado en la plataforma www.mercadopublico.cl.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente acuerdo de voluntades, el MDSF contrata al proveedor, quien así lo acepta, para la prestación de los servicios consistentes en el diseño y ejecución del levantamiento conjunto de datos para la Encuesta de Discapacidad y Dependencia 2021 en adelante e indistintamente la "Encuesta", la cual es un instrumento que permite estimar las tasas de prevalencia de discapacidad y dependencia, caracterizando el funcionamiento y las condiciones de vida relacionadas con estas variables en el territorio.

En términos generales los servicios a contratar en la encuesta son:

- Diseño, selección y gestión de la muestra de la encuesta
- Programación de software de recolección de datos para la aplicación de la encuesta en dispositivos electrónicos móviles (incluye prueba de usuario), incluyendo programación de componentes de supervisión, validación de datos y sistema de seguimiento de la muestra.
- Disponer de dispositivos electrónicos (Tablet) para el levantamiento de encuestas.

- Diseño y prueba de campo de instrumentos de recolección de datos.
- Recolección de datos.
- Construcción, procesamiento (captura, verificación, validación y codificación) y documentación de bases de datos.
- Elaboración de reportes metodológicos de prueba de campo, levantamiento y procesamiento de la encuesta.

Los resultados o productos esperados del proceso corresponden a:

- Disponer de selección de muestra de direcciones de hogares para la encuesta.
- Software de recolección, supervisión y validación de datos, y sistema de seguimiento de la muestra.
- Diseño e impresión de instrumentos de recolección de datos (cuestionarios, tarjeteros, manuales, etc.)
- Sistema de seguimiento y control de la muestra aplicada en papel.
- Disponer de bases de datos innominados recolectados mediante cuestionario(s) aplicado(s).
- Disponer de bases de datos con las direcciones de las viviendas entrevistadas y no entrevistadas, junto al folio asignado a cada hogar y vivienda.
- Disponer de bases de datos auxiliares (*paradatos*) recolectados durante el proceso de producción de la Encuesta.
- Disponer de archivos (*metadatos*) que permitan documentar los procesos y las metodologías utilizadas.

Los instrumentos de recolección de datos que se espera sean diseñados por el CONTRATISTA incluyen:

- Cuestionario para niños/as y adolescentes de 2 a 17 años.
- Cuestionario para adultos de 18 años y más.
- Pruebas cognitivas.
- Protocolos de solicitud de consentimiento.
- Tarjeteros
- Manual de trabajo de campo.

TERCERO: Actividades Mínimas a Ejecutar.

El contratista deberá ejecutar al menos las siguientes actividades mínimas las cuales habráde desarrollar en la forma, descripción, tiempos y condiciones detallados en su propuesta técnica y conforme a las Bases Técnicas para cada una de las tareas, sub-tareas y respectivos entregables:

Tarea 1: Gestión del Proyecto

Sub-Tarea 1.1 Plan de Gestión

Entrega 1.1.1 Plan de gestión del proyecto (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.1.2: Carta Gantt del Proyecto actualizada a la fecha de inicio del contrato (1 documento archivo electrónico)
Entrega 1.1.3: Actas de Reuniones de Coordinación (varios documentos, archivos electrónicos).
Entrega 1.1.4: Reporte de Gestión Ejecutada (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.2: Plan de Seguridad de Datos

Entrega 1.2.1: Plan de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.2.2: Reporte de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.3: Plan de Continuidad Operacional (PCO)

Entrega 1.3.1: Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.3.2: Reportes del Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 2. Diseño, Selección y Gestión de la Muestra

Sub-Tarea 2.1: Recepción marco muestral, diseño y selección de la Muestra

Entrega 2.1.1: Plan de diseño y selección de la muestra (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 2.1.2: Acta(s) de Recepción de la Muestra (1 ó varios documentos, archivo(s) electrónico(s)).
Entrega 2.1.3: Base de Datos Selección de la Muestra (1 base de datos, archivo(s) electrónico(s)).
Entrega 2.1.4: Reporte de Diseño y Selección de la Muestra (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 2.2: Reproducción y Tratamiento de Material Cartográfico

Entrega 2.2.1: Reporte de Reproducción del Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 2.2.2: Acta de trituración y destrucción de Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).

Sub-tarea 2.3: Desarrollo de factores de expansión

Entrega 2.3.1: Base de Datos Factores de Expansión (incluye base de datos con factoresde expansión, base con variables utilizadas como insumos para el desarrollo de los factores de expansión, en formato STATA o SPSS).
Entrega 2.3.2: Proyecciones de población entre 5 y 17 años en viviendas particulares en fecha a definir (archivo formato SPSS).
Entrega 2.3.3: Archivo con desarrollo de factores de expansión y revisión de cálculos (sintaxis en formato STATA o SPSS).
Entrega 2.3.4: Informe de Factores de Expansión 2021

Tarea 3. Programación de software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Sub-Tarea 3.1. Componente 1: Aplicativo de recolección de datos

Entrega 3.1.1. Especificaciones técnicas de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.1.2. Aplicativo de recolección de datos (1 aplicación)
Entrega 3.1.3. Archivo ejecutable y código fuente aplicación CAPI (archivos electrónicos).
Entrega 3.1.4. Propuesta de adaptación de estructura y flujo del cuestionario para la programación de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.1.5. Estructura de Base de Datos de descarga automática del software (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.1.6. Mecanismo de control y resolución de errores de software (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.1.7. Manual de usuario Software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.2. Componente 2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra

Entrega 3.2.1: Especificaciones técnicas de sistema de seguimiento de la muestra (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.2.2: Instrumento “Hoja de Ruta” (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.2.3: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra (1 aplicación, 1 reporte).
Entrega 3.2.4: Manual de Usuario Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra
Entrega 3.2.5: Base de Datos Preliminar DFC (1 base de datos, archivo electrónico EXCEL).
Entrega 3.2.6: Base de Datos DFC (1 base de datos, archivo electrónico EXCEL).
Entrega 3.2.7: Base de Datos DFC Bitácora (1 base de datos, archivo electrónico EXCEL).

Sub-Tarea 3.3. Componente 3: Sistema de control de calidad en terreno

Entrega 3.3.1: Especificaciones técnicas de sistema de control de calidad (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.3.2: Sistema de Control de Calidad (1 aplicación)
Entrega 3.3.3: Propuesta de Indicadores de Control de Calidad en terreno
Entrega 3.3.4: Plan de control de calidad en terreno.

Entrega 3.3.5: Base de Datos de control de calidad en terreno
Entrega 3.3.6: Manual de usuario Sistema de Control de Calidad en Terreno

Sub-Tarea 3.4: Pruebas de usuario y de aseguramiento de calidad de componentesdel software

Entrega 3.4.1: Plan de Prueba de Usabilidad y QA (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.4.2: Reporte de Prueba de Usabilidad y QA, y propuestas de mejora (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.5: Programación versión definitiva de Software de recolección de datosy gestión de la muestra

Entrega 3.5.1: Aplicativo de recolección de datos definitivo (1 aplicación).
Entrega 3.5.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra definitivo (1 aplicación).
Entrega 3.5.3: Sistema de Control de calidad en terreno Definitivo (1 aplicación).

Sub-Tarea 3.6: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil/ aplicación

Entrega 3.6.1: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.6.2: Documento de arquitectura del aplicativo y diseño de interacción (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 4. Recolección de Datos

Sub-Tarea 4.1: Recolección de Datos

Entrega 4.1.1 Plan de levantamiento (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 4.2: Medición y Reducción de No Respuesta

Entrega 4.2.1 Plan de Medición y Reducción de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.2 Reporte de Análisis de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.3 Plan de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.4 Reporte de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 4.3: Plan de Supervisión Interna

Entrega 4.3.1: Plan de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.2: Instrumento “Cuestionario de Supervisión Interna” (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.3: Bases de Datos Preliminares de Supervisión Interna (varias bases de datos, archivo electrónico STATA o SPSS).

Entrega 4.3.4: Base de Datos de Supervisión Interna (1 base de datos, archivo electrónico STATA o SPSS).
Entrega 4.3.5: Reportes Semanales de Supervisión Interna (varios documentos, archivos electrónicos de texto).

Tarea 5. Diseño y Reproducción de Instrumentos

Sub-Tarea 5.1: Elaboración de versión final de los instrumentos

Entrega 5.1.1: Cuestionarios (múltiples documentos, archivos electrónicos, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)
Entrega 5.1.2: Tarjeteros (múltiples documentos, archivos electrónicos, archivoselectrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)
Entrega 5.1.3: Manual de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviadoa imprenta)
Entrega 5.1.4: Manual de Coordinadores de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.5: Manual de Supervisión (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.6: Manual de Captura y Digitación (1 documento, archivo electrónico,archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviadoa imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.7: Manual de Codificación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.8: Manual de Validación (1 documento, archivo electrónico, archivoselectrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.9: Cuestionarios aplicados al personal de terreno y de procesamiento (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.10: Cartas y/o folletos dirigidos a entrevistados (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 5.1.11: Protocolos, consentimientos y asentimientos (múltiples documentos, archivos electrónicos, archivos electrónicos editables)
Entrega 5.1.12: Otros instrumentos de apoyo al levantamiento propuestos por el contratista (varios documentos, archivos electrónicos)
Entrega 5.1.13: Material de difusión (varios documentos, archivos electrónicos)
Entrega 5.1.14: Documento de validación de material en Comité de Ética (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 5.2: Reproducción y Tratamiento de instrumentos

Entrega 5.2.1: Reporte de Reproducción de Instrumentos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 5.2.2: Acta de Entrega Instrumentos, suscrita por el Ministerio (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista (cuestionarios, hoja de ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.
Entrega 5.2.3: Reporte de trituración de material (1 documento).

Tarea 6. Contratación y Capacitación de Equipo de Terreno

Sub-Tarea 6.1: Capacitación Equipo de Terreno

Entrega 6.1.1: Plan de Capacitación (1 documento, archivos electrónicos),
Entrega 6.1.2: Nómina de Coordinadores Regionales o de Sede y Coordinadores de Grupo (múltiples documentos, archivos electrónicos),
Entrega 6.1.3: Instrumentos utilizados en Capacitación de Coordinadores (múltiples documentos, archivos electrónicos). Incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones (PPT) e Instrumento de Evaluación de Encuestadores.
Entrega 6.1.4: Listado de Asistencia a Capacitación de Coordinadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 6.1.5: Listados de Asistencia a Capacitación de Encuestadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 6.1.6: Reporte de Capacitaciones (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 6.2: Base de datos Encuestadores

Entrega 6.2.1: Instrumento "Cuestionario Encuestador" (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 6.2.2: Base de Datos Características de Encuestadores (1 base de datos, archivo electrónico STATA o SPSS)
Entrega 6.2.3: Reporte Características de Encuestadores (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 7. Procesamiento de Datos

Sub-Tarea 7.1: Captura de Datos

Entrega 7.1.1: Plan de Captura de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.1.2: Reportes Semanales de Captura de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Sub-Tarea 7.2: Edición y Validación de Datos

Entrega 7.2.1: Plan de Edición y Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.2.2: Malla de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.2.3: Reportes Semanales de Validación de Datos (varios documentos, archivoselectrónicos).

Sub-Tarea 7.3: Codificación de Datos

Entrega 7.3.1: Plan de Codificación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.3.2: Reportes Semanales de Codificación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Tarea 8. Elaboración y Documentación de Bases de Datos

Entrega 8.1: Base de Datos Preliminar (1 base de datos, archivo electrónico STATA y SPSS)
Entrega 8.2: Base de Datos (1 base de datos, archivo electrónico STATA y SPSS).
Entrega 8.3: Etiquetas de Variables Base de Datos (1 documento, archivo electrónico STATA o SPSS).

Tarea 9: Prueba de Campo

Sub-Tarea 9.1: Diseño del Trabajo de Campo

Entrega 9.1.1: Plan de diseño muestral y selección de la muestra de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 9.2: Diseño y reproducción de los instrumentos de recolección de datosde la prueba de campo

Entrega 9.2.1: Acta de entrega de instrumentos de prueba de campo endependencias del Ministerio, suscrita por Contratista y Ministerio (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista (cuestionario(s), hojade ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.
Entrega 9.2.2: Acta de Entrega de Instrumentos de Prueba de Campo “con datos”en dependencias del Ministerio, suscrita por el Contratista y el Ministerio (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 9.2.3: Acta de Entrega de Instrumentos de Prueba de Campo “en blanco”en buen estado de conservación en dependencias del Ministerio, suscrita por el Contratista y el Ministerio (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 9.2.4: Acta de Trituración de Instrumentos de Prueba de Campo “en blanco”en mal estado de conservación, suscrita por el Contratista (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.3: Implementación del Software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Los entregables relacionados a los componentes del software que serán probados en la prueba de campo coinciden con las entregas asociadas a la Tarea 3.

Sub-Tarea 9.4: Capacitación del Equipo de Terreno de la Prueba de Campo

Entrega 9.4.1: Material para implementar el plan de Capacitación (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Entrega 9.4.2: Instrumentos utilizados en la capacitación para la prueba de campo(incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, pautas de reuniones con encuestadores y personal de trabajo de campo, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.).

Entrega 9.4.3: Reporte de Capacitaciones Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.4.4: Plan de Capacitación ajustado (incluye programación y prototipos dematerialespara capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Sub-Tarea 9.5: Aplicación de la Prueba de Campo

Entrega 9.5.1: Reporte de trabajo de campo de la prueba de campo (1 documento, 1 archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.6: Procesamiento y Elaboración de bases de datos Prueba de Campo

Entrega 9.6.1: Malla de validación Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 9.6.2: Base de datos Prueba de Campo (1 base de datos, archivo electrónico en Stata o SPSS).

Entrega 9.6.3: Etiquetas de variables "Base de Datos Prueba de Campo" (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.7: Elaboración Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba deCampo

Entrega 9.7.1: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento,archivo electrónico).
Entrega 9.7.2: Archivos ejecutables, en formato STATA o SPSS, que permitan reproducir resultados del Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo(1 documento, archivo electrónico).

Tarea 10. Facilitar la Supervisión Externa del levantamiento de la Encuesta

Entrega 10.1: Plan de Trabajo con Equipo Supervisión Externa (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 10.2: Acta(s) de entrega de muestra para Supervisión Externa. (1 o más documentos, archivo(s) electrónico(s)).
Entrega 10.3: Acta(s) de entrega de base de datos que incluya solo las respuestas de los hogares incluidos en muestra de Supervisión Externa. (1 o más documentos, archivo(s) electrónico).

Tarea 11. Reporte Metodológico

Entrega 11.1: Propuesta de Reporte Metodológico (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 11.2: Reporte Metodológico (1 documento, archivo electrónico).

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Tarea 12. Prueba Cognitiva

Entrega 12.1: Plan de Diseño metodológico de la Prueba cognitiva (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 12.2: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba cognitiva (1 documento, archivo electrónico).

CUARTO: Productos esperados.

El contratista, en todo aquello que se relacione con informes, sus estados, prórroga de los mismos, entre otras situaciones, habrá de estarse a lo regulado en el N° 3.3 de las bases técnicas en relación con los numerales 9.4.2 y 9.4.3 de las bases administrativas.

QUINTO: Plazo.

El presente contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración se extenderá por el plazo de hasta 95 semanas. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publiqueen http://www.mercadopublico.cl una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

Por razones impostergables de buen servicio, la contraparte técnica y el contratista podrándar inicio a las acciones que especifique el contrato desde la fecha de su suscripción. Dichas razones de buen servicio se traducen en la necesidad de dar inicio a tiempo de lasacciones que describe el contrato, en particular las referidas a la recepción y análisis de lamuestra, el diseño de prototipos de cuestionarios, y en general la preparación de la pruebade campo, la preparación del levantamiento, entre otros. Con todo, los pagos se efectuarándе conformidad con las bases y una vez que el acto administrativo que apruebe el presentecontrato se encuentre totalmente tramitado.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceros.

SEXTO: Precio y forma de pago.

El Ministerio pagará al contratista por sus servicios la suma de **$1.699.277.700.-** (mil seiscientos noventa y nueve millones doscientos setenta y siete mil setecientos pesos) bajola siguiente forma:

Forma de Pago			**Cuota**	**Porcentaje**
Informe	**Plazo (hasta)**	**Hito**		
Informe 1	Hasta 2 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	1	20%
Informe 2	Hasta 6 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	2	10%

Informe 3	Hasta 12 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	3	10%
Informe 4	Hasta 17 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	4	15%
Informe 5	Hasta 21 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	5	10%
Informe 6	6 semanas de iniciado el trabajo de campo	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	6	15%
Informe 7	6 semanas de terminado el trabajo de campo	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	7	15%
Informe 8	12 semanas de terminado el trabajo de campo	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas	8	3%
Informe 9	13 semanas de terminado el trabajo de campo	Fecha definida por cronograma.	9	2%
Total				**100%**

1) Los plazos antes indicados, se contarán para todos los efectos desde la fecha de suscripción del contrato. Las fechas específicas de entrega de cada informe dentro del período permitido serán determinadas a través de 1 o más acuerdos operativos conforme el Punto 9.4.2 de las bases.

2) El contenido de cada informe y/o producto será el señalado en el punto 3.3 de las Bases Técnicas**,** contemplándose la factibilidad de “adelantar” y/o “diferir” contenidos según el procedimiento señalado en el N° 9.4.3 de las bases, el cual se materializará a través de uno o más acuerdos operativos (punto 9.4.2 de las Bases Administrativas).

3) Los informes deben entregarse por medio de correo electrónico dirigido a la Contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en los formatos establecidos en el punto 3.2 y 3.3 de las Bases Técnicas.

4) En caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles.

Lo anterior con la excepción del informe 9, donde en el caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 díashábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda actade comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles. Mediante un"Acta de Comentarios" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual deberá ser entregada por la Subsecretaría al contratista, y recibida por éste al momento de su entrega, dejándose especial constancia del día y hora de su recepción porparte de este último. Copia de dicha acta deberá ser entregada al contratista.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como su entrega incompleta y la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacciónde la Contraparte Técnica dará origen a la aplicación de las multas que correspondan.

Estado de los Informes

El consultor entregará mediante carta dirigida a la contraparte técnica del Ministerio los informes antes indicados, con el resultado de las tareas específicas.

Tanto si la recepción de los informes por parte de la contraparte técnica del Ministerio tienelugar dentro o fuera del plazo estipulado, una vez efectuada su revisión se pueden producirlas siguientes situaciones:

El informe es aprobado

En esta situación la contraparte técnica deberá enviar por escrito la aprobación del informey a su vez la consultora enviar la factura correspondiente para efectuar el pago.

El informe tiene observaciones

La contraparte técnica emitirá un acta de observaciones cuando el informe recibido por el consultor desarrolla los aspectos solicitados en los términos de referencia, pero deben ser ajustados para mejorar aspectos de forma, ya sea redacción, cambio de estructura del documento, entre otros, o de fondo, cuando el consultor deba profundizar o corregir problemas detectados en el análisis de aspectos solicitados en las bases técnicas. En estecaso el consultor tiene los plazos definidos anteriormente, contados desde el día siguientea la comunicación por parte de la Contraparte Técnica que informa el detalle de tales observaciones. Los días para corrección de las observaciones realizadas no tendrán asociada multa.

5) No se podrá efectuar pago alguno al contratista, mientras no se reciba en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia la respectiva caución por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

6) El pago, se realizará una vez recibidos y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio los informes respectivos, en que su pago se condiciona a la total tramitación del contrato y la entrega de la caución o garantía correspondiente.

7) Opciones de Pago: Transferencia Electrónica.

8) Subcontratación: Se permitirá la sub-contratación de un 40% del monto total de la licitación, mientras la completa responsabilidad del proceso y la coordinación de todas las tareas permanezcan en el contratista que se adjudique la presente licitación.

SÉPTIMO: Consideraciones relacionadas con la facturación.

a) El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b) Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c) La factura entregada se entenderá irrevocablemente aceptada, conforme regula los numerales 1 y 2 del Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura

d) La factura debe generarse de manera digital y ser ingresada en el sistema de recepción centralizada de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Ministerio de Hacienda.

Es necesario que, al momento de emitir factura, complete el campo folio 801 o referencias, indicando el número de orden de compra asignado por el Mercado Publico. Hay que considerar también que de ingresar la modalidad de pago indique crédito y enviar factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodium.com.

OCTAVO: Acuerdos operativos, sistema flexible para “adelantar” y/o “diferir” contenidos delos informes.

a) Acuerdos Operativos

Las presentes bases contemplan y así se considerará en el respectivo contrato, la posibilidadde que la contraparte técnica del Ministerio y del contratista puedan suscribir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las presentes bases, acordar fechas específicas para etapas o hitos relevantes contenidosen las presentes bases y luego en el contrato, y en general otros aspectos de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas firmadas por la contraparte técnica delcontratista y la contraparte técnica del Ministerio.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposicionesde las bases o alterar disposiciones y/o plazos del contrato, ni alterar aspectos esenciales dela propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista, como asimismo no podrán afectar la igualdad de los oferentes y el principio de estricta sujeción alas bases.

b) Sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes

Las presentes bases contemplan y desarrollan un sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes consignados en el punto 3.3 de las Bases Técnicas, bajo las reglas siguientes, bajo las reglas siguientes:

i).- El contratista, debe tener presente que salvo que exista autorización expresa de la contraparte técnica del Ministerio, la cual se materializará mediante un acuerdo operativo,el contenido de cada uno de los Informes será el que se precisa en las Bases Técnicas.

ii).- El sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos será excepcional y siempre por causas imprevistas o bien para atender la exigencia de requerimientos adicionales o especiales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los cuales de no mediar provocarán un retraso perjudicial a los objetivos del Levantamiento de la encuesta y/o al objetivo final deseado.

Lo anterior, no podrá justificar nunca incumplimientos del contratista.

iii).- El sistema faculta para "adelantar" y/o bien "diferir" hasta el 50% de las entregas de un determinado informe. En caso de que las entregas de un informe sean un número impar,para determinar el 50% se aproximará al entero superior. En caso de informes que presenten una sola entrega no aplicará la regla antes citada.

iv).- Con todo, los contenidos omitidos habrán de constar en uno de los informes siguientes, debiendo completarse todos los contenidos al final del contrato. En caso de quese requiera diferir contenidos del último informe contemplado en las bases de licitación, éstos sólo podrán diferirse para una fecha anterior al término de vigencia del contrato, según las reglas establecidas previamente.

c) Prórroga en los plazos de entrega de los informes

Los plazos de informes que se establezcan en el contrato deberán ser observados a cabalidad, bajo sanción de multas y/o de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

No obstante, previa solicitud escrita por el Consultor de extensión de plazo de entrega de informe o producto comprometido, que deberá ser efectuada con una anticipación no menorde 3 días hábiles al plazo de que se trate de prorrogar, la Contraparte Técnica ministerial podrá autorizar su prórroga, previo informe fundado, mediante aviso escrito al efecto, con tal que ello no implique modificar el plazo de ejecución de los servicios en su totalidad.

NOVENO: Prórrogas y Modificaciones relativas al servicio.

a) Prórrogas.

Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, aprobaciones o lineamientos, entre otras) las que serán calificadas de tales por el Ministerio, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios. En tal caso la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Asimismo,

el Ministerio podrá prorrogar fundadamente el plazo de ejecución del servicio cuando parael mejor logro de los objetivos del mismo le imparta instrucciones adicionales al proponente adjudicado y que cuya ejecución signifique un aumento de las tareas contempladas en las Bases Técnicas y la propuesta que resulte adjudicada. Dicha prórroga no podrá exceder del 50% del plazo total de vigencia del contrato.

El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y entregables. El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados apago y entregables. La caución deberá adjuntarse al momento de hacer entrega del documento firmado.

b) Modificaciones relativas al servicio.

Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio por razones de buen servicio, durantela vigencia del contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio solicitado, hasta por un 20% del valor total del contrato. Lo anterior, se materializará mediante la suscripción del pertinente instrumento y su aprobación mediante el acto administrativo respectivo.

Deberá renovarse la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a efectos de cubrir el nuevo plazo y/o cuantía del mismo.

DÉCIMO: Multas por incumplimiento contractual.

El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las multas están relacionadas con incumplimientos asociados con tres aspectos técnicos relevantes para laEncuesta: (1) el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación con el total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento; y (2) el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma; (3) el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales.

Se entenderá que existe incumplimiento en las siguientes situaciones:

a) Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de personas en los que se logra realizar el cuestionario respecto del número de personas objetivo de la muestra en cada región, entre la fecha de inicio del levantamiento y durante las primeras 6 semanas de terreno, se aplicarán multas según la siguiente escala:

41,0% o más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
35,0% a 40,9% de la muestra objetivo regional = 20 Unidades de Fomento por región
30,1% a 34,9% de la muestra objetivo regional = 60 Unidades de Fomento por región
Menos del 30% de la muestra objetivo regional = 100 Unidades de Fomento por región

b) Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de personas en los que se logra realizar el cuestionario respecto del número de personas objetivo de la muestra en cada región, entre la fecha de inicio del levantamiento y el cierre del terreno, se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% o más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

98% a 99% de la muestra objetivo regional = 40 Unidades de Fomento por región
96% a 97,9% de la muestra objetivo regional = 80 Unidades de Fomento por región
95,9% o menos de la muestra objetivo regional = 150 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministeriode los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

c) Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de personas en los que se logra realizar el cuestionario respecto del número de personas objetivo de la muestra a nivel nacional, entre la fecha de inicio del levantamiento y el cierre del terreno, se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% o más de la muestra objetivo nacional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo nacional = 150 Unidades de Fomento
96% a 97,9% de la muestra objetivo nacional = 700 Unidades de Fomento
95,9% o menos de la muestra objetivo nacional = 1.500 Unidades de Fomento

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministeriode los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

d) Si no entrega los informes en el plazo acordado, se aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento por el sólo hecho de no entregar en la fecha.

e) Si entrega los informes fuera del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes a 50 Unidades de Fomento por día de atraso, a contar del segundo día de atraso.

f) Si entrega incompleta alguna base de datos comprometida en un informe del proyecto, es decir, si no se incluye al menos el 75% de los casos requeridos, se aplicarán multas equivalentes a 10 Unidades de Fomento por base de datos incompleta.

g) Si los informes entregados, o parte de ellos, no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en estas bases, se aplicarán multas desde que el Ministerio emita la segunda Acta de Comentarios al informe respectivo entregado por el contratista.
Tercera Acta de Comentarios y siguientes = 30 Unidades de Fomento por cada acta adicional a la primera.

h) Si los informes o alguna de sus entregas es entregado “sin datos” (documento faltante, informe en blanco, CD en blanco), se considerará como un informe no entregado y se aplicarán las multas señaladas en las letras e) y f) de esta sección.

i) Si el (los) Coordinador(es) Regional(es) o de Sede no cumple(n) con las condiciones establecidas en el 3.1 de las bases técnicas se aplicarán multas de 100 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

j) Si el Coordinador(es) de Grupo no cumple(n) con las condiciones establecidas en el punto 3.1. de las bases técnicas se aplicarán multas de 10 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

a) Si en la ejecución del proyecto se presentan las siguientes fallas, se aplicará las siguientes multas:

a. 5 UF por día sin funcionamiento en línea del sistema de control y seguimiento de la muestra.
b. 10 UF por cada día que no se pueda descargar el reporte de avance durante el terreno del piloto y/o durante el terreno final.
c. 500 UF por aplicación en papel de más del 5% de los casos que deberían ser aplicados en modalidad CAPI.

El total de multas aplicadas no podrán superar el 20% de la cuantía total del contrato, en cuyo caso se deberá poner término anticipado al mismo.

El valor de la UF se calculará al momento de aplicar la multa.

2. Procedimiento para la aplicación de multas

2.1. De la forma de acreditar los hechos fundantes.

Las multas señaladas en las letras a), b) y c) de la presente cláusula (punto 9.5.a), 9.5.b) y 9.5.c) de las bases administrativas), tienen relación con el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación con el total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento.Estos requerimientos se verificarán en los productos denominados Base de Datos de Disposición Final de Casos (DFC), entregados por el contratista en el Informe 7 y validadospor el Ministerio. Se entenderá como encuesta lograda aquella que se encuentre con el código de DFC = 110.

En el caso que un mismo hecho conduzca a la aplicación de las multas especificadas en los puntos 9.5.b) y 9.5.c), la multa aplicada corresponderá a la de mayor cuantía.

Las multas señaladas en las letras d), e), f), g) y h) de la presente cláusula (punto 9.5.d), 9.5.e), 9.5.f), 9.5.g) y 9.5.h) de las bases administrativas) tienen relación con el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma. El cumplimiento del punto 9.5.d) y 9.5.e) de las bases administrativas, se verificará por mediode las fechas de ingreso de los informes, a través de la Oficina de Partes del Ministerio; mientras que el cumplimiento del punto 9.5.f), 9.5.g) y 9.5.h) de las bases administrativas, se verificará a través de las Actas de Comentarios emitidas por el Ministerio para cada informe.

Las multas señaladas en las letras i) y j) de la presente cláusula (punto 9.5.i) y 9.5.j) de las bases administrativas) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Se verificará por medio de la entrega “6.1.2. Nómina de Coordinadores Regionales o de Sede y Coordinadores de Grupo” contenida en el Informe 5.

La multa en el punto 9.5.k) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Serán verificadas por medio de actas emitidas por el Ministerio ypor medio de los informes correspondientes. Específicamente:

- Los aspectos de funcionamiento del software, relativos al sistema de control y seguimiento de la muestra y de la descarga de reportes serán informados

vía correo electrónico al contratista. Siendo estos los medios de verificación del incumplimiento, y que deberán ser anexados a los informes correspondientes según fecha de emisión del correo de notificación por parte del Ministerio.

- La aplicación por tipo de modalidad (CAPI o PAPI) será verificada utilizando la Base de Disposición Final de Casos (Informe 7).

2.2. Del procedimiento de comunicación de la aplicación de multas y su impugnación.

Si la contraparte técnica del Ministerio considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa en los términos indicados, comunicará por escrito su decisión al contratista, mediante un Acta de Multas, indicando los fundamentos y monto de la misma.El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación indicada, para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección del Ministerio:

i) Personalmente, en dependencias del Ministerio o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii) Mediante el envío de carta certificada, o bien

iii) Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la dirección indicada por la contratista en el Anexo Administrativo N° 1 “Formulario identificación del oferente” de las bases o bien la que expresamente señale el contratista al designar a la Contraparte Técnica.

Una vez efectuados los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para su resolución, la que para estos efectos se materializará a través de la dictación de un acto administrativo de el/la Subsecretario/a de Evaluación Social previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

UNDÉCIMO: Contraparte técnica.

La contraparte técnica del Ministerio se estructurará conforme da cuenta el N° 3.1 de las bases técnicas, y tendrá a lo menos las siguientes obligaciones:

1) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del objeto del contrato y de los plazos acordados para la entrega de informes y productos.

2) Mantener reuniones periódicas con el equipo nombrada por el contratista.

3) Autorizar los acuerdos operativos según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

4) Analizar y aprobar los informes, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes a través de los mecanismos contemplados en las bases administrativas y técnicas.

5) Colaborar y asistir al contratista en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos del Ministerio, y en general proporcionarle la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.

6) Proponer la aplicación de las multas según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

7) En general, analizará y aprobará los productos, gestionará la devolución de las cauciones o bien se hagan efectivas estas, velará por el cumplimiento del contrato con arreglo a sus estipulaciones resguardando todos los derechos del Ministerio.

8) Otras que le entreguen las bases administrativas, técnicas y el presente contrato.

Por su parte, el contratista deberá estructurar un equipo de dirección y coordinación conforme estipula el N° 3.1 de las bases técnicas.

DUODÉCIMO: Obligaciones laborales y previsionales.

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, el Ministerio a través de la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato. Para este efecto se materializará como una cláusula en el mismo.

DÉCIMO TERCERO: Caución.

El contratista deberá entregar la siguiente caución:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Tipo de documento	**a).-** Boleta de garantía bancaria, **b).-** Vale vista, **c).-** Póliza de garantía de ejecución inmediata, **d).-** Certificado de fianza **e).-** Cualquier otro que siendo pagadero a la vista y de carácter de irrevocable, asegure el pago de manera rápida y efectiva.
Beneficiario	Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de Evaluación Social – RUT 61.980.240-3
Fecha de vencimiento	Debe exceder en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato

	Nota: se sugiere que el contratista compute el plazo tomando la fecha de la caución como inicio, sume el plazo del servicio y adicione 150 días corridos más.
Monto	**5%** de la cuantía del contrato.
Glosa	De acuerdo a la naturaleza del documento: ***"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, "Levantamiento Encuesta Discapacidad y Dependencia 2021".***
Forma de otorgarla	**a).-** En soporte físico, mediante la entrega de ésta en sobre cerrado indicando el nombre del Contratista y nombre de la licitación, a la dirección del Ministerio, al momento de hacer entrega del contrato firmado. **b).-** En forma electrónica, ajustándose a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada).
Forma y oportunidad de restitución	Expirada la fecha de vencimiento antes señalada
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a).- No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma. b).- No contener cláusulas de arbitraje.

Cobro de la caución de fiel cumplimiento de contrato

Esta caución podrá ser cobrada por el Ministerio, en caso de no prestación efectiva de los servicios materia del contrato o incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo detallado en las Bases Administrativas y Técnicas.

La caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectiva, en los casos de:

a) No renovación oportuna de la caución de fiel y oportuno cumplimiento en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el punto 9.4 de las Bases Administrativas.

b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato e imputables al contratista.

c) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO CUARTO: Reemplazo en el Equipo Técnico.

El proponente que resulte adjudicado, una vez que le sea notificada la adjudicación, deberá informar de todo cambio en la designación del equipo responsable de la propuesta, toda vez que su composición e integración es un elemento que fue evaluado y que determina de forma significativa la adjudicación.

A este efecto, ante cambios en la composición del equipo, esto es, dedicación horaria o

reemplazo de los integrantes, el proponente adjudicado deberá informarlo por escrito a la Contraparte Técnica en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su reemplazo, informando la forma en que será compensado respecto de la integración del equipo de trabajo señalado en su propuesta.

En caso que la modificación informada comprometa en forma sustancial la dedicación horaria, especialidad profesional, experiencia en las materias de que trate la contratación,entre otras circunstancias, de forma tal que de haberse presentado el equipo de trabajo con dicha modificación la evaluación técnica hubiese recibido un puntaje inferior al que obtuvo la propuesta al ser adjudicada, la Subsecretaría se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y a hacer efectivas las garantías que estuviesen vigentes, oa solicitar su reemplazo dentro de los 5 días hábiles siguientes de manera de resguardar que se cumpla con el perfil evaluado.

DÉCIMO QUINTO: Mantención de los servicios materia de la licitación.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularizaciónde los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicio requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, seconsideran dentro de este ítem, los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta, entre otras no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad.

La propiedad de la totalidad de los instrumentos de recolección de datos, las bases de datos, la información de direcciones de la muestra con folio de las encuestas logradas y los informes del proyecto corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Asimismo, en el caso que se considere un desarrollo de software propio, si bien la propiedad intelectual de desarrollo del software pertenece al contratista, este deberá entregar el código fuente según lo especificado en la Tarea 3, así como dar derechos perpetuos para uso y mantención evolutiva (desarrollo de nuevas funcionalidades) y correctiva (correcciones a funcionalidades existentes) del software.

DÉCIMO SÉPTIMO: Reserva y Secreto Estadístico.

El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente mapas, direcciones, datos, resultados, actas, informes o cualquier antecedente que haya mantenido en su poder en virtud de este contrato, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

Una vez terminado el trabajo de campo, será de responsabilidad del contratista la destrucción del 100% del material cartográfico digital utilizado durante el levantamiento, así como la reproducción análoga que hubiera realizado de éste. Esta acción es fundamentalpara reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador).

Para tal efecto y a fin de dar consistencia a la presente obligación, el contratista se obliga gestionar con los trabajadores que participarán del servicio que este Ministerio le

encomienda, que suscriban un “Acuerdo de Confidencialidad”, el cual será elaborado por el contratista y deberá contar con el visto bueno de la Contraparte técnica. Dicho documento deberá ser entregado para validación en conjunto con el informe N° 1. Su omisión podrá ser considerada un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato.

En particular, el contratista se obliga a resguardar la protección de los datos personales y el resguardo del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en losartículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, de serle aplicable.

El Ministerio –en tanto órgano de la Administración del Estado- sujeta todo tratamiento de datos personales y sensibles a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; además está sujeto al resguardo del secreto estadístico y demás normas aplicables; y a los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento: licitud, calidad, información, seguridad y confidencialidad; por tanto,establecerá protocolos para el manejo de información de direcciones de la muestra e información de los hogares, a fin de respetar la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 4 de la Constitución Política de la República, respeto y protección a la *vida privada* y a la honra de la persona y su familia.

DÉCIMO OCTAVO: Tratamiento de datos personales

En tratamiento de los datos personales que se efectúen por causa de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley N° 19.628 de “Protección de Datos de Carácter Personal”. De ninguna manera podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en el presente contrato. Además, deberá proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios,el acceso a personas no autorizadas expresamente por la Subsecretaría, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información, incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con laobligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información asociada al presente contrato, por medios o canales distintos a los acá pactados facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMO NOVENO: Término anticipado del contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13° de la ley 19.886 y Artículo 77° de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bienen caso de que se verifique la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestosdel sector público recursos para financiar el contrato para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13° letra b) de la Ley N° 19.886 y Artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

1. Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 20% del precio total del contrato.

2. Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.

3. En caso de que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

4. Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5. Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

6. Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.

7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de 6 meses.

8. Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en las bases.

9. Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señalada en las bases administrativas y técnicas que expresamente señale que constituye incumplimiento grave.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas y otras establecidas en las bases imputables al contratista, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría, podrá cobrar y hacer efectiva las cauciones, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Ministerio en contra del contratante.

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ** para actuar en representación del Ministerio, través de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en Decreto Supremo N°5, de fecha 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO**, para actuar en representación del contratista consta en Decreto de Nombramiento N° 309/1471/2018, de fecha 24 de julio de 2018.

Los documentos antes aludidos no se insertan por ser conocidos por las partes

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte y un tercero, en el acto administrativo que lo apruebe.”.

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y por doña Alejandra Candia Díaz, en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2.- IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Enrique Francisco Manzur Mobarec
Firmado digitalmente por Enrique Francisco Manzur Mobarec
Fecha: 2021.09.09 20:05:57 -03'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2021.09.09 20:54:57 -03'00'

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Pedro Antonio Carrizo Polanco
Firmado digitalmente por Pedro Antonio Carrizo Polanco
Fecha: 2021.09.09 08:44:06 -03'00'

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

XCN / VRN / IPB
Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Dirección Económica y Administrativa-FEN.
3. Unidad Jurídica-FEN
4. Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
(Subsecretaría de Evaluación Social)

Y
UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

"LEVANTAMIENTO ENCUESTA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA 2021"

En Santiago, a 09 de agosto de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente también "el Ministerio" o el "MDSF", a través de su **Subsecretaría de Evaluación Social,** R.U.T. Nº 61.980.240-3, representada por su Subsecretaria doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de su **Facultad de Economía y Negocios**, adelante e indistintamente también "el contratista" o "el proveedor", RUT Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO,** ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes administrativos.

Que, mediante Resolución Nº 1, de fecha 19 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprueban las bases administrativas, bases técnicas y anexos de licitación para contratar los servicios denominados "Levantamiento de la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021. Asimismo, mediante Resolución N° 7, de fecha 11 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se adjudicó la licitación al contratista citado en la comparecencia del presente instrumento.

Que, el proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-9-LR21.**

Cuando el presente contrato se refiera a las bases, bases administrativas o bien bases técnicas, deberá entenderse hecha la referencia a la resolución que aprobatoria de bases antes citada, la cual forma parte integrante del presente instrumento. Asimismo, igual criterio aplica a la oferta técnica del contratista presentada en el proceso de Licitación ya citado en la plataforma www.mercadopublico.cl.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente acuerdo de voluntades, el MDSF contrata al proveedor, quien así lo acepta, para la prestación de los servicios consistentes en el diseño y ejecución del levantamiento conjunto de datos para la Encuesta de Discapacidad y Dependencia 2021 en adelante e indistintamente la "Encuesta", la cual es un instrumento que permite estimar las tasas de prevalencia de discapacidad y dependencia, caracterizando el funcionamiento y las condiciones de vida relacionadas con estas variables en el territorio.

En términos generales los servicios a contratar en la encuesta son:

- Diseño, selección y gestión de la muestra de la encuesta
- Programación de software de recolección de datos para la aplicación de la encuesta en dispositivos electrónicos móviles (incluye prueba de usuario), incluyendo programación de componentes de supervisión, validación de datos y sistema de seguimiento de la muestra.
- Disponer de dispositivos electrónicos (Tablet) para el levantamiento de encuestas.
- Diseño y prueba de campo de instrumentos de recolección de datos.
- Recolección de datos.
- Construcción, procesamiento (captura, verificación, validación y codificación) y documentación de bases de datos.
- Elaboración de reportes metodológicos de prueba de campo, levantamiento y procesamiento de la encuesta.

Los resultados o productos esperados del proceso corresponden a:

- Disponer de selección de muestra de direcciones de hogares para la encuesta.
- Software de recolección, supervisión y validación de datos, y sistema de seguimiento de la muestra.
- Diseño e impresión de instrumentos de recolección de datos (cuestionarios, tarjeteros, manuales, etc.)
- Sistema de seguimiento y control de la muestra aplicada en papel.
- Disponer de bases de datos innominados recolectados mediante cuestionario(s) aplicado(s).
- Disponer de bases de datos con las direcciones de las viviendas entrevistadas y no entrevistadas, junto al folio asignado a cada hogar y vivienda.
- Disponer de bases de datos auxiliares (*paradatos*) recolectados durante el proceso de producción de la Encuesta.
- Disponer de archivos (*metadatos*) que permitan documentar los procesos y las metodologías utilizadas.

Los instrumentos de recolección de datos que se espera sean diseñados por el CONTRATISTA incluyen:

- Cuestionario para niños/as y adolescentes de 2 a 17 años.
- Cuestionario para adultos de 18 años y más.
- Pruebas cognitivas.
- Protocolos de solicitud de consentimiento.
- Tarjeteros
- Manual de trabajo de campo.

TERCERO: Actividades Mínimas a Ejecutar.

El contratista deberá ejecutar al menos las siguientes actividades mínimas las cuales habrá de desarrollar en la forma, descripción, tiempos y condiciones detallados en su propuesta técnica y conforme a las Bases Técnicas para cada una de las tareas, sub-tareas y respectivos entregables:

Tarea 1: Gestión del Proyecto

Sub-Tarea 1.1 Plan de Gestión

Entrega 1.1.1 Plan de gestión del proyecto (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.1.2: Carta Gantt del Proyecto actualizada a la fecha de inicio del contrato (1 documento archivo electrónico)
Entrega 1.1.3: Actas de Reuniones de Coordinación (varios documentos, archivos electrónicos).
Entrega 1.1.4: Reporte de Gestión Ejecutada (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.2: Plan de Seguridad de Datos

Entrega 1.2.1: Plan de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.2.2: Reporte de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.3: Plan de Continuidad Operacional (PCO)

Entrega 1.3.1: Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.3.2: Reportes del Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 2. Diseño, Selección y Gestión de la Muestra

Sub-Tarea 2.1: Recepción marco muestral, diseño y selección de la Muestra

Entrega 2.1.1: Plan de diseño y selección de la muestra (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 2.1.2: Acta(s) de Recepción de la Muestra (1 ó varios documentos, archivo(s) electrónico(s)).
Entrega 2.1.3: Base de Datos Selección de la Muestra (1 base de datos, archivo(s) electrónico(s)).
Entrega 2.1.4: Reporte de Diseño y Selección de la Muestra (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 2.2: Reproducción y Tratamiento de Material Cartográfico

Entrega 2.2.1: Reporte de Reproducción del Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 2.2.2: Acta de trituración y destrucción de Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).

Sub-tarea 2.3: Desarrollo de factores de expansión

Entrega 2.3.1: Base de Datos Factores de Expansión (incluye base de datos con factores de expansión, base con variables utilizadas como insumos para el desarrollo de los factores de expansión, en formato STATA o SPSS).

Entrega 2.3.2: Proyecciones de población entre 5 y 17 años en viviendas particulares en fecha a definir (archivo formato SPSS).

Entrega 2.3.3: Archivo con desarrollo de factores de expansión y revisión de cálculos (sintaxis en formato STATA o SPSS).

Entrega 2.3.4: Informe de Factores de Expansión 2021

Tarea 3. Programación de software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Sub-Tarea 3.1. Componente 1: Aplicativo de recolección de datos

Entrega 3.1.1. Especificaciones técnicas de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.2. Aplicativo de recolección de datos (1 aplicación)

Entrega 3.1.3. Archivo ejecutable y código fuente aplicación CAPI (archivos electrónicos).

Entrega 3.1.4. Propuesta de adaptación de estructura y flujo del cuestionario para la programación de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.5. Estructura de Base de Datos de descarga automática del software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.6. Mecanismo de control y resolución de errores de software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.7. Manual de usuario Software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.2. Componente 2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra

Entrega 3.2.1: Especificaciones técnicas de sistema de seguimiento de la muestra (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.2.2: Instrumento "Hoja de Ruta" (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.2.3: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra (1 aplicación, 1 reporte).

Entrega 3.2.4: Manual de Usuario Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra

Entrega 3.2.5: Base de Datos Preliminar DFC (1 base de datos, archivo electrónico EXCEL).

Entrega 3.2.6: Base de Datos DFC (1 base de datos, archivo electrónico EXCEL).

Entrega 3.2.7: Base de Datos DFC Bitácora (1 base de datos, archivo electrónico EXCEL).

Sub-Tarea 3.3. Componente 3: Sistema de control de calidad en terreno

Entrega 3.3.1: Especificaciones técnicas de sistema de control de calidad (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.3.2: Sistema de Control de Calidad (1 aplicación)

Entrega 3.3.3: Propuesta de Indicadores de Control de Calidad en terreno

Entrega 3.3.4: Plan de control de calidad en terreno.

Entrega 3.3.5: Base de Datos de control de calidad en terreno
Entrega 3.3.6: Manual de usuario Sistema de Control de Calidad en Terreno

Sub-Tarea 3.4: Pruebas de usuario y de aseguramiento de calidad de componentes del software

Entrega 3.4.1: Plan de Prueba de Usabilidad y QA (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.4.2: Reporte de Prueba de Usabilidad y QA, y propuestas de mejora (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.5: Programación versión definitiva de Software de recolección de datos y gestión de la muestra

Entrega 3.5.1: Aplicativo de recolección de datos definitivo (1 aplicación).
Entrega 3.5.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra definitivo (1 aplicación).
Entrega 3.5.3: Sistema de Control de calidad en terreno Definitivo (1 aplicación).

Sub-Tarea 3.6: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil/ aplicación

Entrega 3.6.1: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.6.2: Documento de arquitectura del aplicativo y diseño de interacción (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 4. Recolección de Datos

Sub-Tarea 4.1: Recolección de Datos

Entrega 4.1.1 Plan de levantamiento (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 4.2: Medición y Reducción de No Respuesta

Entrega 4.2.1 Plan de Medición y Reducción de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.2 Reporte de Análisis de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.3 Plan de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.4 Reporte de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 4.3: Plan de Supervisión Interna

Entrega 4.3.1: Plan de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.2: Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna" (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.3: Bases de Datos Preliminares de Supervisión Interna (varias bases de datos, archivo electrónico STATA o SPSS).

Entrega 4.3.4: Base de Datos de Supervisión Interna (1 base de datos, archivo electrónico STATA o SPSS).

Entrega 4.3.5: Reportes Semanales de Supervisión Interna (varios documentos, archivos electrónicos de texto).

Tarea 5. Diseño y Reproducción de Instrumentos

Sub-Tarea 5.1: Elaboración de versión final de los instrumentos

Entrega 5.1.1: Cuestionarios (múltiples documentos, archivos electrónicos, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.2: Tarjeteros (múltiples documentos, archivos electrónicos, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.3: Manual de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.4: Manual de Coordinadores de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.5: Manual de Supervisión (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.6: Manual de Captura y Digitación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.7: Manual de Codificación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.8: Manual de Validación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.9: Cuestionarios aplicados al personal de terreno y de procesamiento (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.10: Cartas y/o folletos dirigidos a entrevistados (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.11: Protocolos, consentimientos y asentimientos (múltiples documentos, archivos electrónicos, archivos electrónicos editables)

Entrega 5.1.12: Otros instrumentos de apoyo al levantamiento propuestos por el contratista (varios documentos, archivos electrónicos)

Entrega 5.1.13: Material de difusión (varios documentos, archivos electrónicos)

Entrega 5.1.14: Documento de validación de material en Comité de Ética (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 5.2: Reproducción y Tratamiento de instrumentos

Entrega 5.2.1: Reporte de Reproducción de Instrumentos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 5.2.2: Acta de Entrega Instrumentos, suscrita por el Ministerio (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista (cuestionarios, hoja de ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.

Entrega 5.2.3: Reporte de trituración de material (1 documento).

Tarea 6. Contratación y Capacitación de Equipo de Terreno

Sub-Tarea 6.1: Capacitación Equipo de Terreno

Entrega 6.1.1: Plan de Capacitación (1 documento, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.2: Nómina de Coordinadores Regionales o de Sede y Coordinadores de Grupo (múltiples documentos, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.3: Instrumentos utilizados en Capacitación de Coordinadores (múltiples documentos, archivos electrónicos). Incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones (PPT) e Instrumento de Evaluación de Encuestadores.

Entrega 6.1.4: Listado de Asistencia a Capacitación de Coordinadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.5: Listados de Asistencia a Capacitación de Encuestadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.6: Reporte de Capacitaciones (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 6.2: Base de datos Encuestadores

Entrega 6.2.1: Instrumento "Cuestionario Encuestador" (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 6.2.2: Base de Datos Características de Encuestadores (1 base de datos, archivo electrónico STATA o SPSS)

Entrega 6.2.3: Reporte Características de Encuestadores (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 7. Procesamiento de Datos

Sub-Tarea 7.1: Captura de Datos

Entrega 7.1.1: Plan de Captura de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.2: Reportes Semanales de Captura de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Sub-Tarea 7.2: Edición y Validación de Datos

Entrega 7.2.1: Plan de Edición y Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.2.2: Malla de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.2.3: Reportes Semanales de Validación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Sub-Tarea 7.3: Codificación de Datos

Entrega 7.3.1: Plan de Codificación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.3.2: Reportes Semanales de Codificación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Tarea 8. Elaboración y Documentación de Bases de Datos

Entrega 8.1: Base de Datos Preliminar (1 base de datos, archivo electrónico STATA y SPSS)

Entrega 8.2: Base de Datos (1 base de datos, archivo electrónico STATA y SPSS).

Entrega 8.3: Etiquetas de Variables Base de Datos (1 documento, archivo electrónico STATA o SPSS).

Tarea 9: Prueba de Campo

Sub-Tarea 9.1: Diseño del Trabajo de Campo

Entrega 9.1.1: Plan de diseño muestral y selección de la muestra de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 9.2: Diseño y reproducción de los instrumentos de recolección de datos de la prueba de campo

Entrega 9.2.1: Acta de entrega de instrumentos de prueba de campo en dependencias del Ministerio, suscrita por Contratista y Ministerio (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista (cuestionario(s), hoja de ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.

Entrega 9.2.2: Acta de Entrega de Instrumentos de Prueba de Campo "con datos" en dependencias del Ministerio, suscrita por el Contratista y el Ministerio (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.2.3: Acta de Entrega de Instrumentos de Prueba de Campo "en blanco" en buen estado de conservación en dependencias del Ministerio, suscrita por el Contratista y el Ministerio (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.2.4: Acta de Trituración de Instrumentos de Prueba de Campo "en blanco" en mal estado de conservación, suscrita por el Contratista (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.3: Implementación del Software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Los entregables relacionados a los componentes del software que serán probados en la prueba de campo coinciden con las entregas asociadas a la Tarea 3.

Sub-Tarea 9.4: Capacitación del Equipo de Terreno de la Prueba de Campo

Entrega 9.4.1: Material para implementar el plan de Capacitación (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Entrega 9.4.2: Instrumentos utilizados en la capacitación para la prueba de campo (incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, pautas de reuniones con encuestadores y personal de trabajo de campo, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.).

Entrega 9.4.3: Reporte de Capacitaciones Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.4.4: Plan de Capacitación ajustado (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Sub-Tarea 9.5: Aplicación de la Prueba de Campo

Entrega 9.5.1: Reporte de trabajo de campo de la prueba de campo (1 documento, 1 archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.6: Procesamiento y Elaboración de bases de datos Prueba de Campo

Entrega 9.6.1: Malla de validación Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 9.6.2: Base de datos Prueba de Campo (1 base de datos, archivo electrónico en Stata o SPSS).

Entrega 9.6.3: Etiquetas de variables "Base de Datos Prueba de Campo" (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.7: Elaboración Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo

Entrega 9.7.1: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.7.2: Archivos ejecutables, en formato STATA o SPSS, que permitan reproducir resultados del Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 10. Facilitar la Supervisión Externa del levantamiento de la Encuesta

Entrega 10.1: Plan de Trabajo con Equipo Supervisión Externa (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 10.2: Acta(s) de entrega de muestra para Supervisión Externa. (1 o más documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Entrega 10.3: Acta(s) de entrega de base de datos que incluya solo las respuestas de los hogares incluidos en muestra de Supervisión Externa. (1 o más documentos, archivo(s) electrónico).

Tarea 11. Reporte Metodológico

Entrega 11.1: Propuesta de Reporte Metodológico (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 11.2: Reporte Metodológico (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 12. Prueba Cognitiva

Entrega 12.1: Plan de Diseño metodológico de la Prueba cognitiva (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 12.2: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba cognitiva (1 documento, archivo electrónico).

CUARTO: Productos esperados.

El contratista, en todo aquello que se relacione con informes, sus estados, prórroga de los mismos, entre otras situaciones, habrá de estarse a lo regulado en el N° 3.3 de las bases técnicas en relación con los numerales 9.4.2 y 9.4.3 de las bases administrativas.

QUINTO: Plazo.

El presente contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración se extenderá por el plazo de hasta 95 semanas. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publique en http://www.mercadopublico.cl una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

Por razones impostergables de buen servicio, la contraparte técnica y el contratista podrán dar inicio a las acciones que especifique el contrato desde la fecha de su suscripción. Dichas razones de buen servicio se traducen en la necesidad de dar inicio a tiempo de las acciones que describe el contrato, en particular las referidas a la recepción y análisis de la muestra, el diseño de prototipos de cuestionarios, y en general la preparación de la prueba de campo, la preparación del levantamiento, entre otros. Con todo, los pagos se efectuarán de conformidad con las bases y una vez que el acto administrativo que apruebe el presente contrato se encuentre totalmente tramitado.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceros.

SEXTO: Precio y forma de pago.

El Ministerio pagará al contratista por sus servicios la suma de **$1.699.277.700.-** (mil seiscientos noventa y nueve millones doscientos setenta y siete mil setecientos pesos) bajo la siguiente forma:

Forma de Pago			Cuota	Porcentaje
Informe	Plazo (hasta)	Hito		
Informe 1	Hasta 2 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	1	20%
Informe 2	Hasta 6 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	2	10%

Informe 3	Hasta 12 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	3	10%
Informe 4	Hasta 17 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	4	15%
Informe 5	Hasta 21 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	5	10%
Informe 6	6 semanas de iniciado el trabajo de campo	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	6	15%
Informe 7	6 semanas de terminado el trabajo de campo	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	7	15%
Informe 8	12 semanas de terminado el trabajo de campo	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas	8	3%
Informe 9	13 semanas de terminado el trabajo de campo	Fecha definida por cronograma.	9	2%
Total				**100%**

1) Los plazos antes indicados, se contarán para todos los efectos desde la fecha de suscripción del contrato. Las fechas específicas de entrega de cada informe dentro del período permitido serán determinadas a través de 1 o más acuerdos operativos conforme el Punto 9.4.2 de las bases.

2) El contenido de cada informe y/o producto será el señalado en el punto 3.3 de las Bases Técnicas, contemplándose la factibilidad de "adelantar" y/o "diferir" contenidos según el procedimiento señalado en el N° 9.4.3 de las bases, el cual se materializará a través de uno o más acuerdos operativos (punto 9.4.2 de las Bases Administrativas).

3) Los informes deben entregarse por medio de correo electrónico dirigido a la Contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en los formatos establecidos en el punto 3.2 y 3.3 de las Bases Técnicas.

4) En caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles.

Lo anterior con la excepción del informe 9, donde en el caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles. Mediante un "Acta de Comentarios" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual deberá ser entregada por la Subsecretaría al contratista, y recibida por éste al momento de su entrega, dejándose especial constancia del día y hora de su recepción por parte de este último. Copia de dicha acta deberá ser entregada al contratista.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como su entrega incompleta y la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica dará origen a la aplicación de las multas que correspondan.

Estado de los Informes

El consultor entregará mediante carta dirigida a la contraparte técnica del Ministerio los informes antes indicados, con el resultado de las tareas específicas.

Tanto si la recepción de los informes por parte de la contraparte técnica del Ministerio tiene lugar dentro o fuera del plazo estipulado, una vez efectuada su revisión se pueden producir las siguientes situaciones:

El informe es aprobado

En esta situación la contraparte técnica deberá enviar por escrito la aprobación del informe y a su vez la consultora enviar la factura correspondiente para efectuar el pago.

El informe tiene observaciones

La contraparte técnica emitirá un acta de observaciones cuando el informe recibido por el consultor desarrolla los aspectos solicitados en los términos de referencia, pero deben ser ajustados para mejorar aspectos de forma, ya sea redacción, cambio de estructura del documento, entre otros, o de fondo, cuando el consultor deba profundizar o corregir problemas detectados en el análisis de aspectos solicitados en las bases técnicas. En este caso el consultor tiene los plazos definidos anteriormente, contados desde el día siguiente a la comunicación por parte de la Contraparte Técnica que informa el detalle de tales observaciones. Los días para corrección de las observaciones realizadas no tendrán asociada multa.

5) No se podrá efectuar pago alguno al contratista, mientras no se reciba en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia la respectiva caución por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

6) El pago, se realizará una vez recibidos y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio los informes respectivos, en que su pago se condiciona a la total tramitación del contrato y la entrega de la caución o garantía correspondiente.

7) Opciones de Pago: Transferencia Electrónica.

8) Subcontratación: Se permitirá la sub-contratación de un 40% del monto total de la licitación, mientras la completa responsabilidad del proceso y la coordinación de todas las tareas permanezcan en el contratista que se adjudique la presente licitación.

SÉPTIMO: Consideraciones relacionadas con la facturación.

a) El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b) Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c) La factura entregada se entenderá irrevocablemente aceptada, conforme regula los numerales 1 y 2 del Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura

d) La factura debe generarse de manera digital y ser ingresada en el sistema de recepción centralizada de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Ministerio de Hacienda.

Es necesario que, al momento de emitir factura, complete el campo folio 801 o referencias, indicando el número de orden de compra asignado por el Mercado Publico. Hay que considerar también que de ingresar la modalidad de pago indique crédito y enviar factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodium.com.

OCTAVO: Acuerdos operativos, sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes.

a) Acuerdos Operativos

Las presentes bases contemplan y así se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que la contraparte técnica del Ministerio y del contratista puedan suscribir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las presentes bases, acordar fechas específicas para etapas o hitos relevantes contenidos en las presentes bases y luego en el contrato, y en general otros aspectos de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas firmadas por la contraparte técnica del contratista y la contraparte técnica del Ministerio.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de las bases o alterar disposiciones y/o plazos del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista, como asimismo no podrán afectar la igualdad de los oferentes y el principio de estricta sujeción a las bases.

b) Sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes

Las presentes bases contemplan y desarrollan un sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes consignados en el punto 3.3 de las Bases Técnicas, bajo las reglas siguientes, bajo las reglas siguientes:

i).- El contratista, debe tener presente que salvo que exista autorización expresa de la contraparte técnica del Ministerio, la cual se materializará mediante un acuerdo operativo, el contenido de cada uno de los Informes será el que se precisa en las Bases Técnicas.

ii).- El sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos será excepcional y siempre por causas imprevistas o bien para atender la exigencia de requerimientos adicionales o especiales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los cuales de no mediar provocarán un retraso perjudicial a los objetivos del Levantamiento de la encuesta y/o al objetivo final deseado.

Lo anterior, no podrá justificar nunca incumplimientos del contratista.

iii).- El sistema faculta para "adelantar" y/o bien "diferir" hasta el 50% de las entregas de un determinado informe. En caso de que las entregas de un informe sean un número impar, para determinar el 50% se aproximará al entero superior. En caso de informes que presenten una sola entrega no aplicará la regla antes citada.

iv).- Con todo, los contenidos omitidos habrán de constar en uno de los informes siguientes, debiendo completarse todos los contenidos al final del contrato. En caso de que se requiera diferir contenidos del último informe contemplado en las bases de licitación, éstos sólo podrán diferirse para una fecha anterior al término de vigencia del contrato, según las reglas establecidas previamente.

c) Prórroga en los plazos de entrega de los informes

Los plazos de informes que se establezcan en el contrato deberán ser observados a cabalidad, bajo sanción de multas y/o de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

No obstante, previa solicitud escrita por el Consultor de extensión de plazo de entrega de informe o producto comprometido, que deberá ser efectuada con una anticipación no menor de 3 días hábiles al plazo de que se trate de prorrogar, la Contraparte Técnica ministerial podrá autorizar su prórroga, previo informe fundado, mediante aviso escrito al efecto, con tal que ello no implique modificar el plazo de ejecución de los servicios en su totalidad.

NOVENO: Prórrogas y Modificaciones relativas al servicio.

a) Prórrogas.

Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, aprobaciones o lineamientos, entre otras) las que serán calificadas de tales por el Ministerio, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios. En tal caso la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Asimismo,

el Ministerio podrá prorrogar fundadamente el plazo de ejecución del servicio cuando para el mejor logro de los objetivos del mismo le imparta instrucciones adicionales al proponente adjudicado y que cuya ejecución signifique un aumento de las tareas contempladas en las Bases Técnicas y la propuesta que resulte adjudicada. Dicha prórroga no podrá exceder del 50% del plazo total de vigencia del contrato.

El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y entregables. El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y entregables. La caución deberá adjuntarse al momento de hacer entrega del documento firmado.

b) Modificaciones relativas al servicio.

Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio por razones de buen servicio, durante la vigencia del contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio solicitado, hasta por un 20% del valor total del contrato. Lo anterior, se materializará mediante la suscripción del pertinente instrumento y su aprobación mediante el acto administrativo respectivo.

Deberá renovarse la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a efectos de cubrir el nuevo plazo y/o cuantía del mismo.

DÉCIMO: Multas por incumplimiento contractual.

El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las multas están relacionadas con incumplimientos asociados con tres aspectos técnicos relevantes para la Encuesta: (1) el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación con el total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento; y (2) el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma; (3) el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales.

Se entenderá que existe incumplimiento en las siguientes situaciones:

a) Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de personas en los que se logra realizar el cuestionario respecto del número de personas objetivo de la muestra en cada región, entre la fecha de inicio del levantamiento y durante las primeras 6 semanas de terreno, se aplicarán multas según la siguiente escala:

41,0% o más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
35,0% a 40,9% de la muestra objetivo regional = 20 Unidades de Fomento por región
30,1% a 34,9% de la muestra objetivo regional = 60 Unidades de Fomento por región
Menos del 30% de la muestra objetivo regional = 100 Unidades de Fomento por región

b) Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de personas en los que se logra realizar el cuestionario respecto del número de personas objetivo de la muestra en cada región, entre la fecha de inicio del levantamiento y el cierre del terreno, se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% o más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

98% a 99% de la muestra objetivo regional = 40 Unidades de Fomento por región
96% a 97,9% de la muestra objetivo regional = 80 Unidades de Fomento por región
95,9% o menos de la muestra objetivo regional = 150 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

c) Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de personas en los que se logra realizar el cuestionario respecto del número de personas objetivo de la muestra a nivel nacional, entre la fecha de inicio del levantamiento y el cierre del terreno, se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% o más de la muestra objetivo nacional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo nacional = 150 Unidades de Fomento
96% a 97,9% de la muestra objetivo nacional = 700 Unidades de Fomento
95,9% o menos de la muestra objetivo nacional = 1.500 Unidades de Fomento

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

d) Si no entrega los informes en el plazo acordado, se aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento por el sólo hecho de no entregar en la fecha.

e) Si entrega los informes fuera del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes a 50 Unidades de Fomento por día de atraso, a contar del segundo día de atraso.

f) Si entrega incompleta alguna base de datos comprometida en un informe del proyecto, es decir, si no se incluye al menos el 75% de los casos requeridos, se aplicarán multas equivalentes a 10 Unidades de Fomento por base de datos incompleta.

g) Si los informes entregados, o parte de ellos, no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en estas bases, se aplicarán multas desde que el Ministerio emita la segunda Acta de Comentarios al informe respectivo entregado por el contratista.
Tercera Acta de Comentarios y siguientes = 30 Unidades de Fomento por cada acta adicional a la primera.

h) Si los informes o alguna de sus entregas es entregado "sin datos" (documento faltante, informe en blanco, CD en blanco), se considerará como un informe no entregado y se aplicarán las multas señaladas en las letras e) y f) de esta sección.

i) Si el (los) Coordinador(es) Regional(es) o de Sede no cumple(n) con las condiciones establecidas en el 3.1 de las bases técnicas se aplicarán multas de 100 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

j) Si el Coordinador(es) de Grupo no cumple(n) con las condiciones establecidas en el punto 3.1. de las bases técnicas se aplicarán multas de 10 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

a) Si en la ejecución del proyecto se presentan las siguientes fallas, se aplicará las siguientes multas:
    a. 5 UF por día sin funcionamiento en línea del sistema de control y seguimiento de la muestra.
    b. 10 UF por cada día que no se pueda descargar el reporte de avance durante el terreno del piloto y/o durante el terreno final.
    c. 500 UF por aplicación en papel de más del 5% de los casos que deberían ser aplicados en modalidad CAPI.

El total de multas aplicadas no podrán superar el 20% de la cuantía total del contrato, en cuyo caso se deberá poner término anticipado al mismo.

El valor de la UF se calculará al momento de aplicar la multa.

2. Procedimiento para la aplicación de multas

2.1. De la forma de acreditar los hechos fundantes.

Las multas señaladas en las letras a), b) y c) de la presente cláusula (punto 9.5.a), 9.5.b) y 9.5.c) de las bases administrativas), tienen relación con el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación con el total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento. Estos requerimientos se verificarán en los productos denominados Base de Datos de Disposición Final de Casos (DFC), entregados por el contratista en el Informe 7 y validados por el Ministerio. Se entenderá como encuesta lograda aquella que se encuentre con el código de DFC = 110.

En el caso que un mismo hecho conduzca a la aplicación de las multas especificadas en los puntos 9.5.b) y 9.5.c), la multa aplicada corresponderá a la de mayor cuantía.

Las multas señaladas en las letras d), e), f), g) y h) de la presente cláusula (punto 9.5.d), 9.5.e), 9.5.f), 9.5.g) y 9.5.h) de las bases administrativas) tienen relación con el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma. El cumplimiento del punto 9.5.d) y 9.5.e) de las bases administrativas, se verificará por medio de las fechas de ingreso de los informes, a través de la Oficina de Partes del Ministerio; mientras que el cumplimiento del punto 9.5.f), 9.5.g) y 9.5.h) de las bases administrativas, se verificará a través de las Actas de Comentarios emitidas por el Ministerio para cada informe.

Las multas señaladas en las letras i) y j) de la presente cláusula (punto 9.5.i) y 9.5.j) de las bases administrativas) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Se verificará por medio de la entrega "6.1.2. Nómina de Coordinadores Regionales o de Sede y Coordinadores de Grupo" contenida en el Informe 5.

La multa en el punto 9.5.k) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Serán verificadas por medio de actas emitidas por el Ministerio y por medio de los informes correspondientes. Específicamente:

- Los aspectos de funcionamiento del software, relativos al sistema de control y seguimiento de la muestra y de la descarga de reportes serán informados

vía correo electrónico al contratista. Siendo estos los medios de verificación del incumplimiento, y que deberán ser anexados a los informes correspondientes según fecha de emisión del correo de notificación por parte del Ministerio.

- La aplicación por tipo de modalidad (CAPI o PAPI) será verificada utilizando la Base de Disposición Final de Casos (Informe 7).

2.2. Del procedimiento de comunicación de la aplicación de multas y su impugnación.

Si la contraparte técnica del Ministerio considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa en los términos indicados, comunicará por escrito su decisión al contratista, mediante un Acta de Multas, indicando los fundamentos y monto de la misma. El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación indicada, para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección del Ministerio:

i) Personalmente, en dependencias del Ministerio o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii) Mediante el envío de carta certificada, o bien

iii) Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la dirección indicada por la contratista en el Anexo Administrativo N° 1 "Formulario identificación del oferente" de las bases o bien la que expresamente señale el contratista al designar a la Contraparte Técnica.

Una vez efectuados los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para su resolución, la que para estos efectos se materializará a través de la dictación de un acto administrativo de el/la Subsecretario/a de Evaluación Social previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

UNDÉCIMO: Contraparte técnica.

La contraparte técnica del Ministerio se estructurará conforme da cuenta el N° 3.1 de las bases técnicas, y tendrá a lo menos las siguientes obligaciones:

1) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del objeto del contrato y de los plazos acordados para la entrega de informes y productos.

2) Mantener reuniones periódicas con el equipo nombrada por el contratista.

3) Autorizar los acuerdos operativos según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

4) Analizar y aprobar los informes, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes a través de los mecanismos contemplados en las bases administrativas y técnicas.

5) Colaborar y asistir al contratista en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos del Ministerio, y en general proporcionarle la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.

6) Proponer la aplicación de las multas según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

7) En general, analizará y aprobará los productos, gestionará la devolución de las cauciones o bien se hagan efectivas estas, velará por el cumplimiento del contrato con arreglo a sus estipulaciones resguardando todos los derechos del Ministerio.

8) Otras que le entreguen las bases administrativas, técnicas y el presente contrato.

Por su parte, el contratista deberá estructurar un equipo de dirección y coordinación conforme estipula el N° 3.1 de las bases técnicas.

DUODÉCIMO: Obligaciones laborales y previsionales.

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, el Ministerio a través de la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato. Para este efecto se materializará como una cláusula en el mismo.

DÉCIMO TERCERO: Caución.

El contratista deberá entregar la siguiente caución:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Tipo de documento	**a).-** Boleta de garantía bancaria, **b).-** Vale vista, **c).-** Póliza de garantía de ejecución inmediata, **d).-** Certificado de fianza **e).-** Cualquier otro que siendo pagadero a la vista y de carácter de irrevocable, asegure el pago de manera rápida y efectiva.
Beneficiario	Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de Evaluación Social – RUT 61.980.240-3
Fecha de vencimiento	Debe exceder en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato

	Nota: se sugiere que el contratista compute el plazo tomando la fecha de la caución como inicio, sume el plazo del servicio y adicione 150 días corridos más.
Monto	**5%** de la cuantía del contrato.
Glosa	De acuerdo a la naturaleza del documento: ***"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, "Levantamiento Encuesta Discapacidad y Dependencia 2021".***
Forma de otorgarla	**a).-** En soporte físico, mediante la entrega de ésta en sobre cerrado indicando el nombre del Contratista y nombre de la licitación, a la dirección del Ministerio, al momento de hacer entrega del contrato firmado. **b).-** En forma electrónica, ajustándose a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada).
Forma y oportunidad de restitución	Expirada la fecha de vencimiento antes señalada
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a).- No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma. b).- No contener cláusulas de arbitraje.

Cobro de la caución de fiel cumplimiento de contrato

Esta caución podrá ser cobrada por el Ministerio, en caso de no prestación efectiva de los servicios materia del contrato o incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo detallado en las Bases Administrativas y Técnicas.

La caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectiva, en los casos de:
a) No renovación oportuna de la caución de fiel y oportuno cumplimiento en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el punto 9.4 de las Bases Administrativas.
b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato e imputables al contratista.
c) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO CUARTO: Reemplazo en el Equipo Técnico.

El proponente que resulte adjudicado, una vez que le sea notificada la adjudicación, deberá informar de todo cambio en la designación del equipo responsable de la propuesta, toda vez que su composición e integración es un elemento que fue evaluado y que determina de forma significativa la adjudicación.

A este efecto, ante cambios en la composición del equipo, esto es, dedicación horaria o

reemplazo de los integrantes, el proponente adjudicado deberá informarlo por escrito a la Contraparte Técnica en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su reemplazo, informando la forma en que será compensado respecto de la integración del equipo de trabajo señalado en su propuesta.

En caso que la modificación informada comprometa en forma sustancial la dedicación horaria, especialidad profesional, experiencia en las materias de que trate la contratación, entre otras circunstancias, de forma tal que de haberse presentado el equipo de trabajo con dicha modificación la evaluación técnica hubiese recibido un puntaje inferior al que obtuvo la propuesta al ser adjudicada, la Subsecretaría se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y a hacer efectivas las garantías que estuviesen vigentes, o a solicitar su reemplazo dentro de los 5 días hábiles siguientes de manera de resguardar que se cumpla con el perfil evaluado.

DÉCIMO QUINTO: Mantención de los servicios materia de la licitación.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicio requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem, los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta, entre otras no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad.

La propiedad de la totalidad de los instrumentos de recolección de datos, las bases de datos, la información de direcciones de la muestra con folio de las encuestas logradas y los informes del proyecto corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Asimismo, en el caso que se considere un desarrollo de software propio, si bien la propiedad intelectual de desarrollo del software pertenece al contratista, este deberá entregar el código fuente según lo especificado en la Tarea 3, así como dar derechos perpetuos para uso y mantención evolutiva (desarrollo de nuevas funcionalidades) y correctiva (correcciones a funcionalidades existentes) del software.

DÉCIMO SÉPTIMO: Reserva y Secreto Estadístico.

El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente mapas, direcciones, datos, resultados, actas, informes o cualquier antecedente que haya mantenido en su poder en virtud de este contrato, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

Una vez terminado el trabajo de campo, será de responsabilidad del contratista la destrucción del 100% del material cartográfico digital utilizado durante el levantamiento, así como la reproducción análoga que hubiera realizado de éste. Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador).

Para tal efecto y a fin de dar consistencia a la presente obligación, el contratista se obliga gestionar con los trabajadores que participarán del servicio que este Ministerio le

encomienda, que suscriban un "Acuerdo de Confidencialidad", el cual será elaborado por el contratista y deberá contar con el visto bueno de la Contraparte técnica. Dicho documento deberá ser entregado para validación en conjunto con el informe N° 1. Su omisión podrá ser considerada un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato.

En particular, el contratista se obliga a resguardar la protección de los datos personales y el resguardo del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, de serle aplicable.

El Ministerio –en tanto órgano de la Administración del Estado- sujeta todo tratamiento de datos personales y sensibles a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; además está sujeto al resguardo del secreto estadístico y demás normas aplicables; y a los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento: licitud, calidad, información, seguridad y confidencialidad; por tanto, establecerá protocolos para el manejo de información de direcciones de la muestra e información de los hogares, a fin de respetar la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, respeto y protección a la *vida privada* y a la honra de la persona y su familia.

DÉCIMO OCTAVO: Tratamiento de datos personales

En tratamiento de los datos personales que se efectúen por causa de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De ninguna manera podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en el presente contrato. Además, deberá proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por la Subsecretaría, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información, incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información asociada al presente contrato, por medios o canales distintos a los acá pactados facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMO NOVENO: Término anticipado del contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13° de la ley 19.886 y Artículo 77° de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bien en caso de que se verifique la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestos del sector público recursos para financiar el contrato para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13° letra b) de la Ley N° 19.886 y Artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

1. Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 20% del precio total del contrato.

2. Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.

3. En caso de que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

4. Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5. Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

6. Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.

7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de 6 meses.

8. Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en las bases.

9. Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señalada en las bases administrativas y técnicas que expresamente señale que constituye incumplimiento grave.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas y otras establecidas en las bases imputables al contratista, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría, podrá cobrar y hacer efectiva las cauciones, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Ministerio en contra del contratante.

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ** para actuar en representación del Ministerio, través de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en Decreto Supremo N° 5, de fecha 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO**, para actuar en representación del contratista consta en Decreto de Nombramiento N° 309/1471/2018, de fecha 24 de julio de 2018.

Los documentos antes aludidos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte y un tercero, en el acto administrativo que lo apruebe.

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO

Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2021.08.09 18:02:42 -04'00'

JOSÉ DE GREGORIO
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

OGE/MJPF

E44941/2021

RRHH.

E30751

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALIA
JLB/A

NOMBRA SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

DECRETO SUPREMO Nº 5

SANTIAGO, 27 MAR 2018

TRAMITADO OF. DE PARTES 24 MAY 2018
T/R - REG CONTRALORIA 23 MAY 2018
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO:

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.530, Crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1. de 2012, del Ministerio de Planificación, que fija plantas de personal de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Resolución N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican y las facultades que confiere el artículo N° 32 de la Constitución Política de la República.

D E C R E T O:

1°.- NÓMBRASE, a contar del 11 de marzo de 2018, a doña **ALEJANDRA ISABEL CANDIA DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° 13.925.561-5, profesional, en el cargo de Subsecretaria de Evaluación Social, Grado C° Escala Única de Sueldos pertenecientes al Ministerio de Desarrolla Social.

2°.- La persona individualizada precedentemente por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sin esperar la total tramitación del presente decreto supremo.

3°.- IMPÚTESE el gasto que demande este decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21-01 "Personal de Planta" del presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social para el año 2018 (Subsecretaría de Evaluación Social).

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL MINISTRO

ALEJANDRO MORENO CHARME
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA
ACD/ MRD/ AVC/ MMD/ MAM

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
OF. PARTES
01 SEP 2021
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS.

DECRETO EXENTO Nº.: 054

SANTIAGO, 01 SEP 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley Nº 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social que aprueba bases administrativas bases técnicas y anexos de licitación para contratar los servicios denominados "Levantamiento de la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021"; en la Resolución N° 7 de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Adjudica licitación pública para contratar los servicios denominados "Levantamiento de la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021"; en la Resolución Nº 7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Nº 1, de fecha 19 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprueban las bases administrativas, bases técnicas y anexos de licitación para contratar los servicios denominados "Levantamiento de la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021", ID de mercado público 730566-9-LR21.

2° Que, por Resolución N° 7 de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se adjudica licitación pública para contratar los servicios denominados "Levantamiento de la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021" a la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Economía y Negocios.

3° Que, el resuelvo 3° de la Resolución señalada en el considerando precedente, dispuso la elaboración del respectivo contrato de prestación de servicios por parte de Fiscalía una vez totalmente tramitada la referida resolución.

4° Que, con fecha 09 de agosto de 2021, se suscribió un contrato de prestación de servicios entre este Ministerio y la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Economía y Negocios, que requiere de aprobación administrativa.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

D E C R E T O

1° APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 09 de agosto de 2021, entre **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS,** cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
(Subsecretaría de Evaluación Social)

Y
UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

"LEVANTAMIENTO ENCUESTA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA 2021"

En Santiago, 09 de agosto de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente también "el Ministerio" o el "MDSF", a través de su **Subsecretaría de Evaluación Social,** R.U.T. Nº 61.980.240-3, representada por su Subsecretaria doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de su **Facultad de Economía y Negocios**, adelante e indistintamente también "el contratista" o "el proveedor", RUT Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO,** ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes administrativos.

Que, mediante Resolución Nº 1, de fecha 19 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprueban las bases administrativas, bases técnicas y anexos de licitación para contratar los servicios denominados "Levantamiento de la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021. Asimismo, mediante Resolución N° 7, de fecha 11 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se adjudicó la licitación al contratista citado en la comparecencia del presente instrumento.

Que, el proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-9-LR21.**

Cuando el presente contrato se refiera a las bases, bases administrativas o bien bases técnicas, deberá entenderse hecha la referencia a la resolución que aprobatoria de bases antes citada, la cual forma parte integrante del presente instrumento. Asimismo, igual criterio aplica a la oferta técnica del contratista presentada en el proceso de Licitación ya citado en la plataforma www.mercadopublico.cl.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente acuerdo de voluntades, el MDSF contrata al proveedor, quien así lo acepta, para la prestación de los servicios consistentes en el diseño y ejecución del levantamiento conjunto de datos para la Encuesta de Discapacidad y Dependencia 2021 en adelante e

indistintamente la "Encuesta", la cual es un instrumento que permite estimar las tasas de prevalencia de discapacidad y dependencia, caracterizando el funcionamiento y las condiciones de vida relacionadas con estas variables en el territorio.

En términos generales los servicios a contratar en la encuesta son:

- Diseño, selección y gestión de la muestra de la encuesta
- Programación de software de recolección de datos para la aplicación de la encuesta en dispositivos electrónicos móviles (incluye prueba de usuario), incluyendo programación de componentes de supervisión, validación de datos y sistema de seguimiento de la muestra.
- Disponer de dispositivos electrónicos (Tablet) para el levantamiento de encuestas.
- Diseño y prueba de campo de instrumentos de recolección de datos.
- Recolección de datos.
- Construcción, procesamiento (captura, verificación, validación y codificación) y documentación de bases de datos.
- Elaboración de reportes metodológicos de prueba de campo, levantamiento y procesamiento de la encuesta.

Los resultados o productos esperados del proceso corresponden a:

- Disponer de selección de muestra de direcciones de hogares para la encuesta.
- Software de recolección, supervisión y validación de datos, y sistema de seguimiento de la muestra.
- Diseño e impresión de instrumentos de recolección de datos (cuestionarios, tarjeteros, manuales, etc.)
- Sistema de seguimiento y control de la muestra aplicada en papel.
- Disponer de bases de datos innominados recolectados mediante cuestionario(s) aplicado(s).
- Disponer de bases de datos con las direcciones de las viviendas entrevistadas y no entrevistadas, junto al folio asignado a cada hogar y vivienda.
- Disponer de bases de datos auxiliares (*paradatos*) recolectados durante el proceso de producción de la Encuesta.
- Disponer de archivos (*metadatos*) que permitan documentar los procesos y las metodologías utilizadas.

Los instrumentos de recolección de datos que se espera sean diseñados por el CONTRATISTA incluyen:

- Cuestionario para niños/as y adolescentes de 2 a 17 años.
- Cuestionario para adultos de 18 años y más.
- Pruebas cognitivas.
- Protocolos de solicitud de consentimiento.
- Tarjeteros
- Manual de trabajo de campo.

TERCERO: Actividades Mínimas a Ejecutar.

El contratista deberá ejecutar al menos las siguientes actividades mínimas las cuales habrá de desarrollar en la forma, descripción, tiempos y condiciones detallados en su propuesta técnica y conforme a las Bases Técnicas para cada una de las tareas, sub-tareas y respectivos entregables:

Tarea 1: Gestión del Proyecto

Sub-Tarea 1.1 Plan de Gestión

Entrega 1.1.1 Plan de gestión del proyecto (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.1.2: Carta Gantt del Proyecto actualizada a la fecha de inicio del contrato (1 documento archivo electrónico)
Entrega 1.1.3: Actas de Reuniones de Coordinación (varios documentos, archivos electrónicos).

Entrega 1.1.4: Reporte de Gestión Ejecutada (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.2: Plan de Seguridad de Datos

Entrega 1.2.1: Plan de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.2.2: Reporte de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.3: Plan de Continuidad Operacional (PCO)

Entrega 1.3.1: Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.3.2: Reportes del Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 2. Diseño, Selección y Gestión de la Muestra

Sub-Tarea 2.1: Recepción marco muestral, diseño y selección de la Muestra

Entrega 2.1.1: Plan de diseño y selección de la muestra (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 2.1.2: Acta(s) de Recepción de la Muestra (1 ó varios documentos, archivo(s) electrónico(s)).
Entrega 2.1.3: Base de Datos Selección de la Muestra (1 base de datos, archivo(s) electrónico(s)).
Entrega 2.1.4: Reporte de Diseño y Selección de la Muestra (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 2.2: Reproducción y Tratamiento de Material Cartográfico

Entrega 2.2.1: Reporte de Reproducción del Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 2.2.2: Acta de trituración y destrucción de Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).

Sub-tarea 2.3: Desarrollo de factores de expansión

Entrega 2.3.1: Base de Datos Factores de Expansión (incluye base de datos con factores de expansión, base con variables utilizadas como insumos para el desarrollo de los factores de expansión, en formato STATA o SPSS).
Entrega 2.3.2: Proyecciones de población entre 5 y 17 años en viviendas particulares en fecha a definir (archivo formato SPSS).
Entrega 2.3.3: Archivo con desarrollo de factores de expansión y revisión de cálculos (sintaxis en formato STATA o SPSS).
Entrega 2.3.4: Informe de Factores de Expansión 2021

Tarea 3. Programación de software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Sub-Tarea 3.1. Componente 1: Aplicativo de recolección de datos

Entrega 3.1.1. Especificaciones técnicas de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.1.2. Aplicativo de recolección de datos (1 aplicación)
Entrega 3.1.3. Archivo ejecutable y código fuente aplicación CAPI (archivos electrónicos).
Entrega 3.1.4. Propuesta de adaptación de estructura y flujo del cuestionario para la programación de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.1.5. Estructura de Base de Datos de descarga automática del software (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.1.6. Mecanismo de control y resolución de errores de software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.7. Manual de usuario Software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.2. Componente 2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra

Entrega 3.2.1: Especificaciones técnicas de sistema de seguimiento de la muestra (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.2.2: Instrumento "Hoja de Ruta" (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.2.3: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra (1 aplicación, 1 reporte).
Entrega 3.2.4: Manual de Usuario Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra
Entrega 3.2.5: Base de Datos Preliminar DFC (1 base de datos, archivo electrónico EXCEL).
Entrega 3.2.6: Base de Datos DFC (1 base de datos, archivo electrónico EXCEL).
Entrega 3.2.7: Base de Datos DFC Bitácora (1 base de datos, archivo electrónico EXCEL).

Sub-Tarea 3.3. Componente 3: Sistema de control de calidad en terreno

Entrega 3.3.1: Especificaciones técnicas de sistema de control de calidad (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.3.2: Sistema de Control de Calidad (1 aplicación)
Entrega 3.3.3: Propuesta de Indicadores de Control de Calidad en terreno
Entrega 3.3.4: Plan de control de calidad en terreno.
Entrega 3.3.5: Base de Datos de control de calidad en terreno
Entrega 3.3.6: Manual de usuario Sistema de Control de Calidad en Terreno

Sub-Tarea 3.4: Pruebas de usuario y de aseguramiento de calidad de componentes del software

Entrega 3.4.1: Plan de Prueba de Usabilidad y QA (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.4.2: Reporte de Prueba de Usabilidad y QA, y propuestas de mejora (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.5: Programación versión definitiva de Software de recolección de datos y gestión de la muestra

Entrega 3.5.1: Aplicativo de recolección de datos definitivo (1 aplicación).
Entrega 3.5.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra definitivo (1 aplicación).
Entrega 3.5.3: Sistema de Control de calidad en terreno Definitivo (1 aplicación).

Sub-Tarea 3.6: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil/ aplicación

Entrega 3.6.1: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.6.2: Documento de arquitectura del aplicativo y diseño de interacción (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 4. Recolección de Datos

Sub-Tarea 4.1: Recolección de Datos

Entrega 4.1.1 Plan de levantamiento (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 4.2: Medición y Reducción de No Respuesta

Entrega 4.2.1 Plan de Medición y Reducción de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.2 Reporte de Análisis de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.3 Plan de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.4 Reporte de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 4.3: Plan de Supervisión Interna

Entrega 4.3.1: Plan de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.2: Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna" (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.3: Bases de Datos Preliminares de Supervisión Interna (varias bases de datos, archivo electrónico STATA o SPSS).
Entrega 4.3.4: Base de Datos de Supervisión Interna (1 base de datos, archivo electrónico STATA o SPSS).
Entrega 4.3.5: Reportes Semanales de Supervisión Interna (varios documentos, archivos electrónicos de texto).

Tarea 5. Diseño y Reproducción de Instrumentos

Sub-Tarea 5.1: Elaboración de versión final de los instrumentos

Entrega 5.1.1: Cuestionarios (múltiples documentos, archivos electrónicos, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)
Entrega 5.1.2: Tarjeteros (múltiples documentos, archivos electrónicos, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)
Entrega 5.1.3: Manual de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)
Entrega 5.1.4: Manual de Coordinadores de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.5: Manual de Supervisión (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.6: Manual de Captura y Digitación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.7: Manual de Codificación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.8: Manual de Validación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.9: Cuestionarios aplicados al personal de terreno y de procesamiento (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.10: Cartas y/o folletos dirigidos a entrevistados (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 5.1.11: Protocolos, consentimientos y asentimientos (múltiples documentos, archivos electrónicos, archivos electrónicos editables)
Entrega 5.1.12: Otros instrumentos de apoyo al levantamiento propuestos por el contratista (varios documentos, archivos electrónicos)
Entrega 5.1.13: Material de difusión (varios documentos, archivos electrónicos)
Entrega 5.1.14: Documento de validación de material en Comité de Ética (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 5.2: Reproducción y Tratamiento de instrumentos

Entrega 5.2.1: Reporte de Reproducción de Instrumentos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 5.2.2: Acta de Entrega Instrumentos, suscrita por el Ministerio (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista (cuestionarios, hoja de ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.

Entrega 5.2.3: Reporte de trituración de material (1 documento).

Tarea 6. Contratación y Capacitación de Equipo de Terreno

Sub-Tarea 6.1: Capacitación Equipo de Terreno

Entrega 6.1.1: Plan de Capacitación (1 documento, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.2: Nómina de Coordinadores Regionales o de Sede y Coordinadores de Grupo (múltiples documentos, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.3: Instrumentos utilizados en Capacitación de Coordinadores (múltiples documentos, archivos electrónicos). Incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones (PPT) e Instrumento de Evaluación de Encuestadores.

Entrega 6.1.4: Listado de Asistencia a Capacitación de Coordinadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.5: Listados de Asistencia a Capacitación de Encuestadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.6: Reporte de Capacitaciones (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 6.2: Base de datos Encuestadores

Entrega 6.2.1: Instrumento "Cuestionario Encuestador" (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 6.2.2: Base de Datos Características de Encuestadores (1 base de datos, archivo electrónico STATA o SPSS)

Entrega 6.2.3: Reporte Características de Encuestadores (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 7. Procesamiento de Datos

Sub-Tarea 7.1: Captura de Datos

Entrega 7.1.1: Plan de Captura de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.2: Reportes Semanales de Captura de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Sub-Tarea 7.2: Edición y Validación de Datos

Entrega 7.2.1: Plan de Edición y Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.2.2: Malla de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.2.3: Reportes Semanales de Validación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Sub-Tarea 7.3: Codificación de Datos

Entrega 7.3.1: Plan de Codificación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.3.2: Reportes Semanales de Codificación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Tarea 8. Elaboración y Documentación de Bases de Datos

Entrega 8.1: Base de Datos Preliminar (1 base de datos, archivo electrónico STATA y SPSS)

Entrega 8.2: Base de Datos (1 base de datos, archivo electrónico STATA y SPSS).

Entrega 8.3: Etiquetas de Variables Base de Datos (1 documento, archivo electrónico STATA o SPSS).

Tarea 9: Prueba de Campo

Sub-Tarea 9.1: Diseño del Trabajo de Campo

Entrega 9.1.1: Plan de diseño muestral y selección de la muestra de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 9.2: Diseño y reproducción de los instrumentos de recolección de datos de la prueba de campo

Entrega 9.2.1: Acta de entrega de instrumentos de prueba de campo en dependencias del Ministerio, suscrita por Contratista y Ministerio (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista (cuestionario(s), hoja de ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.

Entrega 9.2.2: Acta de Entrega de Instrumentos de Prueba de Campo "con datos" en dependencias del Ministerio, suscrita por el Contratista y el Ministerio (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.2.3: Acta de Entrega de Instrumentos de Prueba de Campo "en blanco" en buen estado de conservación en dependencias del Ministerio, suscrita por el Contratista y el Ministerio (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.2.4: Acta de Trituración de Instrumentos de Prueba de Campo "en blanco" en mal estado de conservación, suscrita por el Contratista (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.3: Implementación del Software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Los entregables relacionados a los componentes del software que serán probados en la prueba de campo coinciden con las entregas asociadas a la Tarea 3.

Sub-Tarea 9.4: Capacitación del Equipo de Terreno de la Prueba de Campo

Entrega 9.4.1: Material para implementar el plan de Capacitación (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Entrega 9.4.2: Instrumentos utilizados en la capacitación para la prueba de campo (incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, pautas de reuniones con encuestadores y personal de trabajo de campo, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.).

Entrega 9.4.3: Reporte de Capacitaciones Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.4.4: Plan de Capacitación ajustado (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Sub-Tarea 9.5: Aplicación de la Prueba de Campo

Entrega 9.5.1: Reporte de trabajo de campo de la prueba de campo (1 documento, 1 archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.6: Procesamiento y Elaboración de bases de datos Prueba de Campo

Entrega 9.6.1: Malla de validación Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 9.6.2: Base de datos Prueba de Campo (1 base de datos, archivo electrónico en Stata o SPSS).

Entrega 9.6.3: Etiquetas de variables "Base de Datos Prueba de Campo" (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.7: Elaboración Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo

Entrega 9.7.1: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.7.2: Archivos ejecutables, en formato STATA o SPSS, que permitan reproducir resultados del Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 10. Facilitar la Supervisión Externa del levantamiento de la Encuesta

Entrega 10.1: Plan de Trabajo con Equipo Supervisión Externa (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 10.2: Acta(s) de entrega de muestra para Supervisión Externa. (1 o más documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Entrega 10.3: Acta(s) de entrega de base de datos que incluya solo las respuestas de los hogares incluidos en muestra de Supervisión Externa. (1 o más documentos, archivo(s) electrónico).

Tarea 11. Reporte Metodológico

Entrega 11.1: Propuesta de Reporte Metodológico (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 11.2: Reporte Metodológico (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 12. Prueba Cognitiva

Entrega 12.1: Plan de Diseño metodológico de la Prueba cognitiva (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 12.2: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba cognitiva (1 documento, archivo electrónico).

CUARTO: Productos esperados.

El contratista, en todo aquello que se relacione con informes, sus estados, prórroga de los mismos, entre otras situaciones, habrá de estarse a lo regulado en el N° 3.3 de las bases técnicas en relación con los numerales 9.4.2 y 9.4.3 de las bases administrativas.

QUINTO: Plazo.

El presente contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración se extenderá por el plazo de hasta 95 semanas. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publique en http://www.mercadopublico.cl una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

Por razones impostergables de buen servicio, la contraparte técnica y el contratista podrán dar inicio a las acciones que especifique el contrato desde la fecha de su suscripción. Dichas razones de buen servicio se traducen en la necesidad de dar inicio a tiempo de las acciones que describe el contrato, en particular las referidas a la recepción y análisis de la muestra, el diseño de prototipos de cuestionarios, y en general la preparación de la prueba de campo, la preparación del levantamiento, entre otros. Con todo, los pagos se efectuarán de conformidad con las bases y una vez que el acto administrativo que apruebe el presente contrato se encuentre totalmente tramitado.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceros.

SEXTO: Precio y forma de pago.

El Ministerio pagará al contratista por sus servicios la suma de **$1.699.277.700.-** (mil seiscientos noventa y nueve millones doscientos setenta y siete mil setecientos pesos) bajo la siguiente forma:

Forma de Pago			**Cuota**	**Porcentaje**
Informe	**Plazo (hasta)**	**Hito**		
Informe 1	Hasta 2 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	1	20%
Informe 2	Hasta 6 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	2	10%
Informe 3	Hasta 12 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	3	10%
Informe 4	Hasta 17 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	4	15%
Informe 5	Hasta 21 semanas	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	5	10%
Informe 6	6 semanas de iniciado el trabajo de campo	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	6	15%
Informe 7	6 semanas de terminado el trabajo de campo	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas.	7	15%
Informe 8	12 semanas de terminado el trabajo de campo	Fecha acordada con contratista en acuerdo operativo, según punto 9.4.2 de las Bases Administrativas	8	3%
Informe 9	13 semanas de terminado el trabajo de campo	Fecha definida por cronograma.	9	2%
Total				**100%**

1) Los plazos antes indicados, se contarán para todos los efectos desde la fecha de suscripción del contrato. Las fechas específicas de entrega de cada informe dentro del período permitido serán determinadas a través de 1 o más acuerdos operativos conforme el Punto 9.4.2 de las bases.

2) El contenido de cada informe y/o producto será el señalado en el punto 3.3 de las Bases Técnicas, contemplándose la factibilidad de "adelantar" y/o "diferir" contenidos según el procedimiento señalado en el N° 9.4.3 de las bases, el cual se materializará a través de uno o más acuerdos operativos (punto 9.4.2 de las Bases Administrativas).
3) Los informes deben entregarse por medio de correo electrónico dirigido a la Contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en los formatos establecidos en el punto 3.2 y 3.3 de las Bases Técnicas.

4) En caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles.

Lo anterior con la excepción del informe 9, donde en el caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles. Mediante un "Acta de Comentarios" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual deberá ser entregada por la Subsecretaría al contratista, y recibida por éste al momento de su entrega, dejándose especial constancia del día y hora de su recepción por parte de este último. Copia de dicha acta deberá ser entregada al contratista.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como su entrega incompleta y la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica dará origen a la aplicación de las multas que correspondan.

Estado de los Informes

El consultor entregará mediante carta dirigida a la contraparte técnica del Ministerio los informes antes indicados, con el resultado de las tareas específicas.

Tanto si la recepción de los informes por parte de la contraparte técnica del Ministerio tiene lugar dentro o fuera del plazo estipulado, una vez efectuada su revisión se pueden producir las siguientes situaciones:

El informe es aprobado

En esta situación la contraparte técnica deberá enviar por escrito la aprobación del informe y a su vez la consultora enviar la factura correspondiente para efectuar el pago.

El informe tiene observaciones

La contraparte técnica emitirá un acta de observaciones cuando el informe recibido por el consultor desarrolla los aspectos solicitados en los términos de referencia, pero deben ser ajustados para mejorar aspectos de forma, ya sea redacción, cambio de estructura del documento, entre otros, o de fondo, cuando el consultor deba profundizar o corregir problemas detectados en el análisis de aspectos solicitados en las bases técnicas. En este caso el consultor tiene los plazos definidos anteriormente, contados desde el día siguiente a la comunicación por parte de la Contraparte Técnica que informa el detalle de tales observaciones. Los días para corrección de las observaciones realizadas no tendrán asociada multa.

5) No se podrá efectuar pago alguno al contratista, mientras no se reciba en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia la respectiva caución por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

6) El pago, se realizará una vez recibidos y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio los informes respectivos, en que su pago se condiciona a la total tramitación del contrato y la entrega de la caución o garantía correspondiente.

7) Opciones de Pago: Transferencia Electrónica.

8) Subcontratación: Se permitirá la sub-contratación de un 40% del monto total de la licitación, mientras la completa responsabilidad del proceso y la coordinación de todas las tareas permanezcan en el contratista que se adjudique la presente licitación.

SÉPTIMO: Consideraciones relacionadas con la facturación.

a) El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b) Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c) La factura entregada se entenderá irrevocablemente aceptada, conforme regula los numerales 1 y 2 del Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura

d) La factura debe generarse de manera digital y ser ingresada en el sistema de recepción centralizada de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Ministerio de Hacienda.

Es necesario que, al momento de emitir factura, complete el campo folio 801 o referencias, indicando el número de orden de compra asignado por el Mercado Publico. Hay que considerar también que de ingresar la modalidad de pago indique crédito y enviar factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodium.com.

OCTAVO: Acuerdos operativos, sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes.

a) Acuerdos Operativos

Las presentes bases contemplan y así se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que la contraparte técnica del Ministerio y del contratista puedan suscribir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las presentes bases, acordar fechas específicas para etapas o hitos relevantes contenidos en las presentes bases y luego en el contrato, y en general otros aspectos de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas firmadas por la contraparte técnica del contratista y la contraparte técnica del Ministerio.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de las bases o alterar disposiciones y/o plazos del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista, como asimismo no podrán afectar la igualdad de los oferentes y el principio de estricta sujeción a las bases.

b) Sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes

Las presentes bases contemplan y desarrollan un sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes consignados en el punto 3.3 de las Bases Técnicas, bajo las reglas siguientes, bajo las reglas siguientes:

i).- El contratista, debe tener presente que salvo que exista autorización expresa de la contraparte técnica del Ministerio, la cual se materializará mediante un acuerdo operativo, el contenido de cada uno de los Informes será el que se precisa en las Bases Técnicas.

ii).- El sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos será excepcional y siempre por causas imprevistas o bien para atender la exigencia de requerimientos adicionales o especiales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los cuales de no mediar provocarán un retraso perjudicial a los objetivos del Levantamiento de la encuesta y/o al objetivo final deseado.

Lo anterior, no podrá justificar nunca incumplimientos del contratista.

iii).- El sistema faculta para "adelantar" y/o bien "diferir" hasta el 50% de las entregas de un determinado informe. En caso de que las entregas de un informe sean un número impar, para determinar el 50% se aproximará al entero superior. En caso de informes que presenten una sola entrega no aplicará la regla antes citada.

iv).- Con todo, los contenidos omitidos habrán de constar en uno de los informes siguientes, debiendo completarse todos los contenidos al final del contrato. En caso de que se requiera diferir contenidos del último informe contemplado en las bases de licitación, éstos sólo podrán diferirse para una fecha anterior al término de vigencia del contrato, según las reglas establecidas previamente.

c) Prórroga en los plazos de entrega de los informes

Los plazos de informes que se establezcan en el contrato deberán ser observados a cabalidad, bajo sanción de multas y/o de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

No obstante, previa solicitud escrita por el Consultor de extensión de plazo de entrega de informe o producto comprometido, que deberá ser efectuada con una anticipación no menor de 3 días hábiles al plazo de que se trate de prorrogar, la Contraparte Técnica ministerial podrá autorizar su prórroga, previo informe fundado, mediante aviso escrito al efecto, con tal que ello no implique modificar el plazo de ejecución de los servicios en su totalidad.

NOVENO: Prórrogas y Modificaciones relativas al servicio.

a) Prórrogas.

Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, aprobaciones o lineamientos, entre otras) las que serán calificadas de tales por el Ministerio, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios. En tal caso la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Asimismo, el Ministerio podrá prorrogar fundadamente el plazo de ejecución del servicio cuando para el mejor logro de los objetivos del mismo le imparta instrucciones adicionales al proponente adjudicado y que cuya ejecución signifique un aumento de las tareas contempladas en las Bases Técnicas y la propuesta que resulte adjudicada. Dicha prórroga no podrá exceder del 50% del plazo total de vigencia del contrato.

El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y entregables. El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y entregables. La caución deberá adjuntarse al momento de hacer entrega del documento firmado.

b) Modificaciones relativas al servicio.

Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio por razones de buen servicio, durante la vigencia del contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio solicitado, hasta por un 20% del valor total del contrato. Lo anterior, se materializará mediante la suscripción del pertinente instrumento y su aprobación mediante el acto administrativo respectivo.

Deberá renovarse la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a efectos de cubrir el nuevo plazo y/o cuantía del mismo.

DÉCIMO: Multas por incumplimiento contractual.

El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las multas están relacionadas con incumplimientos asociados con tres aspectos técnicos relevantes para la Encuesta: (1) el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación con el total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento; y (2) el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma; (3) el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales.

Se entenderá que existe incumplimiento en las siguientes situaciones:

a) Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de personas en los que se logra realizar el cuestionario respecto del número de personas objetivo de la muestra en cada región, entre la fecha de inicio del levantamiento y durante las primeras 6 semanas de terreno, se aplicarán multas según la siguiente escala:

41,0% o más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
35,0% a 40,9% de la muestra objetivo regional = 20 Unidades de Fomento por región
30,1% a 34,9% de la muestra objetivo regional = 60 Unidades de Fomento por región
Menos del 30% de la muestra objetivo regional = 100 Unidades de Fomento por región

b) Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de personas en los que se logra realizar el cuestionario respecto del número de personas objetivo de la muestra en cada región, entre la fecha de inicio del levantamiento y el cierre del terreno, se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% o más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo regional = 40 Unidades de Fomento por región
96% a 97,9% de la muestra objetivo regional = 80 Unidades de Fomento por región
95,9% o menos de la muestra objetivo regional = 150 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

c) Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de personas en los que se logra realizar el cuestionario respecto del número de personas objetivo de la muestra a nivel nacional, entre la fecha de inicio del levantamiento y el cierre del terreno, se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% o más de la muestra objetivo nacional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo nacional = 150 Unidades de Fomento
96% a 97,9% de la muestra objetivo nacional = 700 Unidades de Fomento
95,9% o menos de la muestra objetivo nacional = 1.500 Unidades de Fomento

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

d) Si no entrega los informes en el plazo acordado, se aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento por el sólo hecho de no entregar en la fecha.

e) Si entrega los informes fuera del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes a 50 Unidades de Fomento por día de atraso, a contar del segundo día de atraso.

f) Si entrega incompleta alguna base de datos comprometida en un informe del proyecto, es decir, si no se incluye al menos el 75% de los casos requeridos, se aplicarán multas equivalentes a 10 Unidades de Fomento por base de datos incompleta.

g) Si los informes entregados, o parte de ellos, no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en estas bases, se aplicarán multas desde que el Ministerio emita la segunda Acta de Comentarios al informe respectivo entregado por el contratista.
Tercera Acta de Comentarios y siguientes = 30 Unidades de Fomento por cada acta adicional a la primera.

h) Si los informes o alguna de sus entregas es entregado "sin datos" (documento faltante, informe en blanco, CD en blanco), se considerará como un informe no entregado y se aplicarán las multas señaladas en las letras e) y f) de esta sección.

i) Si el (los) Coordinador(es) Regional(es) o de Sede no cumple(n) con las condiciones establecidas en el 3.1 de las bases técnicas se aplicarán multas de 100 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

j) Si el Coordinador(es) de Grupo no cumple(n) con las condiciones establecidas en el punto 3.1. de las bases técnicas se aplicarán multas de 10 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

a) Si en la ejecución del proyecto se presentan las siguientes fallas, se aplicará las siguientes multas:
   a. 5 UF por día sin funcionamiento en línea del sistema de control y seguimiento de la muestra.
   b. 10 UF por cada día que no se pueda descargar el reporte de avance durante el terreno del piloto y/o durante el terreno final.
   c. 500 UF por aplicación en papel de más del 5% de los casos que deberían ser aplicados en modalidad CAPI.

El total de multas aplicadas no podrán superar el 20% de la cuantía total del contrato, en cuyo caso se deberá poner término anticipado al mismo.

El valor de la UF se calculará al momento de aplicar la multa.

2. Procedimiento para la aplicación de multas

2.1. De la forma de acreditar los hechos fundantes.

Las multas señaladas en las letras a), b) y c) de la presente cláusula (punto 9.5.a), 9.5.b) y 9.5.c) de las bases administrativas), tienen relación con el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación con el total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento. Estos requerimientos se verificarán en los productos denominados Base de Datos de Disposición Final de Casos (DFC), entregados por el contratista en el Informe 7 y validados por el Ministerio. Se entenderá como encuesta lograda aquella que se encuentre con el código de DFC = 110.

En el caso que un mismo hecho conduzca a la aplicación de las multas especificadas en los puntos 9.5.b) y 9.5.c), la multa aplicada corresponderá a la de mayor cuantía.

Las multas señaladas en las letras d), e), f), g) y h) de la presente cláusula (punto 9.5.d), 9.5.e), 9.5.f), 9.5.g) y 9.5.h) de las bases administrativas) tienen relación con el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma. El cumplimiento del punto 9.5.d) y 9.5.e) de las bases administrativas, se verificará por medio de las fechas de ingreso de los informes, a través de la Oficina de Partes del Ministerio; mientras que el cumplimiento del punto 9.5.f), 9.5.g) y 9.5.h) de las bases administrativas, se verificará a través de las Actas de Comentarios emitidas por el Ministerio para cada informe.

Las multas señaladas en las letras i) y j) de la presente cláusula (punto 9.5.i) y 9.5.j) de las bases administrativas) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Se verificará por medio de la entrega "6.1.2. Nómina de Coordinadores Regionales o de Sede y Coordinadores de Grupo" contenida en el Informe 5.

La multa en el punto 9.5.k) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Serán verificadas por medio de actas emitidas por el Ministerio y por medio de los informes correspondientes. Específicamente:

- Los aspectos de funcionamiento del software, relativos al sistema de control y seguimiento de la muestra y de la descarga de reportes serán informados vía correo electrónico al contratista. Siendo estos los medios de verificación del incumplimiento, y que deberán ser anexados a los informes correspondientes según fecha de emisión del correo de notificación por parte del Ministerio.
- La aplicación por tipo de modalidad (CAPI o PAPI) será verificada utilizando la Base de Disposición Final de Casos (Informe 7).

2.2. Del procedimiento de comunicación de la aplicación de multas y su impugnación.

Si la contraparte técnica del Ministerio considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa en los términos indicados, comunicará por escrito su decisión al contratista, mediante un Acta de Multas, indicando los fundamentos y monto de la misma. El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación indicada, para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección del Ministerio:

i) Personalmente, en dependencias del Ministerio o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii) Mediante el envío de carta certificada, o bien

iii) Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la dirección indicada por la contratista en el Anexo Administrativo N° 1 "Formulario identificación del oferente" de las bases o bien la que expresamente señale el contratista al designar a la Contraparte Técnica.

Una vez efectuados los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para su resolución, la que para estos efectos se materializará a través de la dictación de un acto administrativo de el/la Subsecretario/a de Evaluación Social previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

UNDÉCIMO: Contraparte técnica.

La contraparte técnica del Ministerio se estructurará conforme da cuenta el N° 3.1 de las bases técnicas, y tendrá a lo menos las siguientes obligaciones:

1) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del objeto del contrato y de los plazos acordados para la entrega de informes y productos.

2) Mantener reuniones periódicas con el equipo nombrada por el contratista.

3) Autorizar los acuerdos operativos según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.
4) Analizar y aprobar los informes, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes a través de los mecanismos contemplados en las bases administrativas y técnicas.

5) Colaborar y asistir al contratista en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos del Ministerio, y en general proporcionarle la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.

6) Proponer la aplicación de las multas según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

7) En general, analizará y aprobará los productos, gestionará la devolución de las cauciones o bien se hagan efectivas estas, velará por el cumplimiento del contrato con arreglo a sus estipulaciones resguardando todos los derechos del Ministerio.

8) Otras que le entreguen las bases administrativas, técnicas y el presente contrato.

Por su parte, el contratista deberá estructurar un equipo de dirección y coordinación conforme estipula el N° 3.1 de las bases técnicas.

DUODÉCIMO: Obligaciones laborales y previsionales.

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, el Ministerio a través de la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato. Para este efecto se materializará como una cláusula en el mismo.

DÉCIMO TERCERO: Caución.

El contratista deberá entregar la siguiente caución:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Tipo de documento	**a).-** Boleta de garantía bancaria, **b).-** Vale vista, **c).-** Póliza de garantía de ejecución inmediata, **d).-** Certificado de fianza **e).-** Cualquier otro que siendo pagadero a la vista y de carácter de irrevocable, asegure el pago de manera rápida y efectiva.
Beneficiario	Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de Evaluación Social – RUT 61.980.240-3

Fecha de vencimiento	Debe exceder en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato **Nota**: se sugiere que el contratista compute el plazo tomando la fecha de la caución como inicio, sume el plazo del servicio y adicione 150 días corridos más.
Monto	**5%** de la cuantía del contrato.
Glosa	De acuerdo a la naturaleza del documento: ***"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, "Levantamiento Encuesta Discapacidad y Dependencia 2021".***
Forma de otorgarla	**a).-** En soporte físico, mediante la entrega de ésta en sobre cerrado indicando el nombre del Contratista y nombre de la licitación, a la dirección del Ministerio, al momento de hacer entrega del contrato firmado. **b).-** En forma electrónica, ajustándose a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada).
Forma y oportunidad de restitución	Expirada la fecha de vencimiento antes señalada
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a).- No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma. b).- No contener cláusulas de arbitraje.

Cobro de la caución de fiel cumplimiento de contrato

Esta caución podrá ser cobrada por el Ministerio, en caso de no prestación efectiva de los servicios materia del contrato o incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo detallado en las Bases Administrativas y Técnicas.

La caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectiva, en los casos de:

a) No renovación oportuna de la caución de fiel y oportuno cumplimiento en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el punto 9.4 de las Bases Administrativas.
b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato e imputables al contratista.
c) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO CUARTO: Reemplazo en el Equipo Técnico.

El proponente que resulte adjudicado, una vez que le sea notificada la adjudicación, deberá informar de todo cambio en la designación del equipo responsable de la propuesta, toda vez que su composición e integración es un elemento que fue evaluado y que determina de forma significativa la adjudicación.

A este efecto, ante cambios en la composición del equipo, esto es, dedicación horaria o reemplazo de los integrantes, el proponente adjudicado deberá informarlo por escrito a la Contraparte Técnica en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su reemplazo, informando la forma en que será compensado respecto de la integración del equipo de trabajo señalado en su propuesta.

En caso que la modificación informada comprometa en forma sustancial la dedicación horaria, especialidad profesional, experiencia en las materias de que trate la contratación, entre otras circunstancias, de forma tal que de haberse presentado el equipo de trabajo

con dicha modificación la evaluación técnica hubiese recibido un puntaje inferior al que obtuvo la propuesta al ser adjudicada, la Subsecretaría se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y a hacer efectivas las garantías que estuviesen vigentes, o a solicitar su reemplazo dentro de los 5 días hábiles siguientes de manera de resguardar que se cumpla con el perfil evaluado.

DÉCIMO QUINTO: Mantención de los servicios materia de la licitación.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicio requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem, los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta, entre otras no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad.

La propiedad de la totalidad de los instrumentos de recolección de datos, las bases de datos, la información de direcciones de la muestra con folio de las encuestas logradas y los informes del proyecto corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Asimismo, en el caso que se considere un desarrollo de software propio, si bien la propiedad intelectual de desarrollo del software pertenece al contratista, este deberá entregar el código fuente según lo especificado en la Tarea 3, así como dar derechos perpetuos para uso y mantención evolutiva (desarrollo de nuevas funcionalidades) y correctiva (correcciones a funcionalidades existentes) del software.

DÉCIMO SÉPTIMO: Reserva y Secreto Estadístico.

El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente mapas, direcciones, datos, resultados, actas, informes o cualquier antecedente que haya mantenido en su poder en virtud de este contrato, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

Una vez terminado el trabajo de campo, será de responsabilidad del contratista la destrucción del 100% del material cartográfico digital utilizado durante el levantamiento, así como la reproducción análoga que hubiera realizado de éste. Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador).

Para tal efecto y a fin de dar consistencia a la presente obligación, el contratista se obliga gestionar con los trabajadores que participarán del servicio que este Ministerio le encomienda, que suscriban un "Acuerdo de Confidencialidad", el cual será elaborado por el contratista y deberá contar con el visto bueno de la Contraparte técnica. Dicho documento deberá ser entregado para validación en conjunto con el informe N° 1. Su omisión podrá ser considerada un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato.

En particular, el contratista se obliga a resguardar la protección de los datos personales y el resguardo del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, de serle aplicable.

El Ministerio –en tanto órgano de la Administración del Estado- sujeta todo tratamiento de datos personales y sensibles a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; además está sujeto al resguardo del secreto estadístico y demás normas aplicables; y a los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento: licitud, calidad, información, seguridad y confidencialidad; por tanto, establecerá protocolos para el manejo de información de direcciones de la muestra e información de los hogares, a fin de respetar la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 4 de la Constitución Política de la República, respeto y protección a la *vida privada* y a la honra de la persona y su familia.

DÉCIMO OCTAVO: Tratamiento de datos personales

En tratamiento de los datos personales que se efectúen por causa de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De ninguna manera podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en el presente contrato. Además, deberá proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por la Subsecretaría, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información, incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información asociada al presente contrato, por medios o canales distintos a los acá pactados facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMO NOVENO: Término anticipado del contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13° de la ley 19.886 y Artículo 77° de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bien en caso de que se verifique la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestos del sector público recursos para financiar el contrato para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13° letra b) de la Ley N° 19.886 y Artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

1. Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 20% del precio total del contrato.

2. Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.

3. En caso de que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

4. Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5. Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

6. Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.

7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de 6 meses.

8. Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en las bases.

9. Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señalada en las bases administrativas y técnicas que expresamente señale que constituye incumplimiento grave.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas y otras establecidas en las bases imputables al contratista, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría, podrá cobrar y hacer efectiva las cauciones, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Ministerio en contra del contratante.

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ** para actuar en representación del Ministerio, través de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en Decreto Supremo N° 5, de fecha 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO**, para actuar en representación del contratista consta en Decreto de Nombramiento N° 309/1471/2018, de fecha 24 de julio de 2018.

Los documentos antes aludidos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte y un tercero, en el acto administrativo que lo apruebe."

Hay firmas: José de Gregorio Rebeco, Decano Facultad de Economía y Negocios Universidad de Chile; Alejandra Candia Díaz, Subsecretaria de Evaluación Social.

2° IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto al Programa Presupuestario 21-09-01, Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001 "Estudios e Investigaciones" del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social correspondiente al año 2021 y siguientes en la medida que la ley de presupuestos del sector público respectiva contemple dichos recursos.

3° PUBLÍQUESE el presente Decreto Exento en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

4° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto Exento en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (Socialdoc).

5° REMÍTASE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto Exento a la Fiscalía, al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División Observatorio Social y al Departamento de Adquisiciones, y copia impresa a la Oficina de Partes y a la Universidad de Chile, Facultad de Economía y Negocios.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

OGE/MPF

CENTRO MICRODATOS
Departamento de Economía

Informe Fundado Arriendo de Sedes Proyecto ENDIDE

El Centro de Microdatos, perteneciente a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es un centro de estudios que tiene como misión generar, levantar, procesar y analizar información de calidad, con impacto en la toma de decisiones, tanto en el área de las políticas públicas como en el ámbito privado.

En línea con sus funciones y con su misión, el Centro de Microdatos realizó la postulación a la Licitación ID: 730566-9-LR21 de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, publicada el 05 de abril del 2021, para el servicio de Levantamiento de la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021. La adjudicación fue notificada a los tres meses, con fecha 05 de julio, mediante el portal de Mercado Público y formalizada a través de la Resolución N° 7 con fecha 11 de junio de 2021, siendo finalmente suscrito el contrato y formalizado a través del Decreto Exento N°54 de fecha 01 de septiembre de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por lo que, en la actualidad, el contrato se encuentra en desarrollo.

La Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia 2021, es un proyecto elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con el apoyo del Servicio Nacional de Adultos Mayores (SENAMA) y del Servicio Nacional de Discapacidad (Senadis) y tiene como principal objetivo estimar la prevalencia de la discapacidad y dependencia en la población nacional.

El avance del proceso de envejecimiento demográfico junto al reconocimiento de brechas significativas que limitan la participación social y acceso efectivo a oportunidades de las personas con discapacidad y personas mayores con dependencia funcional instan a profundizar en el diagnóstico y caracterización de estas poblaciones y de sus necesidades específicas. Por esta razón, se hace fundamental tener información actualizada sobre discapacidad y dependencia en el país con el fin de avanzar hacia un sistema de protección social para todas las edades y capacidades.

La información que levantará esta Encuesta, permitirá contar con datos para un análisis transversal de género, identificando las brechas que existen entre hombres y mujeres en cuanto al riesgo de caer en dependencia y a las vulnerabilidades que genera el cuidado a personas con pérdidas de funcionalidad.

La licitación ID: 730566-9-LR21 entre sus requerimientos operaciones menciona que el oferente debe disponer de sedes regionales para la operatividad del proyecto y en esa línea el CMD, en su propuesta técnica, indica que dispondrá para el levantamiento definitivo, una sede por región, es decir, 15 sedes regionales, además de la sede de capacitación de la Región Metropolitana ubicada en las dependencias Facultad. Estas sedes debían estar operativas desde el 22 de abril que es la fecha en que se dio inicio al trabajo de campo. Para poder cumplir con este requisito, la unidad de Microdatos comenzó a realizar los primeros contactos para las sedes de Viña del Mar y Concepción

a fines del mes de enero, en donde si bien hubo avances, no se logro confirmar el arriendo antes del receso universitario. De vuelta en el mes de marzo se sumó al equipo del CMD una persona con dedicación exclusiva en la búsqueda de sedes a nivel nacional para el proyecto, las cuales debían cumplir con los siguientes requisitos o características:

- El arriendo debe ser por un periodo de 4 meses, que es la duración del proyecto.
- No se paga mes de garantía
- En el canon de arriendo se debe incluir los servicios básicos, gastos comunes, internet y mobiliario.
- El inmueble debe ser de tipo comercial.
- El inmueble debe tener ubicación central, buena conectividad y disponibilidad para trabajar 24/7.
- El arrendador debe enviar una serie de documentos requeridos por la universidad.
- El arrendador no puede utilizar corredor de propiedades.

Lamentablemente, al poco andar fue posible observar que el ofrecimiento del CMD en la mayoría de los casos no era atractivo por las condiciones del arriendo, básicamente debido a las siguientes situaciones:

- Periodo de arriendo: La mayoría de las sedes que se contactaron no estaban dispuestas a arrendar por un periodo de cuatro meses, perdiendo la posibilidad de arrendar ese mismo inmueble por un periodo más extenso. Costo de oportunidad.
- Mes de garantía: Muchas sedes no aceptaron que el arriendo se ejecutara sin el mes de garantía.
- Otros gastos incluidos en el arriendo: algunas posibles sedes se negaron a incluir en el canon de arriendo todos los servicios
- Ubicación central: Las alternativas de inmuebles a arrendar se reducían bastante al tener que conjugar la ubicación, conectividad y disponibilidad horaria 24/7.
- En muchos casos luego de sortear los puntos anteriores, no fue posible arrendar porque la propiedad no tenía uso comercial o simplemente porque el arrendador no tenía toda la documentación necesaria para la tramitación del contrato de arriendo y/o no estaba dispuesto a realizar las gestiones para obtenerlas.
- Adicionalmente, en la mayoría de los casos, el envío de la documentación fue lento, debido fundamentalmente a que los documentos que se debían solicitar al CBR tenían un tiempo de tramitación de varios días hábiles.

En resumen, el proceso de búsqueda de sedes fue muy complejo, no existían numerosas alternativas que se disponían en cada región para albergar el proyecto y a medida que se acotaban los plazos, producto de los plazos del proyecto, fue necesario comprometerse con las mejores alternativas disponibles a ese momento.

Bajo los parámetros previamente establecidos, se seleccionaron las siguientes sedes:

Región	Nombre Arrendador	Dirección
Antofagasta	Teófilo Olmos Torrico	14 de febrero nº2532, oficina 10.
Copiapó	Amanda Bruna Aguilar	Rodríguez nº771-B
La Serena	Oriel Perinés Pasten Constructora E.I.R.L	Los Carrera nº 657, oficina 206
Viña del Mar	Ricardo Rivero Rodríguez	Arlegui 263 oficina 510 Edificio Gala
Rancagua	Margarita Fabiola Gallardo Muñoz	Calle Rubio nº285 oficina 704
Talca	Luis Cristian Marchant Molina	2 Sur n°870 oficina 615
Concepción	Yolanda Del Carmen González Rebolledo	Aníbal Pinto nº 509 oficina 1002
Temuco	Julio Cesar Bascur Pérez	Arturo Prat nº 847 oficina 306
Puerto Monott	Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L	Concepción nº117 oficina 34 -A
Valdivia	Inversiones e inmobiliaria Activa Ltda.	O'Higgins nº380 oficina 51, edificio Cervantes

Sin más que agregar se despide atentamente

Lorena Flores Serrano

_____

Lorena Flores Serrano
Centro de Microdatos

Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y Certificado Disponibilidad Presupuestaria

Fecha de Solicitud: 07-04-2022

ÍTEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante:	Responsable de la contratación:	Cargo:
FEN Microdatos	Lorena Flores	Jefa Unidad Nuevo Microdatos

ÍTEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre, NO detalles)

Arriendo de Inmuebles

Está incorporada en Plan Anual de Compras: Si

Objetivo de la Compra y Detalles

Arriendo de inmueble para la implementación del proyecto ENDIDE 2021 en la ciudad de Puerto Montt.-

¿Solicita Renovar un contrato vigente?	No	Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:	N/A	Monto estimado adquisición: (Impuestos incluidos)	$1.320.000.-

Imputar Gasto a: FEN Microdatos **Moneda:** $

Forma de Contratación Fuera del Portal de Compras - Contrato Arriendo de Inmueble

¿Consultó previmente convenio marco? Si

IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de ChileCompra. **Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.**

Fundamento:

ÍTEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:	Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:
1. Es menor a 3 UTM	1. Es menor a 3 UTM **y es realizada por fuera del portal**
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8	2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ÍTEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto Supremo N° 180 de 1987. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos "Arriendo de Inmueble", con cargo al Centro de Costo N° 120507069103090, por un monto bruto de $1.320.000.- (un millón trescientos veinte mil pesos).

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	
Nombre del Banco	
Cuenta Corriente Nº	
Dirección del Banco	
Moneda	
SWITH	
ABA	

Breve descripción del motivo de la transferencia

Lorena Flores Serrano

Lorena Flores Serrano
Jefa Unidad Nuevo Microdatos